

**CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - CDPC**  
**Acta n.º 8 de 2025 - Sesión ordinaria**

**FECHA:** 20 de agosto de 2025.

**HORA:** 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

**LUGAR:** Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**INTEGRANTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
NATHALIA RIPPE SIERRA	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		Delegada permanente SCRD
RICARDO RIVADENEIRA	Director	Archivo de Bogotá	X		Delegado por la Secretaría General
IVONNE BOHÓRQUEZ	Subdirectora de Consolidación	Secretaría Distrital de Planeación	X		Delegada permanente SDP
NELSON BETANCOURT CLAROS	Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades (E)	Secretaría Distrital de Ambiente	X		Delegado permanente (E) SDA
LUISA FERNANDA MORENO	Jefe de la Oficina Asesora Planeación	Secretaría de Desarrollo Económico	X		Delegada permanente SDE. Asistencia virtual
CLAUDIA SILVA YEPES	Director Técnico de Planeamiento y Gestión Urbana	RenoBo		X	Delegada permanente RenoBo. Se excusó
OSCAR GUTIÉRREZ GUÁQUETA	Miembro Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía	Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía		X	Representante de organizaciones. Se excusó
ORLANDO CASTRO MEDINA	Representante de propietarios de BIC			X	Representante de propietarios de BIC. Se excusó
GABRIEL EDUARDO CORTÉS	Consejero Local de Usaquén	Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural	X		Delegado Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural
JACKELINE ALBÁN BECERRA	Consejera de Cultura de Grupos Étnicos	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos		X	Delegada permanente Consejo de Cultura de Grupos Étnicos. Se excusó

FABIÁN TUNJO GONZÁLEZ	Representante del Componente comunitario de la Juntanza de gestión del PES Jizca Chia Zhue	Cabildo Indígena Muisca de Bosa	X		Representante manifestaciones inscritas en LRPCI
JENNY VARGAS SÁNCHEZ	Representante Universidades con programas de patrimonio cultural	Universidad Nacional de Colombia	X		Delegada Universidad Nacional de Colombia
EDGARDO BASSI BURGOS	Arquitecto restaurador SCA	Sociedad Colombiana de Arquitectos	X		Delegado permanente SCA

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
RICARDO ESCOBAR	Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio Cultural (E)	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**INVITADOS:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
DIEGO PARRA CORTÉS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
ALFONSO GUTIÉRREZ	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros de Patrimonio Cultural	X		
RAFAEL GIRALDO	Representante del componente comunitario Colectivo de la Salvaguardia del PES de los Usos, Proyección Artística y Social del Teatro de Creación Colectiva en Bogotá	Miembro del Teatro La Candelaria		X	Se excusó

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
FABIO ENRIQUE BERNAL	Asesor Subdirección de Consolidación	Secretaría Distrital de Planeación	X		

LILIANA RUIZ	Arquitecta Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
JEAN CARLO SÁNCHEZ	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
DIEGO ALEJANDRO CASTRO	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
DIEGO MENESES	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
CRISTINA RODRÍGUEZ	Abogada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
MATILDE ISABEL SILVA	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
MIGUEL ÁNGEL VILLAMIZAR	Gerente de Instrumentos	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
ANA GABRIELA PINILLA	Arquitecta Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
ANA MARCELA CASTRO	Arquitecta Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
DAVID ARIAS SILVA	Arquitecto Equipo de Valoración e Inventario	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
SHERIL SALAZAR BAYONA	Arquitecta Equipo de Valoración e Inventario	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
CARLOS ANDRÉS FLÓREZ	Arquitecto Equipo de Valoración e Inventario	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
ANGIE MILENA ESPINEL MENESES	Arquitecta Equipo de Valoración e Inventario	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
SARA MORENO RODRÍGUEZ	Arquitecta Equipo de Valoración e Inventario	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		

CITACIÓN: Se realizó la citación a la presente sesión mediante la programación en el calendario virtual, envío de correo electrónico y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del *quorum*.
2. Aprobación del orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.
  - 3.1. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRDR 376 de 2025 “*Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 11 92-06/20/12/20/22/26/30/36 y/o Avenida Calle 92 10 60– Edificio Santana-, ubicado en el barrio El Chicó, en la UPL 23 - Chapinero, en Bogotá D.C.*”
  - 3.2. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRDR 360 de 2025 “*Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023*”, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 20 n.º 40 – 61, en el barrio La Soledad.
  - 3.3. Solicitud de revocatoria de declaratoria del bien de interés cultural (BIC) ubicado en la Carrera 18 n.º 32 - 53/59, en el barrio Teusaquillo, localidad Teusaquillo.
  - 3.4. Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero.
  - 3.5. Solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural (BIC) de varios inmuebles localizados en el barrio Armenia, en el marco del PEMP SIU DI de Teusaquillo.
4. Propositiones y varios.
5. Compromisos.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1. Verificación del *quorum*

La Secretaría Técnica anuncia que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRDR) expidió la Resolución 665 del 28 de julio de 2025, “*Por la cual se reconocen unos consejeros y consejeras para suplir vacantes en los Consejos Locales y Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio para Bogotá D.C.*”. Según lo dispuesto en el acto administrativo, está en firme el nombramiento del consejero representante de los propietarios de bienes de interés cultural, y del consejero representante de universidades con programas educativos de patrimonio cultural. Adicionalmente, tras un proceso liderado por la SCRDR, se efectuó el nombramiento del consejero representante manifestaciones inscritas en Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI). Teniendo en

cuenta lo anterior, el CDPC tiene todos sus espacios ocupados, con un total de 13 consejeros activos.

La Secretaría Técnica realiza la verificación del *quorum*. Se relaciona la asistencia.

Número de consejeros activos: 13

Número de consejeros asistentes: 9

Número de consejeros habilitados para votar: 9

Se encuentran presentes nueve (9) consejeros o sus delegados, de los cuales nueve (9) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta *quorum* para deliberar y *quorum* decisorio.

## 2. Aprobación del orden del día

La Secretaría Técnica presenta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad. El Consejo en pleno aprueba la grabación de la sesión.

## 3. Desarrollo de la sesión

**3.1. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025 “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 11 92-06/20/12/20/22/26/30/36 y/o Avenida Calle 92 10 60 -Edificio Santana-, ubicado en el barrio El Chicó, en la UPL 23 - Chapinero, en Bogotá D.C.”**



Imagen 1. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: Google maps.

**Información general**

Localidad	2 – Chapinero
UPL	24 – Chapinero
Sector catastral	Chicó Norte
Dirección	Carrera 11 n.º 92-06/10/12/20/22/26/30/36
CHIP	AAA0095RSOM - varios
Lote catastral	0083073804
Condición patrimonial	BIC N2 - Conservación del tipo arquitectónico APEP - Dos inmuebles BIC N1
Uso	Oficinas y consultorios - PH
Tipo de solicitud	Revocatoria de la condición de bien de interés cultural
Solicitante	Germán Humberto Marín Ruales - Marín Santacruz & Asociados (apoderado)

**Presentación del IDPC**

El Instituto Distrital e Patrimonio Cultural (IDPC) presenta los antecedentes del caso:

**1960.** Licencia de Construcción n.º 141, autorizando construir un edificio de 4 pisos. Proyecto de la firma Ricaurte, Carrizosa y Prieto.

**1986.** Se realiza una reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, Escritura n.º 5661, autorizando el uso de locales comerciales.

**2001.** El inmueble es declarado bien de interés cultural (BIC) en la categoría de Conservación Integral (CI) mediante el Decreto Distrital 606 de 2001.

**2019.** En la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) llevada a cabo el 25 de septiembre de 2019, se presenta la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del edificio Santa Ana. Por unanimidad, el CDPC recomienda conservar la declaratoria como BIC distrital de este inmueble, y por mayoría recomienda que se cambie su categoría de Integral a Tipológica.

**2024.** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) remite la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) mediante radicado n.º 20233300237481 del 29 de diciembre de 2023 y radicado IDPC n.º. 20245110001122 del 4 de enero de 2024.

La SCRD expide la Resolución n.º 146 del 1 de marzo de 2024, *“Por la cual se decreta el desistimiento expreso de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Santa Ana, ubicado en la Carrera 11 92 20, en el barrio Chicó Norte, en Bogotá D.C”*

La SCRD remite la solicitud de revocatoria de la condición de BIC del ámbito distrital al IDPC mediante el radicado n.º 20243300170321 del 17 de octubre de 2024 y el radicado IDPC n.º 20245110093972 del 18 de octubre de 2024.

En la sesión n.º 10 de 2024 del CDPC, llevada a cabo el 13 de noviembre, se presenta la solicitud de revocatoria de la condición de BIC del inmueble ubicado en la Carrera 11 n.º 92 – 06/10/12/20/22/26/30/36, barrio El Chicó. El Consejo da concepto NO favorable.

**2025.** La SCRCD emite la Resolución n.º 376 del 30 de mayo de 2025, *“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 11 92-06/20/12/20/22/26/30/36 y/o Avenida Calle 92 10 60 -Edificio Santana-, ubicado en el barrio El Chicó, en la UPL 23-Chapinero, en Bogotá D.C.”*

La SCRCD remite el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución n.º 376 de 2025 al Instituto mediante el radicado n.º 20253300118961 del 1 de julio de 2025 y el radicado IDPC n.º 20255110057952 del 3 de julio de 2025.

El IDPC hace una presentación general del bien de interés cultural (BIC) inmueble, señalando que se trata de una edificación de cuatro plantas, ubicada en la Carrera 11 n.º 92 – 06/10/12/20/22/26/30/36, en sector catastral Chicó Norte de la localidad Chapinero. Es una obra de la firma Ricaurte, Carrizosa y Prieto, con un uso actual de oficinas y consultorios. El BIC tiene asignado el nivel 2 de intervención y se encuentra dentro del Área de Protección del Entorno Patrimonial (APEP) de dos casas declaradas BIC con nivel 1 de intervención, obra del arquitecto Víctor Schmid donde actualmente funciona la embajada de Islandia. Presenta la planimetría de alturas y de usos del sector, en las que se puede leer la permanencia del uso residencial a pesar de las transformaciones del sector, y fotografías del entorno inmediato del inmueble.

El Instituto presenta la evolución histórica del contexto urbano, específicamente del barrio Chicó Norte, señalando que a mediados del siglo XX se constituyó la sociedad Urbanización El Chicó Ltda., con el objetivo fue urbanizar y vender lotes, y que para 1960 el sector ya se había consolidado. Expone la Ficha de Valoración Individual (FVI) elaborada en 2001, señalando que cuenta con la anotación de “Estado de conservación: malo”, que en la fotografía ya se evidencian transformaciones en cuanto al proyecto original, y que cuenta con un párrafo que consigna las alteraciones a la edificación original visibles desde el exterior.

Presenta algunas fotografías de las fachadas originales del inmueble, fotografías de las fachadas en su estado actual, y fotografías interiores que evidencian transformaciones efectuadas sin licencia de construcción. Expone los planos del proyecto original y del estado actual de cada una de las plantas arquitectónicas y señala las intervenciones, dentro de las cuales algunas se hicieron previamente a la declaratoria como BIC.

El estudio de valoración patrimonial presentado por el solicitante en el marco de la solicitud de revocatoria de 2024 señala lo siguiente:

“(…) si bien el inmueble hizo parte de la Urbanización El Chicó y posteriormente de Chicó Norte, como se mencionó en la evolución histórica del sector, estas urbanizaciones nacieron y se caracterizaron por la construcción de viviendas unifamiliares de máximo dos pisos, de tal modo que **los edificios de renta, como el caso de estudio, no hacen parte de los atributos por los cuales el sector tiene una importancia en la historia de la construcción de la ciudad.**”

“(…) las dinámicas urbanas en las que está inscrito (el edificio), como **el cambio de uso del barrio, el aumento de población flotante y la reducción de áreas en las unidades habitacionales que han reconfigurado el concepto de familia de la época, hacen que hoy en día el inmueble no se reconozca como un ejemplo culturalmente importante.**”

“Con respecto a edificios de renta, como es el caso de estudio, **no fue un ejemplo relevante en su obra (Ricaurte, Carrizosa y Prieto)** puesto que no era su especialidad. Adicionalmente, muchos edificios de este tipo fueron desarrollados por otras firmas de la época teniendo avances notorios en formas de construcción y diseño.”

“(…) se evidencia que para la fecha de declaración el lenguaje formal de fachada había perdido los principales atributos, tales como: la chimenea, las jardineras y composición de vanos del primer piso, el uso de diferentes materiales de revestimiento, y la terraza del segundo piso. Dicha pérdida no permita la lectura de la composición y concepto original de la firma Ricaurte, Carrizosa y Prieto. De igual manera esto fue registrado en el momento de la declaratoria, lo cual fue descrito en alteraciones de la edificación original.”

“Para su momento de construcción fue notable la armonía del sistema constructivo y su fin. Sin embargo, para el momento de la declaratoria y actualmente, esta armonía se ha visto interrumpida por la adecuación funcional de los espacios que responden a las necesidades del sector y a las nuevas lógicas económicas.”

“Las alteraciones mencionadas en la ficha, como la pérdida de unidad volumétrica y el cierre de vacíos en la fachada, hacen contradictoria esta característica arquitectónica, puesto que el inmueble perdió el equilibrio volumétrico y composición de fachada original antes del momento de la declaratoria.”

“Una de las características de la arquitectura moderna, tendencia de la época, fue el desarrollo de estructuras que permitieran mayores luces entre apoyos y unidades habitacionales de grandes espacios, como ocurrió en el diseño de este inmueble; sin embargo, para el momento de la declaratoria y actualmente, dicha intención no responde a las necesidades del sector pasando a tener espacios más pequeños y rentables.”

“El diseño original contaba con diversos tipos de vanos los cuales aludían al sentido horizontal, tales como en el segundo piso las ventanas corridas y los vanos del tercer y cuarto piso que correspondían a la proporción de los balcones, pero estos nunca fueron diseñados como ventanales.”

“Originalmente, el revestimiento de la edificación tenía secciones de concreto a la vista cuya textura había sido dada por una formaleta y otras con acabado de pañete y pintura, sin embargo, en el momento de la declaratoria la misma ficha hace la observación que toda la edificación estaba cubierta por pañete y pintura y otras habían sido demolidas, como es el caso del primer piso, perdiendo dicha simplicidad de los materiales.”

En 2024 el concepto del IDPC frente a la solicitud de revocatoria fue:

1. "La edificación es obra de la firma de Arquitectos Ricaurte, Carrizosa & Prieto. Pese a las intervenciones realizadas sin los correspondientes licenciamientos, **logran reconocerse las preocupaciones volumétricas, materiales y espaciales presentes en su obra**, enmarcada en el desarrollo de la arquitectura moderna residencial en el país”.

2. “Por encima de las modificaciones a las que fue sometido el edificio, identificadas al momento de su declaratoria en el año 2001, es posible reconocer la concepción original del inmueble y su relación con el contexto, razones por las que se consideró representativo para historia de la arquitectura de la ciudad”.
3. “Cabe destacar que las modificaciones realizadas y evidenciadas en la visita, espacialmente en el programa espacial para su adecuación al uso de comercio y oficinas y en fachada, no cuentan con licencia de construcción”.
4. “Es preciso indicar que los cambios de uso no necesariamente implican la pérdida de valores patrimoniales del inmueble, en tanto que su implementación, según lo permita la normativa específica, puede entenderse como una estrategia para su recuperación y revitalización, teniendo en cuenta para esto un juicioso estudio que considere las características de la obra a intervenir”.

Por esta razón, el IDPC NO recomienda la exclusión del inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 92 – 20, edificio Santa Ana.

Dentro de las peticiones y argumentos presentados en el recurso de reposición en contra de la resolución SCR D 376 de 2025 que resuelve la solicitud de revocatoria de la declaratoria del bien, se encuentra:

1. (...) la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE BOGOTÁ, no podía resolver la petición de revocatoria presentada por mi representado, hasta tanto los recursos interpuestos contra las actuaciones surtidas en el proceso no se hubiesen resuelto.

(...) En consonancia con lo expuesto, el señor SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE BOGOTÁ deberá revocar la RESOLUCIÓN 376 DEL 30 DE MAYO DE 2025.

- El recurso de apelación interpuesto contra el Acta No. 10 del 13 de Noviembre de 2024.
- El recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por mi representada en contra del Auto 20251100095761 de fecha 28 de mayo de 2025, proferido dentro del expediente 202433011000100402E.

2. CONSIDERACIONES EN TORNO A QUE EL INMUEBLE PREDIO DENOMINADO “EDIFICIO SANTA ANA” UBICADO EN LA CARRERA 11 NO 92 06/10/12/20/22/26/30/36 CON LOTE CATASTRAL NO 0083073804 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C-00224651-VARIOS SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LA CATEGORÍA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

- Ordenar a quien corresponda se anule la capa que en el SINUPOT contiene la información engañosa.
- Ordenar a quien corresponda se cancele la “Ficha de Valoración” que registra el predio como un BIC en la categoría de Conservación Tipológica y se ordene levantar tal anotación en la oficina de registro de instrumentos públicos y en las matrículas inmobiliarias que forman parte del mismo.

3. AUSENCIA DE CRITERIOS QUE RATIFIQUEN LA CONDICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL. CONSIDERACIONES EN TORNO AL DEBATE Y LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN LA DECISIÓN ADOPTADA EN SESIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y QUE CONSTAN EN EL ACTA No 10 DE ESA SESIÓN.

4. “Desde el IDPC se considera riesgoso abrir la puerta a que una solicitud de este tipo se avale a partir de modificaciones que se han desarrollado de manera ilegal en un predio.” (Acta No. 10 del 13 de Noviembre de 2024)

Es claro que sin que los funcionarios que tomaron la decisión tengan el conocimiento de la evolución sociocultural de Chapinero en la época en que el edificio fue intervenido, tomen una decisión de preservación de la carga de preservar el edificio como un BIC como si se tratara de una “sanción” extralegal por las intervenciones hechas hace décadas y que se hicieron en el edificio para revitalizar y darle nueva vida en un período socioeconómico en el que tales edificaciones estaban siendo castigadas por el mercado inmobiliario (y aún lo son en ciertos sectores de la ciudad). Más absurda resulta tal “sanción extralegal” si la misma desconoce que en el momento mismo de elaboración de la ficha de valoración individual (antes de la expedición del decreto 606 de 2001) y antes de la aprobación del cambio de categoría (en 2019) las mismas fueron reconocidas por la autoridad distrital que las adoptó.

El IDPC presenta cada uno de los contrargumentos que contiene el recurso sobre el concepto emitido por el IDPC de 2024, dentro de los que se encuentran:

(...) solamente la valoración de autoría se sostiene, aunque se reconoce que el edificio no es de lo más representativo de la firma de arquitectos. Las otras dos valoraciones (Constitución del bien y estilística), se reconoce, se encuentran seriamente afectadas.

(...) la consideración de “es posible reconocer” no es evidente, clara, ni contundente, ni siquiera para expertos, por lo que el edificio no da testimonio de esa época de la historia de la arquitectura (...)

(...) tales intervenciones ya existían antes de la Declaratoria de 2001 o de la expedición de la Resolución 040 de 2020 que cambió la categoría de conservación de Integral a Tipológica. Tales intervenciones, además, facilitan los usos que han permitido mantener funcional el inmueble.

### Concepto del IDPC

1. La SCRCD emitió la RESOLUCIÓN n.º 509 DEL 24 DE JUNIO DE 2025. “Por la cual se declara improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra la comunicación de traslado por competencia con radicado N° 20251100095761 del 28 de mayo de 2025”, explicando que no procede el recurso debido al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) “(...) ARTÍCULO 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa. (...)”. Igualmente, es de aclarar que es un argumento de orden jurídico y no es competencia del CDPC.
2. El inmueble objeto de estudio fue declarado como bien de interés cultural (BIC) del ámbito distrital mediante el Decreto 606 de 2001 en la categoría de Conservación Integral. En el año 2019 el inmueble fue cambiado a la categoría de Conservación

Tipológica, homologado a Nivel 2 de intervención por el Decreto 555 de 2021, POT vigente de la ciudad. Se puede observar igualmente en las diferentes plataformas abiertas a la ciudadanía y la cartografía del POT la reafirmación de esta condición patrimonial.

3. Se reafirman los conceptos expuestos en la décima (10º) sesión del año 2024 del CDPC, entendiéndose que no se aportan nuevos argumentos respecto a la valoración del inmueble que determinen una nueva postura respecto a la decisión tomada previamente.

Por lo anterior, el IDPC pone a consideración del CDPC el recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD n.º 376 del 2025.

### **Deliberación y votación**

Desde el IDPC se recuerda que este caso fue ampliamente debatido en la sesión n.º 10 de 2024, analizando lo que le corresponde a la instancia del Consejo, es decir los valores patrimoniales que condujeron a la declaratoria. En la sesión en curso el pronunciamiento debe hacerse teniendo en cuenta los argumentos del recurso, que son de corte jurídico y no en relación a la valoración patrimoniales.

Los consejeros se muestran de acuerdo con el concepto emitido por el IDPC frente al recurso de reposición.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR de mantener la decisión tomada en la sesión n.º 10 de 2024 cuando se conceptuó en contra de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Carrera 11 n.º 92 - 20?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de mantener la decisión tomada en la sesión n.º 10 de 2024 cuando se conceptuó en contra de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Carrera 11 n.º 92 - 20.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para mantener la decisión tomada en la sesión n.º 10 de 2024 cuando se conceptuó en contra de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Carrera 11 n.º 92 - 20.

**3.2. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR 360 de 2025 “Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023”, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 20 n.º 40 - 61, en el barrio La Soledad.**



Imagen 2. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC, inventario y valoración PEMPD Teusaquillo.

### Información general

Localidad	13 – Teusaquillo
UPL	32 – Teusaquillo
Sector catastral	La Soledad
Dirección catastral	KR 20 40 61
CHIP	AAA0082TXWF
Lote catastral	007101011019
Tipo de solicitud	Declaratoria como bien de interés cultural
Solicitante	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

## Presentación del IDPC

Se trata de un recurso de reposición interpuesto de manera parcial contra de la Resolución SCRD 360 de 2025, en lo que tiene que ver con el inmueble ubicado en la Carrera 20 n.º 40 - 61, en el barrio La Soledad. La Resolución SCRD 360 de 2025 resolvió la declaratoria como bienes de interés cultural (BIC) del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico (PEMP SIU DI) de Teusaquillo.

La solicitud de declaratoria se enmarca en el proceso de implementación del PEMP de Teusaquillo, que involucra a los Sectores de Interés Urbanístico (SIU) de Teusaquillo, de Sagrado Corazón y La Soledad. El PEMP realiza un inventario que conlleva a la revisión de algunas declaratorias ya existentes y a la solicitud de algunas nuevas declaratorias por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).

En el caso particular del inmueble localizado en la Carrera 20 n.º 40 - 61, la solicitud de declaratoria obedeció a un análisis respecto de su condición contextual, pues se solicitó la declaratoria y asignación de nivel 3 de intervención de tres inmuebles sobre el perfil de la mazana, con el fin de proteger el contexto, determinado en este caso por inmuebles de arquitectura moderna concebidos como vivienda unifamiliar, actualmente destinados al uso de oficinas.

El IDPC realiza una descripción de los aspectos formales y estéticos del inmueble. Resalta el uso de piedra muñeca o bogotana, grandes ventanales, y una sencilla cubierta a dos aguas. Presenta los criterios de valoración y valores patrimoniales que fueron expuestos por el IDPC en la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) n.º 10 de 2024, cuando se presentó y se dio concepto favorable para la declaratoria.

El recurso de reposición presentado por la Asociación Nacional de Pensionados por el Sistema de Seguridad Social –ANPISS, actual propietaria del inmueble, contiene los siguientes puntos:

1. *Afectación desproporcionada al derecho de propiedad: es decir que la declaratoria impone restricciones que limitan el uso, disfrute y disposición del inmueble, sin ofrecer mecanismos de compensación ni considerar el impacto en el desarrollo del objeto social y los fines de ANPISS SECCIONAL BOGOTÁ en virtud de su labor social para la cual fue creada (...).*
2. *Incompatibilidad con el uso que a futuro se pretende dar al inmueble: el uso que a futuro el propietario pretende dar al inmueble es incompatible con las restricciones impuestas por la declaratoria (...). Ante la necesidad que tiene la propietaria del inmueble de generar cambios que conlleven modificaciones y/o ampliaciones para el cumplimiento de su propósito en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de los pensionados (...).*
3. *Vulneración al debido proceso y al derecho de defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional: esta vulneración se enmarca en el hecho de que no se hizo la notificación personal de manera oportuna del proceso declaratorio de Bien de Interés Cultural, ni de los estudios previos, o los diferentes análisis que hizo la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para tomar la decisión. (...).*

### **Concepto del IDPC**

El inmueble localizado en la Carrera 20 n.º 40 - 61 se declaró con base en el inventario realizado en el marco de la formulación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico (SIU) Teusaquillo, instrumento en que se determinó que varios inmuebles tenían valores patrimoniales por los cuales se recomendaba iniciar el trámite para ser declarados como BIC del ámbito distrital.

Conforme a lo anterior, desde el IDPC se realizó la valoración patrimonial en atención a las disposiciones normativas vigentes, no obstante, el recurso interpuesto no plantea argumentos de carácter patrimonial respecto de la declaratoria efectuada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC pone a consideración del CDPC el recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD n.º 360 del 2025.

### **Deliberación y votación**

Los consejeros se muestran de acuerdo con el concepto emitido por el IDPC. Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR de mantener la decisión tomada en la sesión n.º 10 de 2024 cuando se conceptuó a favor de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la Carrera 20 n.º 40 - 61?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de mantener la decisión tomada en la sesión n.º 10 de 2024 cuando se conceptuó a favor de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la Carrera 20 n.º 40 - 61.

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE mantener la decisión tomada en la sesión n.º 10 de 2024 cuando se conceptuó a favor de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la Carrera 20 n.º 40 - 61.

### 3.3. Solicitud de revocatoria de declaratoria del bien de interés cultural (BIC) ubicado en la Carrera 18 n.º 32 - 53/59, en el barrio Teusaquillo, localidad Teusaquillo.



Imagen 3. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: equipo Valoración e Inventario IDPC, junio 2025.

#### Información general

Localidad	13 – Teusaquillo
UPL	32 – Teusaquillo
Sector catastral	Teusaquillo
Dirección catastral	KR 18 32 53 / 59
CHIP	AAA0083JKKL
Lote catastral	007104036016
Condición patrimonial	BIC N2 - Conservación del tipo arquitectónico Área afectada PEMPDI SIU DI de Teusaquillo
Tipo de solicitud	Revocatoria de la condición de bien de interés cultural
Solicitante	Antonio Alejandro Ortiz Suárez
Propietario	Antonio Alejandro Ortiz Suárez

#### Presentación del IDPC

El Instituto Distrital e Patrimonio Cultural (IDPC) presenta los antecedentes del trámite de revocatoria para el inmueble localizado en la Carrera 18 n.º 32 - 53/59, en la localidad Teusaquillo:

**1997.** Se le asigna al inmueble tratamiento de Conservación Arquitectónica, a partir del Decreto Distrital 215 del 31 de marzo de 1997 *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990, se asigna el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.

**2001.** Se declara el inmueble como bien de interés cultural (BIC) del ámbito distrital y se le asigna categoría de Conservación Tipológica (CT), mediante el Decreto Distrital 606 del 26 de julio de 2001 *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”*.

**2023.** Se mantiene la declaratoria y se homologa la categoría de Conservación Tipológica (CT) a Nivel de intervención 2 (N2), Conservación del Tipo Arquitectónico, a partir del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo (PEMPD SIU DI de Teusaquillo), Resolución n.º 943 del 18 de diciembre de 2023.

**2025.** El señor Antonio Alejandro Ortiz Suárez, propietario del inmueble, radica la solicitud de revocatoria de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) mediante el radicado SCRD n.º 20257100052342 del 6 de marzo de 2025. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) hace un requerimiento a la solicitud mediante el radicado n.º 20253300043831 del 17 de marzo de 2025.

La SCRD visita el inmueble el 10 de abril de 2025 (radicado n.º 20253300183523 del 14 de abril de 2025), y realiza el informe de la visita (radicado n.º 20253300208993 del 30 de abril de 2025).

La SCRD remite al IDPC la solicitud mediante el radicado IDPC n.º 20255110049752 del 6 de junio de 2025, radicado SCRD n.º 20253300101431 del 3 de junio de 2025 (expediente 202533011000100046E).

El IDPC resalta que el inmueble se encuentra dentro del área afectada definida por el PEMPDI SIU DI de Teusaquillo. La manzana en donde se encuentra localizado tiene cuatro inmuebles adicionales declarados como BIC, todos con nivel 2 de intervención, siendo uno de estos su colindante hacia el costado sur. El Instituto presenta los perfiles urbanos de la manzana, sobre la Carrera 18, la Calle 32A, la Carrera 19 y la Avenida Calle 32. Estos BIC son construcciones posteriores al inmueble objeto de la solicitud de revocatoria y cuentan con características arquitectónicas y formales diferentes.

Presenta la evolución histórica del contexto urbano, señalando que el sector se empezó a desarrollar en la década de 1930 en el área de la antigua Quinta La Merced. El barrio Teusaquillo, donde se encuentra el inmueble, se consolida a partir de la década de 1950. Las fotografías aéreas antiguas permiten observar que hacia 1940 el inmueble ya estaba construido, al igual que las viviendas ubicadas en el costado nororiental de la manzana, con los que compartía características arquitectónicas. Entre 1940 y 1955 se construyen otras viviendas, entre ellas las que actualmente cuentan con declaratoria como BIC. Las fotografías aéreas de 1992 y de 2014 permiten observar que la volumetría del inmueble no tenía alteraciones, mantenía la cubierta original y el patio lateral posterior no había sido

cubierto. En la fotografía aérea de 2021 se evidencia el cambio de material de la cubierta en la zona posterior del inmueble y el patio lateral aparece cubierto. Entre 2021 y 2025 se construyó una placa de concreto que ocupa el aislamiento lateral en su zona frontal.

El IDPC expone fotografías de la fachada entre 2012 y 2025, que evidencian la ocupación e intervenciones del antejardín y el patio lateral. Presenta planimetría del estado actual, fotografías internas, y expone la distribución espacial. Presenta los criterios de valoración y valores patrimoniales que se asignaron al inmueble a partir de la valoración realizada en la formulación del PEMPD SIU DI de Teusaquillo.

Como argumentos para la revocatoria presentados por el solicitante, se tiene:

- *“El predio cuenta con un sistema constructivo de muros en mampostería posteriormente con estuco y pintura, los pisos son en tabla madera, ventanería en madera y los techos son de cubierta esterillas con concreto. En la zona de lavandería los pisos son de cerámica, una parte de los muros también tienen cerámica donde está ubicado el lavadero, el techo es de cubierta con estructura metálica y teja plástica. En la zona del patio ubicado en el segundo piso está conformado por cubierta de estructura liviana, tejas plásticas transparente, cajón en drywall, ventanería en madera, posee un calentador a gas, piso con estructura metálica y cerámica, con placa ligera.*
- *La fachada del predio está constituida por dos pisos en mampostería, estuco y pintura, cuenta con un antejardín cerrado con estructura metálica, su cubierta es de forma triangular con caída de dos aguas, con tejas de acero galvanizado.*
- *La composición de los elementos de fachada se resalta como motivo de trabajo geométrico sobre superficies homogéneas en el cual se encuentra pañetada, pintada y en alguna parte en ladrillo a la vista.*
- ***El estado de conservación y el contexto ambiental, se puede evidenciar que por filtración de aguas lluvias en la cubierta, está ocasionando grietas, fisuras y desprendimientos en los techos al interior del inmueble, en el cual son ocasionadas por condiciones ambientales y climáticas como lluvias, vientos y asolación.***
- *El contexto urbano la implantación paramentada con antejardín, con acceso frontal, patio interior para solucionar la necesidad de iluminación apropiadas. La composición de los elementos de fachada se resalta como motivo de trabajo geométrico sobre superficies homogéneas en el cual se encuentra pañetada, pintada y en algunas partes en ladrillo a la vista.”*

El IDPC considera que no hay argumentos en términos de la valoración patrimonial, sino que se trata de una descripción del inmueble y de su estado de conservación.

### **Concepto del IDPC**

El inmueble se encuentra localizado en el Sector de Interés Urbanístico (SIU) Teusaquillo, dentro del área afectada definida por el PEMPD SIU-DI Teusaquillo. Se emplaza en una manzana que inicialmente formó parte de la urbanización Las Mercedes, proyecto de lenta consolidación que, entre las décadas de 1930 y 1950, propició modelos de ocupación predial con lógicas distintas entre las viviendas unifamiliares y los edificios de apartamentos construidos con posterioridad.

De las construcciones de la manzana que compartían originalmente un lenguaje arquitectónico común, solo este inmueble fue declarado como BIC, los restantes inmuebles presentaban transformaciones significativas y nunca contaron con protección patrimonial. No obstante, al momento de su declaratoria, el inmueble presentaba un buen estado de conservación, constituyéndose en testimonio de la configuración contextual inicial, especialmente en lo relacionado con su volumetría, la cual definía el antejardín, el aislamiento lateral-frontal y el patio posterior. Estas cualidades urbanas, si bien hoy no se conservan en la manzana, pueden identificarse en otros sectores del SIU Teusaquillo y fueron reconocidas en la valoración realizada por el equipo PEMPDI SIU Teusaquillo.

En cuanto a sus transformaciones y el estado actual, se observa que las intervenciones fueron realizadas entre el año 2021 y el 2025, es decir, con posterioridad a su declaratoria como BIC. Dichas actuaciones, afectaron casi en su totalidad sus valores estéticos e históricos, lo que constituye una falta grave contra el patrimonio de la ciudad y debe ser objeto de acciones de control urbano por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Con base a lo anterior, se pone a consideración del CDPC la revocatoria del inmueble ubicado en la carrera 18 n.º 32 - 53 / 59.

### **Deliberación y votación**

La SCRDI señala que en la visita realizada se evidenció que la casa está desocupada. El propietario manifestó que el sector ha tenido un cambio de uso que ha dificultado su inserción en el mercado inmobiliario.

El IDPC añade que teniendo en cuenta el PEMP SIU DI Teusaquillo reafirmó la declaratoria de este inmueble, se deben contrastar los valores patrimoniales que fueron reconocidos en dicho instrumento, y los argumentos presentados en la solicitud de revocatoria. Teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitud se limitan a una descripción de la materialidad del inmueble y su estado de conservación, el IDPC recomienda mantener la declaratoria y el nivel 2 de intervención.

Para las obras presuntamente ilegales realizadas en el inmueble, se propone que, de manera conjunta (SCRDI e IDPC) se adelante una revisión que tenga en cuenta la fecha en que se realizaron las intervenciones. Ello permitirá determinar si las acciones pueden ser objeto de control urbano por parte de la SCRDI, o si, por el contrario, fue anterior de que se le asignara esta competencia a la SCRDI, en cuyo caso el control urbano sería competencia de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Un consejero manifiesta que las intervenciones realizadas sin licencia de construcción constituyen una situación recurrente en los inmuebles declarados como BIC. Señala que una forma de garantizar el cumplimiento de la normativa es asegurar que los funcionarios de las Alcaldías Locales ejerzan de manera efectiva sus obligaciones, adoptando las medidas necesarias para que asuman su responsabilidad, incluso con la intervención de la Fiscalía. Otro consejero recomienda que se realice un análisis correspondiente para evaluar si hay lugar o no a la apertura de investigaciones sobre algún funcionario y sobre qué entidad recae la competencia de realizar el control urbano.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR de la revocatoria de declaratoria del bien de interés cultural (BIC) ubicado en la **Carrera 18 n.º 32 - 53/59**?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están EN CONTRA de la revocatoria de declaratoria del bien de interés cultural (BIC) ubicado en la **Carrera 18 n.º 32 - 53/59**.

Por UNANIMIDAD el CDPC **NO** da concepto previo FAVORABLE para la revocatoria de declaratoria del bien de interés cultural (BIC) ubicado en la **Carrera 18 n.º 32 - 53/59**.

**3.4. Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero.**



Imagen 4. Inmuebles objeto de la solicitud. Fuente: fotografías: Consorcio NVP, 2025.

**Información general**

Localidad	2 – Chapinero
UPL	24 – Chapinero
Sectores catastrales	Bellavista, Bosque Calderón, La Salle, Las Acacias, Granada, Pardo Rubio, Los Rosales, El Refugio e Ingemar
Dirección catastral	Varias
CHIP	Varios
Lote catastral	Varios

Tipo de solicitud	Aprobación del contenido de las Fichas de Valoración individual de 45 inmuebles BIC N1 (La declaratoria de los inmuebles fue realizada a partir del Listado anexo No. 1 del Decreto 606 del 2001)
Solicitante	IDPC. Contrato de consultoría IDPC-CM-538-2024, suscrito entre el IDPC y el Consorcio NVP
Propietarios	Varios

### Presentación del IDPC

La solicitud en este caso es la aprobación por parte del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) del contenido de las nuevas Fichas de Valoración individual (FVI) elaboradas para 45 inmuebles BIC N1 declarados a partir del Listado anexo n.º 1 del Decreto Distrital 606 del 2001.

Estos 45 inmuebles cuentan con FVI vigentes, elaboradas entre 2002 y 2003 por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, no obstante, en el marco de la normativa actual se hace necesaria su actualización por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).

El Instituto expone un repaso del marco normativo a nivel distrital que ha definido las FVI y su contenido, a partir del Decreto Distrital 606 de 2001 *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”*, y el Decreto Distrital 396 de 2003 que define la FVI como *“el documento oficial de soporte de la declaratoria de cada inmueble como Bien de Interés Cultural (...)”*.

El Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) la gestión y actualización constante del Inventario de Bienes Inmuebles del Distrito Capital, función que fue ratificada por el Decreto Distrital 522 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”*.

A la par de este proceso de actualización normativa, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ha dado directrices sobre los contenidos de las FVI, que pueden ser asumidas de distintas maneras por las entidades territoriales.

Finalmente, el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 *“Bogotá Camina Segura”*, dentro de su Programa 24 *“Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión”*, contempla el Proyecto 8171 *“Implementación de procesos de valoración para el inventario del patrimonio cultural material en Bogotá D.C.”* (asignado a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC), cuyo objetivo general es el fortalecimiento de los procesos de valoración para el inventario del patrimonio cultural material en el marco de la Estructura Integradora de Patrimonios (EIP) contemplada en el Decreto 555 de 2021 – POT de Bogotá, D.C.

En cumplimiento de su tarea de actualización del inventario de bienes de interés cultural de la ciudad, a finales de 2024 el IDPC publica un concurso de méritos para la actualización de 45 inmuebles BIC N1 en la localidad de Chapinero por un valor de \$153.789.744. Este valor surge a partir de un estudio de mercado, que arroja la actualización de un total de 45 Fichas, sin incluir levantamientos arquitectónicos del estado actual de los inmuebles.

Se decidió trabajar en un único sector de la ciudad, en este caso Chapinero, para tener la posibilidad de realizar un proceso con participación de la comunidad e involucrar diversos actores por medio de talleres y mesas de trabajo. La elección de Chapinero obedece a que es el sector con mayor concentración de BIC N1 en la ciudad.

Las Fichas actualizadas, a pesar de no incluir levantamientos arquitectónicos, incluyen un componente histórico basado en la cartografía oficial aprobada a partir de las licencias de construcción que reposan en el Archivo Central de Predios de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

El Consorcio NVP gana el concurso, y se efectúa un contrato de consultoría para “Realizar las acciones necesarias para elaborar las Fichas de Valoración Individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto”.

Las Fichas entregadas por el Consorcio NVP fueron remitidas a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) para su revisión debido a que será esta entidad la que definitivamente las adoptará mediante el correspondiente acto administrativo (resolución). Conforme a lo anterior, desde la Secretaría se hicieron una serie de observaciones y aportes; ahora se presentan ante este Consejo para contar con sus recomendaciones y aprobación.

El IDPC expone la estructura general de las Fichas: una primera página con información general, datos de denominación y localización, normativa, planimetría de localización, fotografía general, fotografía de contexto y antigua; una segunda página con textos sobre el origen del inmueble, intervenciones del BIC, reseña histórica, descripción, patrimonios asociados; una tercera página con fotografías exteriores e interiores del inmueble; varias páginas con planimetría histórica del inmueble y fotografías aéreas; y finalmente los criterios y valores patrimoniales definidos por el Decreto Nacional 1080 de 2015 y, a modo indicativo, los antiguos criterios de calificación definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004.

El IDPC presenta un listado de las fichas de valoración individual que fueron previamente remitidas a los consejeros para su revisión, y expone la primera página de cada una de las 45 Fichas. Menciona que se realizó también una revisión de los posibles cambios de nivel de intervención de algunos de estos inmuebles, de N1 a N2, teniendo en cuenta que tienen valores que apuntan más hacia lo tipológico que hacia la excepcionalidad que plantea el nivel 1 de intervención o Conservación Integral, pero esa revisión a profundidad y su presentación al CDPC será un proceso posterior.

N.	Código Lote	NOMBRE	DIRECCIÓN	N.	Código Lote	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	008203005010	Edificio Las Terrazas	KR 1 70 A 45	23	008303031010	KR 4 87 10 Casa B <u>Hernando Santos C.</u>	KR 4 87 10
2	008203006003	KR 2 70 92	KR 2 70 92	24	008303031011	KR 4 87 50 Casa A Enrique Santos C.	KR 4 87 50
3	008203008003	CL 70 24 ESTE	CL 70 24 ESTE	25	008303031013	Casa Wilkie	TV 3 87 89
4	008203019001	KR 2 ESTE 70 A 42	KR 2 ESTE 70 A 42	26	008304003007	Casa Gutt / Mansión Moris Gutt	AK 7 79 46
5	008204009009	KR 5 68 4	KR 5 68 4	27	008304003020	CL 79 B 5 81 Edificio Sr. Carlos W.	CL 79 B 5 81
6	008204009010	CL 69 4 97	CL 69 4 97	28	008304004014	AK 7 82 14 Edificio Avenida 82.	AK 7 82 14
7	008206009004	KR 4 59 74	KR 4 59 74	29	008304006002	Casa Ungar	KR 4 79 B 10
8	008206009005	KR 4 59 88	KR 4 59 88	30	008304009013	AK 1 77 91 Edificio Martínez Avendaño.	AK 1 77 91
9	008206012004	CL 59 3 56	CL 59 3 56	31	008304009014	AK 1 77 61	AK 1 77 61
10	008207016001	La <u>Maison</u> , Casa antigua	KR 5 57 14	32	008304012002	Iglesia Rosales	KR 3 77 66
11	008208015010	TV 3 48 A 8	TV 3 48 A 8	33	008304014007	KR 4 78 18	KR 4 78 18
12	008215006001	Casa Arango	TV 1 58 9	34	008305004001	CL /2 BIS 5 32	CL /2 BIS 5 32
13	008303001003	AK 7 87 4	AK 7 87 4	35	008305005010	KR 4 77 93	KR 4 77 93
14	008303001004	Edificio Monteverde	AK 7 87 20	36	008305006004	CL 75 4 74	CL 75 4 74
15	008303004008	Edificio Los Eucaliptos	KR 4 87 93	37	008305008011	CL 74 A 4 73	CL 74 A 4 73
16	008303005001	TV 4 A 86 5	TV 4 A 86 5	38	008305009016	KR 4 73 9	KR 4 73 9
17	008303006017	KR 3 86 29	KR 3 86 29	39	008305012007	KR 4 74 A 12	KR 4 74 A 12
18	008303006020	TV 2 A 86 71	TV 2 A 86 71	40	008305012008	KR 4 74 A 26	KR 4 74 A 26
19	008303027005	KR 4 87 21	KR 4 87 21	41	008305012009	CL 75 3 53	CL 75 3 53
20	008303027010	KR 4 87 63	KR 4 87 63	42	008305014007	KR 3 74 2	KR 3 74 2
21	008303028001	KR 4 86 A 21 Casa Calderón.	KR 4 86 A 21	43	008305022001	CL 72 BIS 1 4	CL 72 BIS 1 4
22	008303028003	KR 4 86 A 63 Casa Dr. <u>Juio Ortega Samper</u> .	KR 4 86 A 63	44	008305023011	AK 1 72 A 74	AK 1 72 A 74
				45	008305026002	Edificio <u>Valponasca</u>	DG 72 1 10 ESTE

Imagen 5. Listado de los 45 inmuebles BIC N1 del ámbito distrital en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC.

## Deliberación y votación

Desde la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) se cuestiona el hecho de que las nuevas Fichas no cuenten con un levantamiento arquitectónico, pensando en temas de divisiones por propiedad horizontal que se hacen aduciendo a un reconocimiento de edificación, teniendo en cuenta que la Ley 1848 de 2017 “*Por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.*” y el Decreto 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*” señalan que se reconoce la edificación al momento de su declaratoria. Lo ideal sería que las Fichas cuenten con levantamientos arquitectónicos que permitan saber qué es lo que se está reconociendo en el momento de la declaratoria. Se recomienda incluir levantamientos arquitectónicos en los casos en que existan.

El IDPC señala que, como no se están declarando inmuebles sino actualizando las Fichas de inmuebles declarados hace más de 20 años, el levantamiento que se haga estará documentando el estado actual y no el estado al momento de su declaratoria. Se propone incorporar en las 45 Fichas que se están presentando los planos de levantamiento que hacen parte de las Fichas actualmente vigentes (elaboradas entre 2002 y 2003), en caso de que dichos planos existan. Para el caso de futuras declaratorias, es deseable contar con planos de levantamiento, dependiendo de la valoración que se haga de los inmuebles y el nivel que se les asigne.

Además, se pregunta sobre el formato o soporte de estas FVI, a lo que el IDPC aclara que están en formato Excel, y en una *Geo database* diligenciada con los campos de texto y los

campos de imágenes, que generan hipervínculos para migrar la información al Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Bogotá (SisBIC) una vez las Fichas sean adoptadas.

Desde la Secretaría Distrital de Ambiente se pregunta si las Fichas contemplan el componente ambiental, considerando que es un aspecto importante a tener en cuenta. El IDPC señala que, si bien la norma no determina que la Ficha deba contener un levantamiento de los individuos arbóreos, sí establece una valoración del contexto ambiental de cada inmueble, que efectivamente hace parte del contenido de las Fichas.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Consejo debe votar si aprobar o no el contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de los 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, y que algunos no han tenido tiempo suficiente para hacer una revisión previa de las Fichas o no han podido acceder a ellas, se propone dar un tiempo para su revisión y envío de comentarios, y realizar una votación asincrónica por medio de correo electrónico respondiendo A FAVOR" o "EN CONTRA" a la siguiente pregunta:

¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR / EN CONTRA de aprobar contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, incorporando aquellas observaciones discutidas en la sesión de Consejo y las demás que usted considere, para su posterior adopción por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte?

El correo electrónico que sustenta la votación del caso, y el consolidado de las observaciones, se encuentra anexo a la presente acta.

### 3.5. Solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural (BIC) de varios inmuebles localizados en el barrio Armenia en el marco del PEMP SIU DI de Teusaquillo.



Imagen 6. Barrio Armenia, donde se encuentran los inmuebles objeto de la solicitud. Fuente: IDPC, inventario y valoración PEMPDI Teusaquillo.

**Presentación del IDPC**

Como parte de la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP SIU DI de Teusaquillo (Resolución 943 de 2023) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) realizó un análisis del conjunto arquitectónico del área afectada por este instrumento, y se seleccionaron algunos inmuebles con posibles valores patrimoniales, para ser declarados como bienes de interés cultural. A partir de la selección inicial, se ha venido haciendo un análisis en cada barrio para entender si cuentan o no con criterios y valores patrimoniales que ameriten su declaratoria, se ha depurado la selección inicial, y en la sesión en curso se traen para revisión y concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) nueve inmuebles localizados en el barrio Armenia. El Instituto presenta cada uno de los inmuebles propuestos:

**1. KR 16 28 A 38- CÓDIGO LOTE 007105009007- CHIP AAA0083KWFZ, AAA0083KWHK, AAA0083KWJZ, AAA0083KWKC, AAA0083KWLF, AAA0083KWMR, AAA0083KWNX**



**PEMP**  
Plan Especial de Manejo y Protección  
Teusaquillo

**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 38- CÓDIGO LOTE 007105009007

<p>BARRIO 007105 – Armenia</p> <p>MANZANA 009</p> <p>PREDIO 007</p> <p>DIRECCIÓN KR 16 28 A 38</p> <p>CHIP AAA0083KWNX, AAA0083KWFZ</p> <p>TIPO DE SOLICITUD Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.</p> <p>SOLICITANTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>FECHA DE CONSTRUCCIÓN Aprox. 1952</p> <p>PLANOS ORIGINALES No</p> <p>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN No</p> <p>ACCESO PERMITIDO Sí</p> <p>OBSERVACIONES Acceso permitido al apartamento 401.</p>
---	---



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro. 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP-Teusaquillo.



*Imagen 7. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: presentación del IDPC.*

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría actual y algunas fotografías interiores.

Se trata de un edificio construido aproximadamente en 1952. El IDPC tuvo acceso al edificio y a uno de los apartamentos. No se encontró planimetría original del edificio, y el IDPC resalta la presencia de un quinto piso que al parecer no hace parte del proyecto original,

pero no se alcanza a ver desde el exterior y no afecta en gran medida la fachada ni el perfil urbano. Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente en 1952; hoy las características físicas que conserva, como la distribución espacial, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontrados licencias o planos.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo dos volúmenes de cuatro y cinco pisos unidos por un punto fijo en el centro con dos vacíos laterales y un retroceso frontal. Igualmente, conserva el uso residencial original.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra bogotana en la fachada principal.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y un punto fijo central bordeado por dos vacíos, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues se observa descascaramientos de pintura y filtraciones en cubierta. Por otra parte, cuenta con un buen estado de conservación, ya que es una edificación con adecuaciones interiores menores. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con vegetación y arbustos. En su contexto inmediato, se encuentra el parque Armenia en el frente y zonas blandas en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 3 y 5 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de una tipología definida y elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra, la depuración de ornamentación y la composición ortogonal.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un

grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un punto fijo central bordeado por dos vacíos, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país de mediados del siglo XX, y en él son visibles elementos de esta tendencia como su volumetría con un retroceso frontal y un punto fijo central bordeado por dos vacíos, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.

### **Deliberación y votación**

El Consejo sugiere que las fotografías incluidas en la Ficha tengan información sobre qué espacio corresponden o desde donde fueron tomadas. Además, se menciona que los barrios Santa Fe y Armenia fueron un poco tardíos por su cercanía al Cementerio Central, y que quienes se atrevieron a construir allí fueron algunos judíos.

Ante la duda de la ausencia de planimetría original de los inmuebles en sus Fichas de Valoración, el IDPC señala que la valoración que se ha hecho se centra en el PEMP de Teusaquillo como conjunto, no se están analizando casos aislados y por ende la planimetría original de cada inmueble no es un factor de suma importancia en estos casos. Desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) se añade que en los casos en que ha sido posible, se han hecho levantamientos esquemáticos de los inmuebles, y que existen

otros mecanismos para hacer la valoración como los textos descriptivos, las fotografías, e incluso el análisis de las tipologías arquitectónicas.

Desde el Archivo de Bogotá se resalta la existencia del fondo “Licencias de Construcción”, y se pone a disposición del IDPC para que allí realicen las consultas sobre planimetrías antiguas.

Una vez revisado este caso, la Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes **están a favor de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 28 A 38**, CÓDIGO LOTE 007105009007- CHIP AAA0083KWFZ, AAA0083KWHK, AAA0083KWJZ, AAA0083KWKC, AAA0083KWLF, AAA0083KWMR, AAA0083KWNX, asignándole nivel 2 de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están **A FAVOR de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 28 A 38**, CÓDIGO LOTE 007105009007- CHIP AAA0083KWFZ, AAA0083KWHK, AAA0083KWJZ, AAA0083KWKC, AAA0083KWLF, AAA0083KWMR, AAA0083KWNX, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para **la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 28 A 38**, CÓDIGO LOTE 007105009007- CHIP AAA0083KWFZ, AAA0083KWHK, AAA0083KWJZ, AAA0083KWKC, AAA0083KWLF, AAA0083KWMR, AAA0083KWNX, asignándole nivel 2 de intervención.

**2. KR 16 28 A 57–CÓDIGO LOTE 007105009011- CHIP AAA0083KWSY**



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 57– CÓDIGO LOTE 007105009011

BARRIO	007105 – Armenia	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	Aprox. 1952
MANZANA	009	PLANOS ORIGINALES	No
PREDIO	011	LICENCIAS DE INTERVENCIÓN	No
DIRECCIÓN	KR 16 28 A 57	ACCESO PERMITIDO	Si
CHIP	AAA0083KWSY, AAA0083KWSY	OBSERVACIONES	Fue subdividido en cuatro apartamentos. Se tuvo acceso solo a uno del segundo piso.
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.		
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 8. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: presentación del IDPC.

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría actual y fotografías interiores.

Se trata de una casa de dos pisos construida aproximadamente en 1952, que fue subdividida en cuatro apartamentos, de los cuales el IDPC solo tuvo acceso a uno. Las fotografías aéreas dejan ver que el inmueble mantiene las características de su origen, como los patios, a pesar de las intervenciones que se han hecho en su interior. Las subdivisiones que se han hecho no alteran la volumetría y permiten tener una lectura de la configuración espacial original. Actualmente mantiene el uso de vivienda. Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente en 1952; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontrados licencias o planos.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen medianero de dos pisos con retroceso frontal, aislamiento lateral parcial, y dos vacíos (uno en el costado norte y otro en la esquina suroccidental).

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como son el empleo de piedra bogotana en la fachada y de teja de barro en la cubierta.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un aislamiento lateral y retroceso frontal, y su composición de fachada con una secuencia organizada de vanos de diferentes formas.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento y de conservación, ya que desde la observación no presenta deterioros graves ni modificaciones significativas. Información año 2025.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con vegetación y arbustos. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. Contexto urbano: El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 5 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra bogotana y de vanos de arcos rebajados.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. En él es legible su volumetría y características arquitectónicas originales que revelan las formas de entender y responder a las propuestas modernas de la época, como son su distribución espacial zonificada y su tipología original dada por un volumen con un retroceso frontal, un aislamiento lateral parcial y dos vacíos posteriores.

Valor estético. Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer el empleo de recursos y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas en la primera mitad del siglo XX. En este sentido se asoció el empleo de lenguajes nacionalistas a la vivienda y el de los modernos a edificios institucionales y comerciales. Sin embargo, separándose del repertorio ornamental y de las reglas academicistas, fueron adoptados lenguajes cuyas fuentes principales se encontraban en Inglaterra, España y zonas mediterráneas. En este contexto fue creado un repertorio local que empleó libremente elementos como fachadas en ladrillo a la vista y cubiertas de barro, los cuales eran visibles en el inmueble.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país de mediados del siglo XX, ya que en él son visibles elementos de esta tendencia como su composición de fachada con piedra muñeca y su volumetría con un retroceso frontal y otro lateral parcial.

**Deliberación y votación**

El Consejo pregunta cómo afecta la declaratoria de este inmueble a sus dos colindantes sobre la carrera 15, que no tienen declaratoria BIC. El IDPC responde que los colindantes deben respetar la altura del BIC.

Durante la presentación de este caso se retira por un momento uno de los consejeros, por lo que se encuentran presentes ocho (8) consejeros en el momento de la votación.

Una vez revisado este caso, la Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes **están a favor de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 28 A 57**, CÓDIGO LOTE 007105009011- CHIP AAA0083KWSY, asignándole nivel 2 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la **declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 28 A 57**, CÓDIGO LOTE 007105009011- CHIP AAA0083KWSY, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la **declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 28 A 57**, CÓDIGO LOTE 007105009011- CHIP AAA0083KWSY, asignándole nivel 2 de intervención.

**3. KR 16 A 29 18–CÓDIGO LOTE 0071050011011- CHIP AAA0263ZPAW, AAA0263ZPBS, AAA0263ZPCN, AAA0263ZPDE**



**PEMP**  
Plan Especial de Manzana y Predio  
Teusaquillo

**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 29 18– CÓDIGO LOTE 0071050011011

<b>BARRIO</b>	007105 – Armenia	<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	1955
<b>MANZANA</b>	011	<b>PLANOS ORIGINALES</b>	Si
<b>PREDIO</b>	011	<b>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN</b>	No
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 16 A 29 18	<b>ACCESO PERMITIDO</b>	Si
<b>CHIP</b>	AAA0263ZPBS, AAA0263ZPDE, AAA0263ZPAW	<b>OBSERVACIONES</b>	Edificio de 5 pisos comprado en diciembre de 2024 por miembros de una sola familia. Se encuentra en reparaciones locativas.
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.		
<b>SOLICITANTE</b>	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP D Teusaquillo.



Imagen 9. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: presentación del IDPC.

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría original encontrada en el Archivo Central de Predios de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), planimetría del estado actual y fotografías interiores.

El último piso del edificio es una adición. Los dueños de todo el edificio son una familia que actualmente están haciendo obras de reparaciones locativas. Es una edificación diferente a las del resto del perfil, pero es característica de la heterogeneidad del barrio. Se propone la declaratoria de este inmueble asignándoles nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido en 1955; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. El constructor del inmueble es Jorge E. Rodríguez R., según la información encontrada en el Archivo Central de Predios de la SDP.

Autenticidad. El inmueble conserva parcialmente sus características volumétricas, ya que un último piso fue construido dejando como retroceso del paramento de la fachada una terraza con baranda metálica y un área cubierta con teja plástica.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como son el empleo de piedra bogotana y de mosaicos de azulejos en los antepechos de la fachada principal.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y aislamiento posterior, y su composición ortogonal de fachada con una secuencia organizada de amplios ventanales.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues se observa desprendimientos y manchas de suciedad en sus acabados, y un regular estado de conservación, ya que cuenta con modificaciones como el piso agregado. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped. En su contexto inmediato, son visibles zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano heterogéneo con alturas entre 2 y 5 pisos, paramentación discontinua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, ya que se encuentran edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la

conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra bogotana y de mosaicos de azulejos.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, como el constructor Jorge E. Rodríguez R., para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior parcial, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país de mediados del siglo XX, ya que en él son visibles elementos de esta tendencia como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados, dentro de los cuales se encuentran mosaicos cristanac. En diciembre de 2024 fue comprado por miembros de una misma familia, quienes están realizando reparaciones locativas para continuar su uso residencial.

### **Deliberación y votación**

El IDPC aclara que en la Ficha de Valoración Individual de este inmueble se dejará la anotación de que los elementos del último piso no hacen parte de la edificación original y no cuentan con valores patrimoniales. Los consejeros se muestran de acuerdo.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes **están a favor de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 29 18**, CÓDIGO LOTE 0071050011011- CHIP AAA0263ZPAW, AAA0263ZPBS, AAA0263ZPCN, AAA0263ZPDE, asignándole nivel 2 de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están **A FAVOR de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 29 18**, CÓDIGO LOTE 0071050011011- CHIP AAA0263ZPAW, AAA0263ZPBS, AAA0263ZPCN, AAA0263ZPDE, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la **declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 29 18**, CÓDIGO LOTE 0071050011011- CHIP AAA0263ZPAW, AAA0263ZPBS, AAA0263ZPCN, AAA0263ZPDE, asignándole nivel 2 de intervención.

**4. KR 17 31 16–CÓDIGO LOTE 0071050014016- CHIP AAA0083LCFT**



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 17 31 16– CÓDIGO LOTE 0071050014016

BARRIO	007105 – Armenia	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	1944
MANZANA	009	PLANOS ORIGINALES	No
PREDIO	007	LICENCIAS DE INTERVENCIÓN	No
DIRECCIÓN	KR 17 31 16	ACCESO PERMITIDO	Si
CHIP	AAA0083LCFT	OBSERVACIONES	Casa a la venta, pareado con predio 007105014017. <b>Presenta asentamiento diferencial.</b>
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.		
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 10. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: presentación del IDPC.

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría actual y algunas fotografías interiores.

Originalmente era un inmueble pareado, pero su pareja fue intervenida para convertirse en un edificio de cinco pisos, lo que provocó un asentamiento en el inmueble objeto de la solicitud. Generalmente cuando los inmuebles tienen problemas estructurales no se

proponen para declaratoria, pero en este caso el propietario tiene un proyecto de recuperación y restauración, y está de acuerdo con la declaratoria. Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente en 1944; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. El diseñador y constructor del inmueble es E. Valcazar, según la información encontrada en el Archivo Central de Predios de la SDP.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen con retroceso frontal, dos vacíos laterales, uno a cada lado, y un aislamiento posterior.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el empleo de ladrillo a la vista en la fachada principal y de teja de barro en la cubierta.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia de una arquitectura inglesa como son un mirador, un frontón triangular y una ornamentación en los marcos de los vanos de la fachada.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues se observan humedades, manchas de suciedad en el muro de fachada y asentamiento diferencial. Por otra parte, cuenta con un buen estado de conservación, ya que es una edificación con adecuaciones menores. Información año 2025.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble no integra elementos naturales como una vegetación en el antejardín. Por el contrario, en el contexto urbano inmediato son visibles zonas blandas y arbustos.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano heterogéneo con alturas entre 2 y 5 pisos, paramentación discontinua y presencia de antejardines. Su construcción es simétrica a la colindante al norte, la cual también conserva la mayor parte de sus características originales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de un frontón triangular, un mirador y ornamentación en los vanos.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, el inmueble materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Los planteamientos que dieron respuesta a las propuestas modernas de la época fueron aplicados en los campos de la arquitectura (organización espacial) y el urbanismo. En este panorama se enmarcaron las actividades de desarrolladores urbanos y profesionales en arquitectura e ingeniería como E. Valcazar quien se encargó de la construcción del inmueble.

Valor estético. Es posible atribuir valor estético al inmueble porque en sus formas se puede reconocer el empleo de recursos y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas de la época, manteniendo la concepción sostenida durante el período republicano sobre la relación entre las formas de las edificaciones y su uso. En este sentido se asoció el empleo de lenguajes nacionalistas a la vivienda y el de los modernos a edificios institucionales y comerciales (pueden encontrarse excepciones a esta asociación en edificaciones destinadas a usos institucionales). Sin embargo, separándose del repertorio ornamental y de las reglas academicistas, se adoptan lenguajes cuyas fuentes principales se encontraban en Inglaterra, España y zonas mediterráneas, y se creó un repertorio libremente empleado que en algunos casos resultó en formas eclécticas desarrolladas localmente.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio de la influencia de la arquitectura inglesa en el país a mediados del siglo XX; en él son visibles elementos representativos de esta como: un mirador, un frontón triangular y una ornamentación en los marcos de los vanos de la fachada. Sin embargo, presenta asentamiento diferencial debido a la construcción colindante.

### **Deliberación y votación**

Los consejeros se muestran de acuerdo con la declaratoria, y la Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes **están a favor de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 17 31 16**, CÓDIGO LOTE 0071050014016- CHIP AAA0083LCFT, asignándole nivel 2 de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están **A FAVOR de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 17 31 16**, CÓDIGO LOTE 0071050014016- CHIP AAA0083LCFT, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para **la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 17 31 16**, CÓDIGO LOTE 0071050014016- CHIP AAA0083LCFT, asignándole nivel 2 de intervención.

**5. CL 31 A 16 A 29-CÓDIGO LOTE 0071050014023- CHIP AAA0083LCSK, AAA0083LCTO, AAA0083LCUZ, AAA0083LCWF, AAA0083LCXR, AAA0083LCOE, AAA0083LCPP, AAA0083LCRU**



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
CL 31 A 16 A 29- CÓDIGO LOTE 0071050014023

BARRIO	007105 – Armenia
MANZANA	009
PREDIO	007
DIRECCIÓN	CL 31 A 16 A 29
CHIP	AAA0083LCUZ, AAA0083LCOE, AAA0083LCRU
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

FECHA DE CONSTRUCCIÓN	Década de 1950
PLANOS ORIGINALES	No
LICENCIAS DE INTERVENCIÓN	No
ACCESO PERMITIDO	Si
OBSERVACIONES	Propietarios de acuerdo con la declaratoria del inmueble.



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 11. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: presentación del IDPC.

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría actual y algunas fotografías interiores.

Es una edificación construida en la década de 1950. Los propietarios están de acuerdo con la declaratoria. Es una edificación diferente formalmente a las del resto del perfil, hace parte de un momento diferente del desarrollo del barrio. Tiene una construcción en la parte posterior del predio que no hace parte del proyecto original.

Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente a inicios de la década de 1950; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontrados licencias o planos.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo dos volúmenes de cuatro y dos pisos separados por un patio. Actualmente, también conserva el uso residencial original.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como son el empleo de piedra bogotana y de amplios ventanales en la fachada principal.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría formada por dos cuerpos separados por un patio, y su composición ortogonal de fachada con una secuencia organizada de amplios ventanales.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento y de conservación, ya que no se observan deterioros graves ni modificaciones significativas en su interior. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y arbustos. En su contexto inmediato, son visibles zonas blandas, arbustos y árboles en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, ya que se encuentran edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra bogotana y amplios ventanales.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. Es posible atribuir valor estético al inmueble porque el inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX.

Valor estético. Es posible atribuir valor estético al inmueble porque en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos. De esto son prueba características formales y volumétricas como la descomposición de la superficie en varios planos y la utilización de superficies vidriadas en grandes áreas, la propuesta de organización espacial zonificada y racionalista; el empleo y desarrollo de técnicas constructivas y materiales cuyo nivel de perfeccionamiento dio lugar a destacadas respuestas plásticas y, al mismo tiempo, derivó en la racionalización de elementos constructivos entre los cuales podían obtenerse dinámicas respuestas de fachada.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que durante la primera mitad del siglo XX se plantearon alrededor de las formas de habitar y de urbanizar observando procesos de modernización que atravesaron tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se desarrollaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país a mediados del siglo XX; en él son visibles elementos representativos de este como: la utilización de superficies vidriadas en grandes áreas, la propuesta de organización espacial zonificada y racionalista y el empleo y desarrollo de técnicas constructivas como el concreto armado.

### **Deliberación y votación**

Los consejeros se muestran de acuerdo con la declaratoria, y la Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes **están a favor de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CL 31 A 16 A 29**, CÓDIGO LOTE 0071050014023- CHIP AAA0083LCSK, AAA0083LCTO, AAA0083LCUZ, AAA0083LCWF, AAA0083LCXR, AAA0083LCOE, AAA0083LCPP, AAA0083LCRU, asignándole nivel 2 de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR **de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CL 31 A 16 A 29**, CÓDIGO LOTE 0071050014023- CHIP AAA0083LCSK, AAA0083LCTO,

AAA0083LCUZ, AAA0083LCWF, AAA0083LCXR, AAA0083LCOE, AAA0083LCP, AAA0083LCRU, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la **declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **CL 31 A 16 A 29**, CÓDIGO LOTE 0071050014023- CHIP AAA0083LCSK, AAA0083LCTO, AAA0083LCUZ, AAA0083LCWF, AAA0083LCXR, AAA0083LCOE, AAA0083LCP, AAA0083LCRU, asignándole nivel 2 de intervención.

**6. KR 17 28 A 52–CÓDIGO LOTE 007105016004- CHIP AAA0083LFAW**

	<b>ÁREA AFECTADA   BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN</b>		
	Solicitud de declaratoria KR 17 28 A 52– CÓDIGO LOTE 007105016004		
BARRIO	007105 – Armenia	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	Aprox. 1947
MANZANA	016	PLANOS ORIGINALES	No
PREDIO	004	LICENCIAS DE INTERVENCIÓN	No
DIRECCIÓN	KR 17 28 A 52	ACCESO PERMITIDO	Si
CHIP	AAA0083LFAW	OBSERVACIONES	Comparte lenguaje arquitectónico con predio colindante BIC.
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.		
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 12. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: presentación del IDPC.

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría actual y algunas fotografías interiores.

Este inmueble comparte lenguaje arquitectónico y estructura de cubierta con su colindante hacia el costado norte, que ya tiene declaratoria como bien de interés cultural. Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente en 1947; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción

Autoría. Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontrados licencias o planos

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen medianero de dos pisos con retroceso frontal y dos vacíos posteriores, uno en cada costado. Actualmente, también conserva el uso residencial original

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el empleo de una cubierta inclinada con estructura de madera y teja de barro.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal, vacíos posteriores, y su composición ortogonal de fachada.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento y de conservación, ya que no se observan deterioros graves ni modificaciones significativas en su interior. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y arbustos. En su contexto inmediato, son visibles zonas blandas, arbustos y árboles en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines; posiblemente su construcción tuvo relación con la del inmueble colindante al norte, ya que comparten características de su lenguaje arquitectónico y cubierta. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, ya que se encuentran edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de una cubierta inclinada en teja de barro.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. En él es legible su volumetría y características arquitectónicas originales que revelan las formas de

entender y responder a las propuestas modernas de la época, como son su distribución espacial zonificada y su tipología original dada por un volumen con un retroceso frontal y dos vacíos posteriores.

Valor estético. Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer el empleo de recursos y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas en la primera mitad del siglo XX. En este sentido se asoció el empleo de lenguajes nacionalistas a la vivienda y el de los modernos a edificios institucionales y comerciales. Sin embargo, separándose del repertorio ornamental y de las reglas academicistas, fueron adoptados lenguajes cuyas fuentes principales se encontraban en Inglaterra, España y zonas mediterráneas.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país a mediados del siglo XX; en él se conserva una organización espacial que gira entorno a patios interiores y una cubierta inclinada con estructura de madera y teja de barro.

### **Deliberación y votación**

Los consejeros se muestran de acuerdo con esta declaratoria. La Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes **están a favor de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 17 28 A 52**, CÓDIGO LOTE 007105016004- CHIP AAA0083LFAW, asignándole nivel 2 de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR **de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 17 28 A 52**, CÓDIGO LOTE 007105016004- CHIP AAA0083LFAW, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para **la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 17 28 A 52**, CÓDIGO LOTE 007105016004- CHIP AAA0083LFAW, asignándole nivel 2 de intervención.

### **7. KR 16 A 28 B 45—CÓDIGO LOTE 007105016010- CHIP AAA0083LJBS**



## ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 45- CÓDIGO LOTE 007105016010

BARRIO	007105 – Armenia
MANZANA	009
PREDIO	010
DIRECCIÓN	KR 16 A 28 B 45
CHIP	AAA0083LJBS
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

FECHA DE CONSTRUCCIÓN	Aprox. 1943
PLANOS ORIGINALES	No
LICENCIAS DE INTERVENCIÓN	No
ACCESO PERMITIDO	No

OBSERVACIONES  
Comparte lenguaje arquitectónico con predio 011. Se realizaron dos visitas: la primera en septiembre de 2024 y la segunda en junio de 2025. En ninguna se tuvo acceso.



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 13. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: presentación del IDPC.

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, e imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.

Se presenta para declaratoria junto con su colindante hacia el costado norte. Son edificaciones de 1943 aproximadamente. No se permitió acceso al inmueble, pero las fotografías aéreas dejan ver que no hay modificaciones volumétricas importantes, y en fachada conserva el lenguaje original. Se encuentra en un perfil heterogéneo que refleja la riqueza formal del barrio. Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

**Antigüedad.** Según las características arquitectónicas y volumétricas que comparte con el inmueble colindante al sur, los dos fueron una sola vivienda construida aproximadamente en 1943; hoy las características físicas que esta conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

**Autoría.** Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontrados licencias o planos.

**Autenticidad.** El inmueble presenta varias modificaciones, además de su subdivisión en dos predios, que desvirtúan su carácter original, como en la fachada un volumen en voladizo agregado en el costado norte, la construcción de una terraza sobre el acceso del lado sur

y la instalación de una reja metálica alta por cerramiento. Actualmente, conserva el uso residencial original.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el empleo de una cubierta inclinada en teja de barro.

Forma. El inmueble cuenta con elementos singulares que aluden a la arquitectura neocolonial, como son en la fachada arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y un tímpano ubicado al lado sur.

Estado de conservación. Desde el exterior, el inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, ya que no se observan deterioros significativos. Por otra parte, tiene un regular estado de conservación, puesto que se encuentra dividido en dos unidades de vivienda con accesos independientes.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y arbustos. En su contexto inmediato, son visibles zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, ya que se encuentran edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y una cubierta inclinada en teja de barro.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. En él son visibles características arquitectónicas y urbanas que revelan las formas de entender y responder a las propuestas modernas de la época, como son su distribución espacial zonificada y su tipología original aún legible formada por un volumen con retroceso frontal y un vacío posterior.

Valor estético. Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer el empleo de recursos y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las

cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas en la primera mitad del siglo XX. En este sentido se asoció el empleo de lenguajes nacionalistas a la vivienda y el de los modernos a edificios institucionales y comerciales. Sin embargo, separándose del repertorio ornamental y de las reglas academicistas, fueron adoptados lenguajes cuyas fuentes principales se encontraban en Inglaterra, España y zonas mediterráneas.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

El IDPC concluye que el inmueble cuenta con elementos singulares que aluden a la arquitectura neocolonial, como son en la fachada arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y un tímpano ubicado al lado sur. Desde el exterior, presenta un buen estado de mantenimiento, ya que no se observan deterioros significativos. Por otra parte, tiene un regular estado de conservación, puesto que se encuentra dividido en dos unidades de vivienda con accesos independientes.

### **Deliberación y votación**

Los consejeros se muestran de acuerdo con esta declaratoria. La Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes **están a favor de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 28 B 45**, CÓDIGO LOTE 007105016010- CHIP AAA0083LJBS, asignándole nivel 2 de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están **A FAVOR de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 28 B 45**, CÓDIGO LOTE 007105016010- CHIP AAA0083LJBS, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para **la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 28 B 45**, CÓDIGO LOTE 007105016010- CHIP AAA0083LJBS, asignándole nivel 2 de intervención.

**8. KR 16 A 28 B 37-CÓDIGO LOTE 007105016011- CHIP AAA0083LJCN**

PEMP Plan Especial de Manzana y Potencio Teusaquillo		ÁREA AFECTADA   BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN	
		Solicitud de declaratoria KR 16 A 28 B 37- CÓDIGO LOTE 007105016011	
BARRIO	007105 – Armenia	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	Aprox. 1943
MANZANA	016	PLANOS ORIGINALES	No
PREDIO	011	LICENCIAS DE INTERVENCIÓN	No
DIRECCIÓN	KR 16 A 28 B 37	ACCESO PERMITIDO	No
CHIP	AAA0083LJCN	OBSERVACIONES	Comparte lenguaje arquitectónico con predio 011. Se realizaron dos visitas: la primera en septiembre de 2024 y la segunda en junio de 2025. En ninguna se tuvo acceso.
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.		
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro. 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3

■ ■ ■



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 14. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: presentación del IDPC.

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, e imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.

Se presenta para declaratoria junto con su colindante hacia el costado sur. Son edificaciones de 1943 aproximadamente. No se permitió acceso al inmueble, pero las fotografías aéreas dejan ver que no hay modificaciones volumétricas importantes, y en fachada conserva el lenguaje original. Se encuentra en un perfil heterogéneo que refleja la riqueza formal del barrio. Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

**Antigüedad.** Según las características arquitectónicas y volumétricas que comparte con el inmueble colindante al sur, los dos fueron una sola vivienda construida aproximadamente en 1943; hoy las características físicas que esta conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

**Autoría.** Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontrados licencias o planos.

**Autenticidad.** El inmueble presenta varias modificaciones, además de su subdivisión en dos predios, que desvirtúan su carácter original, como en la fachada un volumen en voladizo

agregado en el costado norte, la construcción de una terraza sobre el acceso del lado sur y la instalación de una reja metálica alta por cerramiento. Actualmente, conserva el uso residencial original.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el empleo de una cubierta inclinada en teja de barro.

Forma. El inmueble cuenta con elementos singulares que aluden a la arquitectura neocolonial, como son en la fachada arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y un tímpano ubicado al lado sur.

Estado de conservación. Desde el exterior, el inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, ya que no se observan deterioros significativos. Por otra parte, tiene un regular estado de conservación, puesto que se encuentra dividido en dos unidades de vivienda con accesos independientes.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y arbustos. En su contexto inmediato, son visibles zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, ya que se encuentran edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y una cubierta inclinada en teja de barro.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. En él son visibles características arquitectónicas y urbanas que revelan las formas de entender y responder a las propuestas modernas de la época, como son su distribución espacial zonificada y su tipología original aún legible formada por un volumen con retroceso frontal y un vacío posterior.

Valor estético. Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer el empleo de recursos y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas en la primera mitad del siglo XX. En este contexto fue creado un repertorio local que empleó libremente elementos como arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y tímpanos, los cuales son visibles en el inmueble.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

El IDPC concluye que el inmueble cuenta con elementos singulares que aluden a la arquitectura neocolonial, como son en la fachada arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y un tímpano ubicado al lado sur. Desde el exterior, presenta un buen estado de mantenimiento, ya que no se observan deterioros significativos. Por otra parte, tiene un regular estado de conservación, puesto que se encuentra dividido en dos unidades de vivienda con accesos independientes.

### **Deliberación y votación**

Los consejeros se muestran de acuerdo con esta declaratoria. La Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes **están a favor de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 28 B 37**, CÓDIGO LOTE 007105016011- CHIP AAA0083LJCN, asignándole nivel 2 de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están **A FAVOR de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 28 B 37**, CÓDIGO LOTE 007105016011- CHIP AAA0083LJCN, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para **la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 28 B 37**, CÓDIGO LOTE 007105016011- CHIP AAA0083LJCN, asignándole nivel 2 de intervención.

**9. KR 16 A 28 A 21-CÓDIGO LOTE 007105016012- CHIP AAA0083LJDE**



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 A 21- CÓDIGO LOTE 007105016012

BARRIO	007105 – Armenia	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	Aprox. 1952
MANZANA	016	PLANOS ORIGINALES	No
PREDIO	012	LICENCIAS DE INTERVENCIÓN	No
DIRECCIÓN	KR 16 A 28 A 21	ACCESO PERMITIDO	No
CHIP	AAA0083LJDE	OBSERVACIONES	El propietario NO está de acuerdo con la declaratoria del inmueble. Visita septiembre de 2024.
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.		
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014  
Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 15. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: presentación del IDPC.

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, e imágenes aéreas de la evolución histórica del predio. El propietario no está de acuerdo con la declaratoria y no permitió el acceso al inmueble. Es una edificación de aproximadamente 1952, no se evidencian modificaciones en la implantación o volumetría del inmueble

Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención. Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

**Antigüedad.** El inmueble fue construido aproximadamente en 1952; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos del país a mediados del siglo XX.

**Autoría.** Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontrados licencias o planos.

**Autenticidad.** El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen medianero de dos pisos con retroceso frontal y aislamiento posterior. Actualmente, también conserva el uso residencial original.

**Constitución del bien.** En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como son el empleo de piedra bogotana, ladrillo a la vista y amplios ventanales en la fachada principal.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y aislamiento posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento y de conservación, ya que desde la observación exterior no presenta deterioros graves ni modificaciones significativas. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con vegetación y arbustos. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas y árboles en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra bogotana, ladrillo a la vista y amplios vanos ortogonales.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.

Valor estético. Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior total, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se

plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

El IDPC concluye que el inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país a mediados del siglo XX; de esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior total, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.

### **Deliberación y votación**

Los consejeros se muestran de acuerdo con esta declaratoria. La Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes **están a favor de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 28 A 21**, CÓDIGO LOTE 007105016012- CHIP AAA0083LJDE, asignándole nivel 2 de intervención?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR **de la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 28 A 21**, CÓDIGO LOTE 007105016012- CHIP AAA0083LJDE, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para **la declaratoria** como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la **KR 16 A 28 A 21**, CÓDIGO LOTE 007105016012- CHIP AAA0083LJDE, asignándole nivel 2 de intervención.

Finalmente, el IDPC hace la aclaración de que a pesar de que exista el PEMP Teusaquillo, que es un PEMP del grupo urbano, la norma obliga a que cada vez que se realice una declaratoria como BIC del ámbito distrital, el Consejo conceptúe sobre si el bien declarado requiere de un PEMP del grupo arquitectónico. Por lo anterior, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP **del grupo arquitectónico** para alguno de los inmuebles presentados anteriormente?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP **del grupo arquitectónico** para alguno de los inmuebles presentados anteriormente.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO considera pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los inmuebles presentados anteriormente.

#### 4. Propositiones y varios

4.1. La Secretaría Técnica menciona que las sesiones ordinarias del CDPC están programadas el segundo miércoles de cada mes, y que el miércoles 22 de octubre está programada una sesión extraordinaria que tiene que ver con la postulación para iniciar con la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia para la Fiesta de Reyes Magos y Epifanía del barrio Egipto.

4.2. Desde la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA) se propone la presencia de un miembro de la Sociedad Colombiana de Ingenieros en la instancia del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC). Teniendo en cuenta la complejidad de modificar la conformación del Consejo, el IDPC propone por ahora traerlos a las sesiones como invitados, con voz, pero sin voto.

4.3. Desde la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA) se propone estudiar una declaratoria de la Carrera Séptima desde la Calle 26 hasta la Calle 1, con el objetivo de tener un mayor control sobre el desorden y descontrol que se está presentando en esta importante avenida de la ciudad. Desde el IDPC se menciona que se estudiará qué se puede hacer al respecto de este espacio público, en el marco del Plan Especial de Manejo y Protección del centro Histórico de Bogotá.

4.4. Uno de los consejeros pregunta por el estado de conservación y la protección al bien mueble ubicado en la Carrera Séptima con Calle 100, la escultura Homenaje a Gandhi de Feliza Bursztyn, ya que allí lleva un buen tiempo un grupo de personas manifestándose. El IDPC señala que se ha comunicado con estas personas, y se ha llegado a un compromiso no formal de la no afectación a este bien mueble.

#### 5. Compromisos.

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
Invitar a la Sociedad colombiana de Ingenieros a las sesiones del CDPC	Secretaría Técnica CDPC	IDPC	N. A
Revisar estrategias de protección de la Carrera Séptima en el marco del PEMP CHB	IDPC	IDPC	N. A
Revisión de las obras ilegales ejecutadas en el inmueble de la Carrera 18 n.º 32 - 53/59, para aclarar sobre quien recae la tarea de adelantar el proceso de control urbano.	IDPC - SCRD	IDPC - SCRD	N. A

#### 6. Toma de decisiones

Icono	Decisión

<b>Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025 “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 11 92-06/20/12/20/22/26/30/36 y/o Avenida Calle 92 10 60 -Edificio Santana-, ubicado en el barrio El Chicó, en la UPL 23 - Chapinero, en Bogotá D.C.”</b>	
	Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para mantener la decisión tomada en la sesión n.º 10 de 2024 cuando se conceptuó en contra de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Carrera11 n.º 92 - 20.
<b>Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 360 de 2025 “Por la cual se decide la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en el barrio La Soledad, que hacen parte del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Resolución 943 de 2023”, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 20 n.º 40 - 61, en el barrio La Soledad.</b>	
	Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE mantener la decisión tomada en la sesión n.º 10 de 2024 cuando se conceptuó a favor de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la Carrera 20 n.º 40 - 61.
<b>Solicitud de revocatoria de la declaratoria del bien de interés cultural (BIC) ubicado en la Carrera 18 n.º 32 - 53/59, en el barrio Teusaquillo.</b>	
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la revocatoria de declaratoria del bien de interés cultural (BIC) ubicado en la Carrera 18 n.º 32 - 53/59.
<b>Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero.</b>	
	Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para aprobar el contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, incorporando aquellas observaciones discutidas en la sesión de Consejo y las demás que se consideren, para su posterior adopción por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
<b>Solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural (BIC) de varios inmuebles localizados en el barrio Armenia, en el marco del PEMP SIU DI de Teusaquillo.</b>	
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 28 A 38, asignándole nivel 2 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 28 A 57, asignándole nivel 2 de intervención.

	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 A 29 18, asignándole nivel 2 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 17 31 16, asignándole nivel 2 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la CL 31 A 16 A 29, asignándole nivel 2 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 17 28 A 52, asignándole nivel 2 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 A 28 B 45, asignándole nivel 2 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 A 28 B 37, asignándole nivel 2 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 A 28 A 21, asignándole nivel 2 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO considera pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los inmuebles presentados.

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 10 de septiembre de 2025.

Siendo las 5:30 p.m., se da por terminada la sesión.



**NATHALIA RIPPE SIERRA**

Presidente CDPC

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y  
Deporte

**RICARDO ESCOBAR**

Secretaría Técnica CDPC

Subdirector de Protección e Intervención  
del Patrimonio Cultural (E)

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos

1. Lista de asistencia.
2. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 "Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero".
3. Consolidado de las observaciones sobre el caso 3.4 "Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero".
4. Presentaciones de diapositivas.

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez *Sara Moreno R.*  
Revisó: Ana Marcel Castro *AMC*  
David Arias Silva *DA*  
Matilde Isabel Silva Gómez *MISG*  
Liliana Ruiz (SCRD) *Liliana R.*

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL						
PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO						
LISTA DE ASISTENCIA						
Tema	CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		Responsable	IDPC - SPIP - Equipo de Valoración	Lugar	IDPC - Casa Geneveva - CL 12 B 2 58
Fecha (dd/mm/aa)	20 agosto 2025		Hora	2:00 p.m.	Anexo de acta (S/N)	
Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma	
1 Nelson Robanovi	SDA - OPEL	Jefe (E)	Planta	nelson.robanovi@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
2 Alvaro Rojas	SCPO	Director ACP	Libre nombramiento	alvaro.rojas@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
3 Alvaro Rojas	CONEP - Teunabá	Consejero		alvaro.rojas@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
4 <del>David Basa</del>	S.E.A.	<del>Director</del>				
5 Ivonne Buitrago R.	SDP - SDG	Subdirectora	Planta	ibuitrago@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
6 Sara Mena	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	sara.mena@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
7 Diego Alejandro Castro A.	SCRD - SIPC	Profesional	Contratista	diegoacastro@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
8 Matilde Isabel Silva	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	msilva@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
9 Cristina Rodríguez	SCRD - SIPC	Profesional	Contratista	cristina.rodriguez@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
10 Mariana Ruiz	SCRD - SIPC	Profesional	Planta	marianar@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
11 Jean C. Sánchez	SCRD - SIPC	Profesional	Contratista	jean.sanchez@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
12 Yeid Mena	SCRD - SIPC	Profesional	Contratista	yeid.mena@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
13 Stival Salazar B.	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	stival.salazar@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
14 DAVID ARIAS SILVA	IDPC - SPIP	PROFESIONAL	PLANTA	david.arias@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
15 Diego Parra	IDPC	Director	C.N.	diego.parra@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
16 Ricardo Sosa	IDPC	Subdir. SPIP	Planta	ricardo.sosa@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
17 Ricardo Divadencia	Secr. Gen. Archivo de Bogotá	Director	C.N.	rcdivadencia@alcaldia.gov.co	<i>[Firma]</i>	
18 Lorenzo Fonseca			Unidad	lfonseca@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
19 JENNY JARGAS	Foc Artes - UHA	Directora	Planta	jyargas@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
20 Fabian Tunjo G.	LRDPC - CIMR	Consejero	N/A	operativostg21@gmail.com	<i>[Firma]</i>	

Versión 3. 04-07-2019

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL						
PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO						
LISTA DE ASISTENCIA						
Tema	CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		Responsable	IDPC - SPIP - Equipo de Valoración	Lugar	IDPC - Casa Geneveva - CL 12 B 2 58
Fecha (dd/mm/aa)	20 agosto 2025		Hora	2:00 p.m.	Anexo de acta (S/N)	
Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma	
1 Fabio Bernal C	SDP - Convalecer	Profesional	Contratista	fabern@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
2 Carlos A. Flores	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	carlos.flores@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
3 Edwin Edwards	CONSEJO DE PATRIMONIO	Consejero		edwards@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
4 Angie Milena Espredal	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	angie.espredal@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
5 Misael Villanueva	IDPC - SPIP	Gerente	Planta	mvillanueva@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
6 Ana Marcela Castro	IDPC - SPIP	Profesional	Planta	ana.castro@idpc.gov.co	<i>[Firma]</i>	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Versión 3. 04-07-2019

Imagen 16. Lista de asistencia.

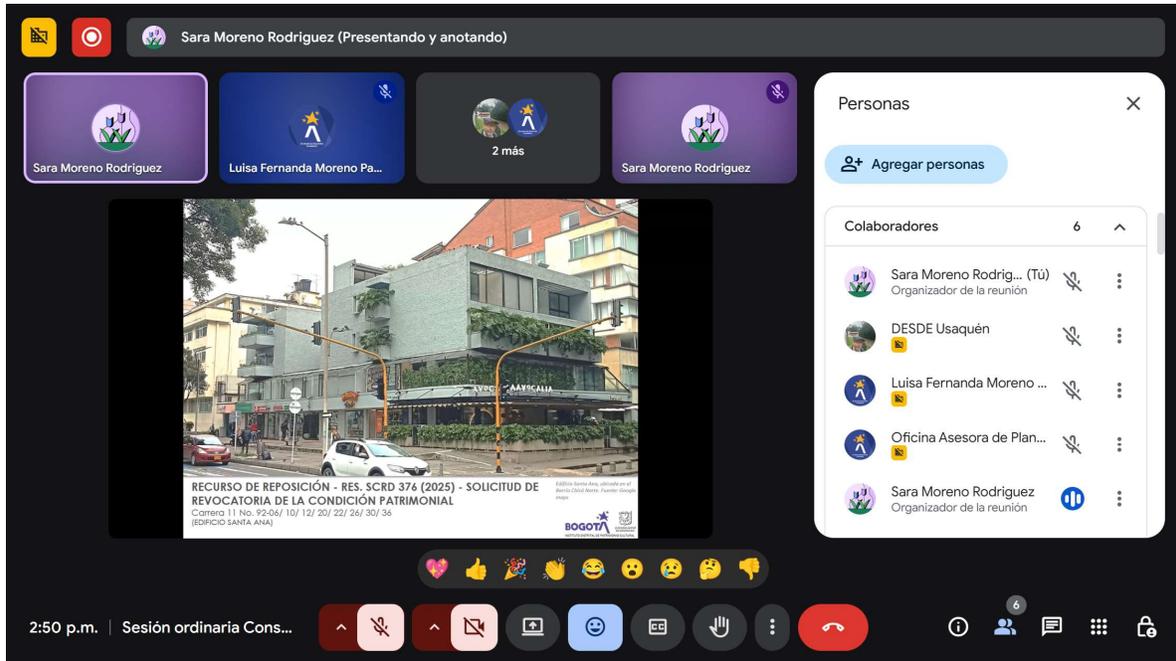


Imagen 17. Asistencia virtual.

19/9/25, 10:16 a.m.

Correo de Bogotá es TIC - Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero



Sara Moreno Rodriguez &lt;sara.moreno@idpc.gov.co&gt;

**Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero**

13 mensajes

Sara Moreno &lt;sara.moreno@idpc.gov.co&gt;

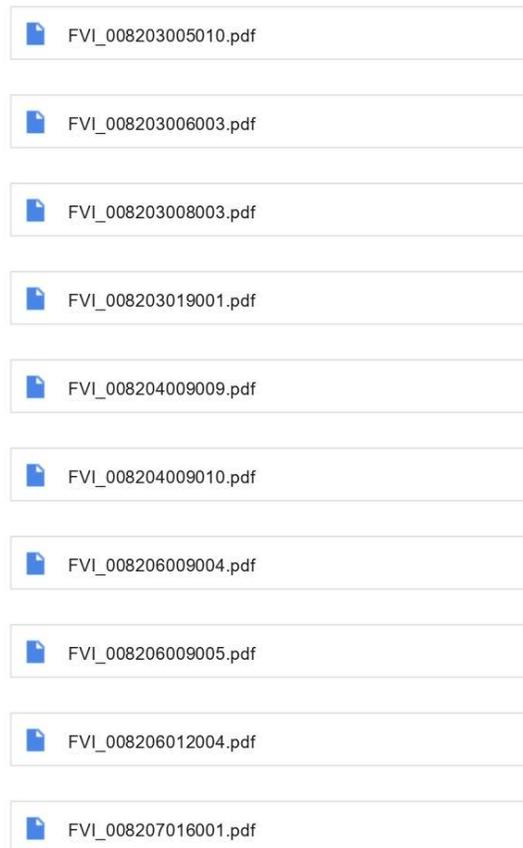
21 de agosto de 2025, 10:28 a.m.

Para: Nathalia Rippe Sierra <nathalia.rippe@scrd.gov.co>, Ricardo Guillermo Rivadeneira Velasquez <rrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co>, Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <lbohorquezr@sdp.gov.co>, NELSON BETANCOURT CLAROS <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>, Luisa Fernanda Moreno Panesso <lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co>, incacolom@gmail.com, desdeusaquen@gmail.com, operativoftg21@gmail.com, Jenny Astrid Vargas Sanchez <javargassa@unal.edu.co>, Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>  
CC: David Ernesto Arias Silva <david.arias@idpc.gov.co>

Cordial saludo.

Adjuntamos las fichas que se expusieron en la sesión de ayer, para su revisión. Entre hoy y mañana enviaremos la pregunta específica sobre la que deben conceptuar a favor o en contra.

Atentamente,

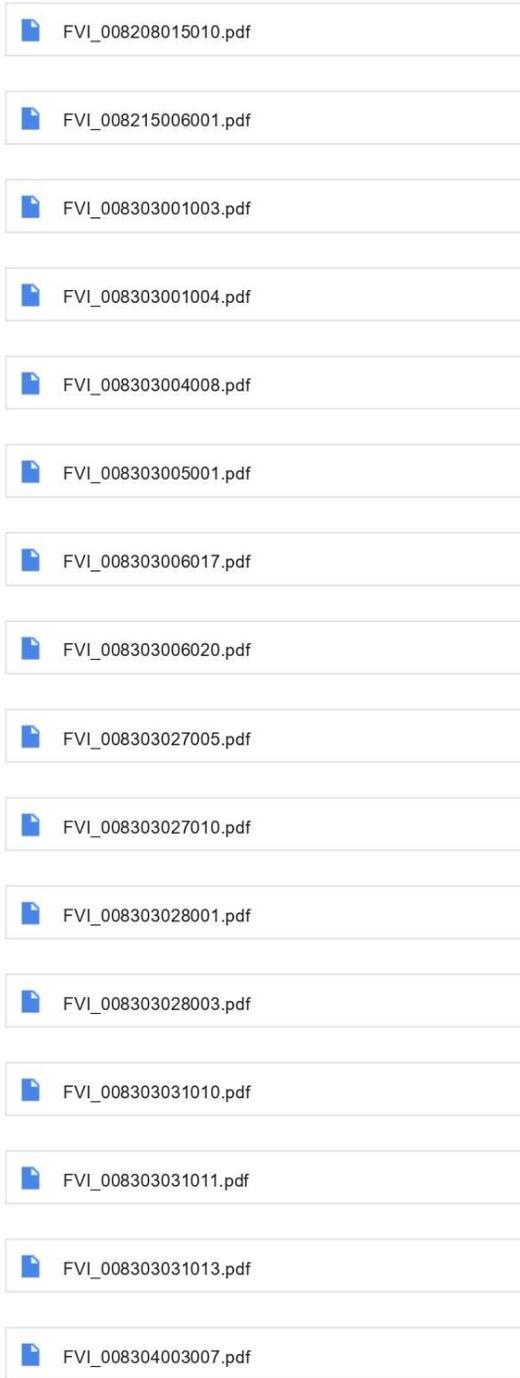


<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permthid=thread-a-r-7416041092887009996&siml=msg-a-r-85314019368086...> 1/9

*Imagen 18. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 “Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero”*

19/9/25, 10:16 a.m.

Correo de Bogotá es TIC - Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero

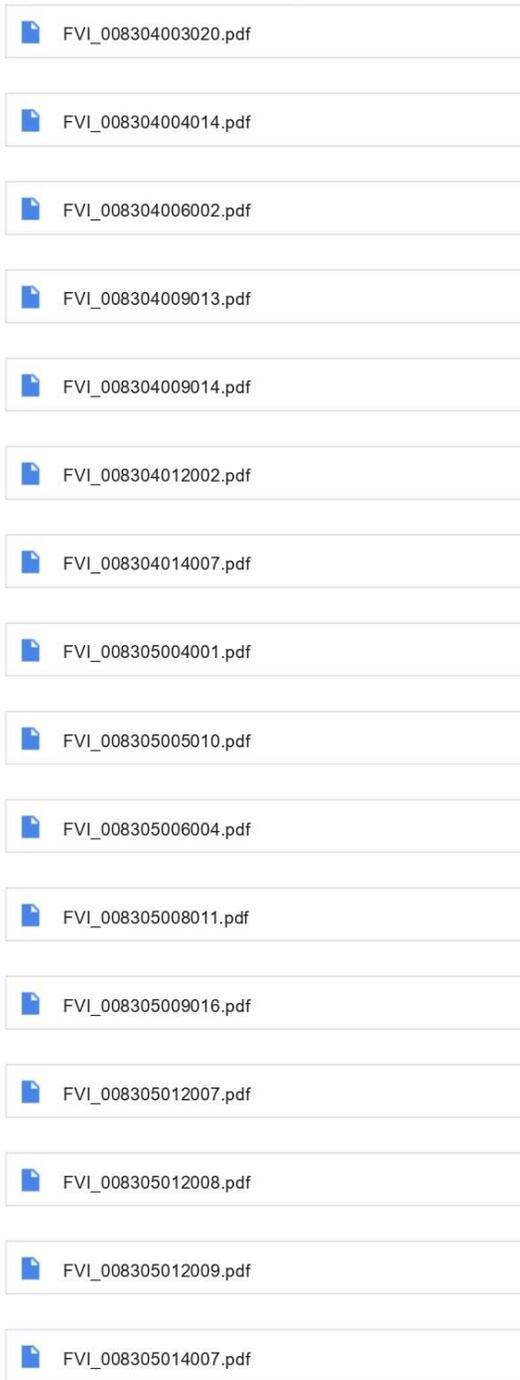


<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permthid=thread-a-r-7416041092887009996&simpl=msg-a-r-85314019368086...> 2/9

*Imagen 19. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 “Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero”*

19/9/25, 10:16 a.m.

Correo de Bogotá es TIC - Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero



<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permthid=thread-a-r-7416041092887009996&simpl=msg-a-r-85314019368086...> 3/9

*Imagen 20. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 “Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero”*

19/9/25, 10:16 a.m. Correo de Bogotá es TIC - Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero

 FVI\_008305022001.pdf

 FVI\_008305023011.pdf

 FVI\_008305026002.pdf



INSTITUTO DISTRITAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL



Sara Moreno Rodríguez  
Equipo de Valoración  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

---

**Sara Moreno** <sara.moreno@idpc.gov.co> 21 de agosto de 2025, 5:18 p.m.  
Para: Nathalia Rippe Sierra <nathalia.rippe@scrd.gov.co>, Ricardo Guillermo Rivadeneira Velasquez <rcrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co>, Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <lbohorquezzr@sdp.gov.co>, NELSON BETANCOURT CLAROS <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>, Luisa Fernanda Moreno Panesso <lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co>, incacolum@gmail.com, desdeusaquen@gmail.com, operativoftg21@gmail.com, Jenny Astrid Vargas Sanchez <javargassa@unal.edu.co>, Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>  
CC: David Ernesto Arias Silva <david.arias@idpc.gov.co>

Respetadas y respetados consejeros.

Según lo acordado en la sesión CDPC de ayer miércoles 20 de agosto, agradecemos responder a este correo con sus observaciones sobre las fichas (si las tienen), y respondiendo "A FAVOR" o "EN CONTRA" a la siguiente pregunta:

Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR / EN CONTRA de aprobar contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, incorporando aquellas observaciones discutidas en la sesión de Consejo y las demás que usted considere, para su posterior adopción por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Cordialmente,  
[Texto citado oculto]

---

**Edgardo Bassi** <edgardobassi@yahoo.es> 21 de agosto de 2025, 6:02 p.m.  
Responder a: Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>  
Para: sara.moreno@idpc.gov.co

Hola Sara  
Yo las miré hoy y creo todas tienen mérito de BIC. Apruebo su declaratoria.  
Saludos  
[Yahoo Mail: busca, organiza, toma el control de tu buzón](#)

El jue, 21 de ago. de 2025 a la(s) 5:18 p. m., Sara Moreno <sara.moreno@idpc.gov.co> escribió:  
[Texto citado oculto]

---

**Fabian Tunjo Gonzalez** <operativoftg21@gmail.com> 26 de agosto de 2025, 11:37 p.m.  
Para: Sara Moreno <sara.moreno@idpc.gov.co>  
CC: Nathalia Rippe Sierra <nathalia.rippe@scrd.gov.co>, Ricardo Guillermo Rivadeneira Velasquez <rcrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co>, Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <lbohorquezzr@sdp.gov.co>, NELSON BETANCOURT CLAROS <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>, Luisa Fernanda Moreno Panesso <lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co>, incacolum@gmail.com, desdeusaquen@gmail.com, Jenny Astrid Vargas Sanchez <javargassa@unal.edu.co>, Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>, David Ernesto Arias Silva <david.arias@idpc.gov.co>

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permthid=thread-a-r-7416041092887009996&siml=msg-a-r-85314019368086...> 4/9

*Imagen 21. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 "Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero"*

19/9/25, 10:16 a.m.

Correo de Bogotá es TIC - Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero

Señores

**Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**

En atención a la aprobación de las Fichas de Valoración Individual (FVI) correspondientes a 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, me permito manifestar lo siguiente:

Tras la revisión documental y tomando como ejemplo la ficha del inmueble "**Edificio Las Terrazas**", se puede constatar que la estructura general cumple con los apartados exigidos (denominación, localización, normatividad, reseña histórica, descripción arquitectónica, criterios de valoración patrimonial, valores patrimoniales y significación cultural). La información presentada es suficiente para sustentar la relevancia histórica, arquitectónica y cultural del bien.

Con base a esta evaluación, me permito manifestar mi posición:

**A FAVOR** de aprobar el contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de los 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, incorporando las observaciones discutidas en la sesión del Consejo y recomendando ajustes mínimos para fortalecer su validez técnica y administrativa.

**Recomendaciones generales para futuras fichas**

- Procurar que los campos no queden sin diligenciar y se registren observaciones completas.
- Consolidar la información de responsables, fechas y soportes de diligenciamiento.
- Mantener uniformidad y claridad en los apartados, asegurando consistencia entre lo normativo, lo histórico y lo técnico.

De esta manera, se respalda la adopción de las FVI por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, garantizando la protección y reconocimiento de bienes representativos del patrimonio arquitectónico en Bogotá.

Cordialmente;

**Fabían Tunjo González**

☎ 301 780 4679 - 310 275 4915

✉ [operativoftg21@gmail.com](mailto:operativoftg21@gmail.com)

[Texto citado oculto]

**Nathalia Rippe Sierra** <nathalia.rippe@scrd.gov.co>

27 de agosto de 2025, 8:54 a.m.

Para: Sara Moreno &lt;sara.moreno@idpc.gov.co&gt;

CC: Ricardo Guillermo Rivadeneira Velasquez <rrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co>, Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <lbohorquezr@sdp.gov.co>, NELSON BETANCOURT CLAROS <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>, Luisa Fernanda Moreno Panesso <lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co>, incacolom@gmail.com, desdeusaquen@gmail.com, operativoftg21@gmail.com, Jenny Astrid Vargas Sanchez <javargassa@unal.edu.co>, Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>, David Ernesto Arias Silva <david.arias@idpc.gov.co>

Apreciados miembros

Luego de revisada la estructura general de las fichas considero que la información es suficiente y completa.

En consecuencia voto a FAVOR de aprobar el contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de los 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero.

Muchas gracias

[Texto citado oculto]

--



SECRETARÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE

**NATHALIA RIPPE SIERRA**

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9 - 83

Tel: 327 48 50

[nathalia.rippe@scrd.gov.co](mailto:nathalia.rippe@scrd.gov.co)

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permthid=thread-a-r-7416041092887009996&simpl=msg-a-r-85314019368086...> 5/9

*Imagen 22. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 "Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero"*

19/9/25, 10:16 a.m.

Correo de Bogotá es TIC - Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

*Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. Si usted no es a quien se dirige el presente correo, por favor contactar al remitente respondiéndolo y eliminar todas las copias del mensaje original, incluyendo sus archivos. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios causados. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD está prohibida.*



Luisa Fernanda Moreno Panesso &lt;lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co&gt;

27 de agosto de 2025, 10:07 a.m.

Para: Nathalia Rippe Sierra &lt;nathalia.rippe@scrd.gov.co&gt;

CC: Sara Moreno <sara.moreno@idpc.gov.co>, Ricardo Guillermo Rivadeneira Velasquez <rcrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co>, Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <lbohorquezr@sdp.gov.co>, NELSON BETANCOURT CLAROS <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>, incacolom@gmail.com, desdeusaquen@gmail.com, operativoftg21@gmail.com, Jenny Astrid Vargas Sanchez <jvargassa@unal.edu.co>, Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>, David Ernesto Arias Silva <david.arias@idpc.gov.co>

Cordial saludo.

Luego de revisar las fichas de valoración individual (FVI) de los 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, y considerando las observaciones discutidas en la sesión del Consejo del 20 de agosto, me permito emitir el siguiente concepto:

A FAVOR de aprobar el contenido de las fichas e incorporar las observaciones discutidas en la sesión y aquellas que cada consejero estime pertinentes.

Agradezco el trabajo realizado

Cordialmente,

[Texto citado oculto]

--



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

Luisa Fernanda Moreno Panesso  
Jefe  
Oficina Asesora de Planeación  
Secretaría de Desarrollo Económico  
Tel: (601) 369 3777 Ext: 129



Si no es realmente necesario,  
**NO imprimas este correo.**  
La SDDÉ está comprometida con el cuidado del agua,  
la energía y demás recursos naturales e implementa la  
Política Cero Papel.



#BogotáReVerde

**ADVERTENCIA:** Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permthid=thread-a-r-7416041092887009996&siml=msg-a-r-85314019368086...> 6/9

*Imagen 23. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 "Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero"*

19/9/25, 10:16 a.m.

Correo de Bogotá es TIC - Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero

contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

**Sara Moreno** <sara.moreno@idpc.gov.co>

27 de agosto de 2025, 3:31 p.m.

Para: Luisa Fernanda Moreno Panesso <lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co>  
 CC: Nathalia Rippe Sierra <nathalia.rippe@scrd.gov.co>, Ricardo Guillermo Rivadeneira Velasquez <rcrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co>, Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <lbohорquezr@sdp.gov.co>, NELSON BETANCOURT CLAROS <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>, incacolom@gmail.com, desdeusaquen@gmail.com, operativoftg21@gmail.com, Jenny Astrid Vargas Sanchez <javargassa@unal.edu.co>, Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>, David Ernesto Arias Silva <david.arias@idpc.gov.co>

Buenas tardes a todos y todas, cordial saludo.

Escribo para solicitar el voto de los consejeros que aún no se han pronunciado.

Atentamente,

[Texto citado oculto]

**Ricardo Guillermo Rivadeneira Velasquez** <rcrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co>

27 de agosto de 2025, 5:35 p.m.

Para: Sara Moreno <sara.moreno@idpc.gov.co>, Nathalia Rippe Sierra <nathalia.rippe@scrd.gov.co>, Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <lbohорquezr@sdp.gov.co>, NELSON BETANCOURT CLAROS <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>, "lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co" <lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co>, "incacolom@gmail.com" <incacolom@gmail.com>, "desdeusaquen@gmail.com" <desdeusaquen@gmail.com>, "operativoftg21@gmail.com" <operativoftg21@gmail.com>, Jenny Astrid Vargas Sanchez <javargassa@unal.edu.co>, Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>  
 CC: David Ernesto Arias Silva <david.arias@idpc.gov.co>

Buena tarde, una vez revisadas las 45 fichas de registro doy aval para sentar la información.

Saludo cordial;

Ricardo Guillermo Rivadeneira Velásquez  
 DDAB

**De:** Sara Moreno <sara.moreno@idpc.gov.co>

**Enviado:** jueves, agosto 21, 2025 10:28:37 a. m.

**Para:** Nathalia Rippe Sierra <nathalia.rippe@scrd.gov.co>; Ricardo Guillermo Rivadeneira Velasquez <rcrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co>; Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <lbohорquezr@sdp.gov.co>; NELSON BETANCOURT CLAROS <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>; lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co <lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co>; incacolom@gmail.com <incacolom@gmail.com>; desdeusaquen@gmail.com <desdeusaquen@gmail.com>; operativoftg21@gmail.com <operativoftg21@gmail.com>; Jenny Astrid Vargas Sanchez <javargassa@unal.edu.co>; Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>  
**Cc:** David Ernesto Arias Silva <david.arias@idpc.gov.co>

**Asunto:** Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero

[Texto citado oculto]

**Edgardo Bassi** <edgardobassi@yahoo.es>

27 de agosto de 2025, 6:06 p.m.

Para: Sara Moreno <sara.moreno@idpc.gov.co>

Hola

Revisada la informacion enviada confirmo que apruebo si inclusion BIC e ne los Niveles propuestos

Edgardo Bassi

[Texto citado oculto]

**NELSON BETANCOURT CLAROS** <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>

29 de agosto de 2025, 12:54 p.m.

Para: Sara Moreno <sara.moreno@idpc.gov.co>

Buena tarde analizando cada una de las 45 fichas, como delegado al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) en la sesión donde se presentaron y explicaron las citadas fichas, se APRUEBAN.

Recomiendo tener en cuenta las precisiones que se hicieron como delegado de la SDA durante el desarrollo del consejo y se amplie la componente ambiental (Items: contexto Ambiental) dentro del proceso de declaratoria, teniendo en cuenta componentes bióticos y servicios ambientales ofrecido por el bien objeto de estudio. si hay individuos arbóreos se haga el análisis silvicultural de las mismas.

[Texto citado oculto]

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permthid=thread-a-r-7416041092887009996&siml=msg-a-r-85314019368086...> 7/9

*Imagen 24. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 "Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero"*

19/9/25, 10:16 a.m.

Correo de Bogotá es TIC - Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero



Cordialmente,

*Nelson Betancourt Claros*  
**Funcionario.**  
 Secretaría Distrital de Ambiente.  
 Ext. (601) 3778844



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

---

**La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:**

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>  
 Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>  
 Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

---

**Sara Moreno** <sara.moreno@idpc.gov.co>

2 de septiembre de 2025, 4:22 p.m.

Para: Luisa Fernanda Moreno Panesso <lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co>  
 CC: Nathalia Rippe Sierra <nathalia.rippe@scrd.gov.co>, Ricardo Guillermo Rivadeneira Velasquez <rcrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co>, Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <lbohorquezr@sdp.gov.co>, NELSON BETANCOURT CLAROS <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>, incacolom@gmail.com, desdeusaquen@gmail.com, operativofg21@gmail.com, Jenny Astrid Vargas Sanchez <javargassa@unal.edu.co>, Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>, David Ernesto Arias Silva <david.arias@idpc.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo, espero se encuentren bien.

Por solicitud de algunos consejeros hemos extendido el plazo para la revisión, comentarios y votación sobre las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, hasta hoy 2 de septiembre a las 11:59 p.m. Los votos que no se reciban hasta este plazo se entenderán como abstenciones.

Cordialmente,

[Texto citado oculto]

---

**Jenny Astrid Vargas Sanchez** <javargassa@unal.edu.co>

2 de septiembre de 2025, 6:43 p.m.

Para: Sara Moreno <sara.moreno@idpc.gov.co>  
 CC: Luisa Fernanda Moreno Panesso <lmorenop@desarrolloeconomico.gov.co>, Nathalia Rippe Sierra <nathalia.rippe@scrd.gov.co>, Ricardo Guillermo Rivadeneira Velasquez <rcrivadeneira@alcaldiabogota.gov.co>, Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <lbohorquezr@sdp.gov.co>, NELSON BETANCOURT CLAROS <nelson.betancourt@ambientebogota.gov.co>, incacolom@gmail.com, desdeusaquen@gmail.com, operativofg21@gmail.com, Edgardo Bassi <edgardobassi@yahoo.es>, David Ernesto Arias Silva <david.arias@idpc.gov.co>, Maestría en Conservación del Patrimonio <maecopat\_farbog@unal.edu.co>, Maestría en Museología Facultad de Artes <maemuseo\_farbog@unal.edu.co>

Buenas tardes,

De parte de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia nos abstenemos de votar en este punto.

Cordialmente,

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permthid=thread-a-r-7416041092887009996&siml=msg-a-r-85314019368086...> 8/9

*Imagen 25. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 "Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero"*

19/9/25, 10:16 a.m. Correo de Bogotá es TIC - Fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero

JENNY ASTRID VARGAS SÁNCHEZ  
Vicedecana de Investigación y Extensión  
Facultad de Artes  
Sede Bogotá  
Conmutador (57-1) 3165000 Ext: 12135  
Universidad Nacional de Colombia

Antes de imprimir este mensaje, piense si es verdaderamente necesario hacerlo.  
Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de TODOS.

[Texto citado oculto]

---

**DESDE** Usaquéen <desdeusaquen@gmail.com>  
Para: Sara Moreno <sara.moreno@idpc.gov.co>

2 de septiembre de 2025, 8:29 p.m.

Buenas noches Sara  
Esta es la  
Votación fichas de valoración individual de predios de la localidad de Chapinero.

Gracias por la consideración en la espera.

Fue un ejercicio interesante.

[Texto citado oculto]

---

 **VOTACIÓN FICHAS DE VALORACIÓN INDIVIDUAL PREDIOS CHAPINERO.docx**  
15K

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permthid=thread-a.r-7416041092887009996&simpl=msg-a.r-85314019368086...> 9/9

*Imagen 26. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 “Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero”*

19/9/25, 10:17 a.m.

Correo de Bogotá es TIC - MATRIZ FINAL - REVISIÓN 45 FICHAS DE VALORACIÓN DE BIC - ELABORADAS POR EL IDPC



Sara Moreno Rodriguez &lt;sara.moreno@idpc.gov.co&gt;

---

**MATRIZ FINAL - REVISIÓN 45 FICHAS DE VALORACIÓN DE BIC - ELABORADAS POR EL IDPC**

---

Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <LBohorquezR@sdp.gov.co>  
Para: Sara Moreno Rodriguez <sara.moreno@idpc.gov.co>

28 de agosto de 2025, 8:37 p.m.

Señores  
Consejo Distrital de Patrimonio Cultural

En relación con la aprobación del contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) para 45 inmuebles ubicados en la Localidad de Chapinero, me permito informar que revisado el contenido de las mismas, se encontró que la información consignada requiere algunos complementos y ajustes los cuales se incluyen en la matriz adjunta al presente correo, junto con las fotografías de archivo necesarias para establecer el estado original de la declaratoria.

De acuerdo con lo anterior, me permito manifestar que me encuentro A FAVOR de la actualización de las 45 fichas. No obstante, este voto se condiciona a la complementación de la información de las fichas, de acuerdo con las observaciones realizadas por esta Secretaría, respecto al contenido específico de cada uno de los numerales de la misma; los cuales, como se mencionó anteriormente, se consignan en el documento de excel denominado Matriz\_fichas\_revisión\_FINAL.

Quedo atenta a cualquier inquietud que se presente.

Cordial saludo.

**LIDIS IVONNE BOHORQUEZ ROJAS**  
SUBDIRECTORA DE CONSOLIDACIÓN

Secretaría Distrital de Planeación - SDP  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13  
Tel: (571)  
Bogotá, Colombia

---

**De:** Claudia Emilse Morales Carvajalino <CMorales@sdp.gov.co>

**Enviado:** jueves, 28 de agosto de 2025 16:35

**Para:** Lidis Ivonne Bohorquez Rojas <LBohorquezR@sdp.gov.co>

**Cc:** Edgar Ricardo Navas Camargo <ENavas@sdp.gov.co>; Sandra Milena Guerrero Cortes <sguerrero@sdp.gov.co>; Natalia Ortega Rengifo <nortegar@sdp.gov.co>; Claudia Emilse Morales Carvajalino <CMorales@sdp.gov.co>

**Asunto:** MATRIZ FINAL - REVISIÓN 45 FICHAS DE VALORACIÓN DE BIC - ELABORADAS POR EL IDPC

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1841751886176932979&simpl=msg-f:1841751886176932979> 1/2

*Imagen 27. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 "Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero"*

19/9/25, 10:17 a.m. Correo de Bogotá es TIC - MATRIZ FINAL - REVISIÓN 45 FICHAS DE VALORACIÓN DE BIC - ELABORADAS POR EL IDPC

Cordial saludo, apreciada Ivonne:

Conforme a lo solicitado, te adjuntamos la matriz de revisión de las cuarenta y cinco (45) fichas de valoración individual de BIC, elaboradas por el IDPC, y enviadas el pasado 21 de agosto del año en curso. La matriz esta discriminada por cada uno de los numerales o títulos de la ficha y se adjuntan en la misma, unas observaciones generales aplicables a todos y cada uno de los documentos.

Igualmente se adjunta una carpeta comprimida que contiene las fotografías de archivo del Decreto Distrital 215 de 1997, que se sugiere sean tenidas en cuenta por el IDPC en el ajuste de las 45 fichas revisadas.

La revisión estuvo a cargo de Ricardo Navas, Sandra Guerrero, Natalia Ortega y Claudia Morales. Estaremos atentos a tus observaciones o sugerencias.

Atentamente,

**CLAUDIA EMILSE MORALES CARVAJALINO**

Arquitecta - Profesional Especializado 222 Grado 27

Subdirección de Consolidación

Secretaría Distrital de Planeación

---

**2 archivos adjuntos**

 **Matriz\_fichas\_revisión\_FINAL.xlsx**  
23K

 **Fotografias\_de\_archivo\_45\_fichas\_BIC.zip**  
5503K

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=d17c59291e&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1841751886176932979&simpl=msg-f:1841751886176932979> 2/2

*Imagen 28. Correo electrónico que sustenta la votación del caso 3.4 “Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero”*

**Anexo 3. Consolidado de las observaciones sobre el caso 3.4 “Solicitud de aprobación del contenido de las fichas de valoración individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero”.**

¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR / EN CONTRA de aprobar el contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, incorporando aquellas observaciones discutidas en la sesión de Consejo y las demás que usted considere, para su posterior adopción por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte?

De los nueve (9) consejeros con voto, ocho (8) están A FAVOR de aprobar el contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, incorporando aquellas observaciones discutidas en la sesión de Consejo y las demás que se consideren, para su posterior adopción por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

De los nueve (9) consejeros con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por aprobar el contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, incorporando aquellas observaciones discutidas en la sesión de Consejo y las demás que se consideren, para su posterior adopción por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para aprobar el contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, incorporando aquellas observaciones discutidas en la sesión de Consejo y las demás que se consideren, para su posterior adopción por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

**1. NATHALIA RIPPE SCRDI:**

Apreciados miembros

Luego de revisada la estructura general de las fichas considero que la información es suficiente y completa.

En consecuencia voto a FAVOR de aprobar el contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de los 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero.

**2. RICARDO RIVADENEIRA – Archivo de Bogotá:**

Buena tarde, una vez revisadas las 45 fichas de registro doy aval para sentar la información.

Saludo cordial.

**3. IVONNE BOHÓRQUEZ – SDP:**

Señores

Consejo Distrital de Patrimonio Cultural

En relación con la aprobación del contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) para 45 inmuebles ubicados en la Localidad de Chapinero, me permito informar que revisado el contenido de las mismas, se encontró que la información consignada requiere algunos complementos y ajustes los cuales se incluyen en la matriz adjunta al presente correo, junto con las fotografías de archivo necesarias para establecer el estado original de la declaratoria.

De acuerdo con lo anterior, me permito manifestar que me encuentro A FAVOR de la actualización de las 45 fichas. No obstante, este voto se condiciona a la complementación de la información de las fichas, de acuerdo con las observaciones realizadas por esta Secretaría, respecto al contenido específico de cada uno de los numerales de la misma; los cuales, como se mencionó anteriormente, se consignan en el documento de excel denominado Matriz\_fichas\_revisión\_FINAL.

Quedo atenta a cualquier inquietud que se presente.

Cordial saludo.

**4. NELSON BETANCOURT – SDA:**

Buena tarde analizando cada una de las 45 fichas, como delegado al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) en la sesión donde se presentaron y explicaron las citadas fichas, se APRUEBAN.

Recomiendo tener en cuenta las precisiones que se hicieron como delegado de la SDA durante el desarrollo del consejo y se amplíe la componente ambiental (Items: contexto Ambiental) dentro del proceso de declaratoria, teniendo en cuenta componentes bióticos y servicios ambientales ofrecido por el bien objeto de estudio. si hay individuos arbóreos se haga el análisis silvicultural de las mismas.

**5. LUISA FERNANDA MORENO – SDE:**

Cordial saludo.

Luego de revisar las fichas de valoración individual (FVI) de los 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, y considerando las observaciones discutidas en la sesión del Consejo del 20 de agosto, me permito emitir el siguiente concepto:

A FAVOR de aprobar el contenido de las fichas e incorporar las observaciones discutidas en la sesión y aquellas que cada consejero estime pertinentes.

Agradezco el trabajo realizado.

**6. GABRIEL EDUARDO CORTÉS – Mesa de consejeros de patrimonio:**

Buenas noches Sara

Esta es la Votación fichas de valoración individual de predios de la localidad de Chapinero.

Gracias por la consideración en la espera.

Fue un ejercicio interesante.

<b>VOTACIÓN FICHAS DE VALORACIÓN INDIVIDUAL</b>			
<b>#</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>ARCHIVO</b>	<b>VOTO</b>
1.	Carrera 1 No. 70 A - 35/45	FVI_008283005010	SI
2.	Carrera 2 No. 70 - 92/98	FVI_008203006003	SI
3.	Calle 70 No. 00 - 60/78/80/84 Carrera 1 N° 70 -10/14	FVI_008203008003	SI
4.	Calle 70. No 1-50	FVI_008203019001	SI
5.	Carrera 5 No. 68 - 04	FVI_008204009009	SI
6.	Carrera 5 No. 68 - 04	FVI_008204009010	SI

7.	Carrera 4 No. 59 - 64/74	FVI_008206009004	SI
8.	Carrera 4 No. 59 - 88/90	FVI_008206009005	SI
9.	Calle 59 No. 3-56 Esquina, Carrera 3 A No. 59-02	FVI_008206012004	SI
10	Carrera 4 A No. 57 - 05 Esquina Carrera 5 No.57-00/24	FVI_008207016001	SI
11	Transversal 5 No. 48 – 52	FVI_008208015010	SI
12	Transversal 1 A No. 58 - 19 Esquina	FVI_008215006001	SI
13	Carrera 7 No. 86 A - 16 Esquina	FVI_008303001003	SI
14	Carrera 7 No. 87 - 80	FVI_008303001004	SI
15	Carrera 4 No. 87 - 93	FVI_008303004008	SI
16	Transversal 4 A No. 86 - 01/05	FVI_008303005001	SI
17	Transversal 3 No. 86-15/29 Esquina	FVI_008303006017	SI
18	Transversal 3 A Este No. 86 Carrera 3 Este No. 86-40	FVI_008303006020	SI
19	Carrera 4 No. 87 - 21/23	FVI_008303027005	SI
20	Carrera 7 No. 87 - 80	FVI_008303027010	SI
21	Carrera 4 No. 86 - 21/23 Esquina	FVI_008303028001	SI
22	Carrera 4 No. 86 A - 63	FVI_008303028003	SI
23	Carrera 2 Este No. 86 A - 20, Carrera 2 Este No. 86 A - 08, Carrera 2 Este No. 86 A - 16	FVI_008303031010	SI
24	Carrera 2 Este No. 86 A - 40	FVI_008303031011	SI
25	Transversal 3 No. 87 - 51	FVI_008303031013	SI
26	Carrera 7 No. 79 - 46	FVI_008304003007	SI
27	Calle 80 No. 5 - 77/81 Esquina	FVI_008304003020	SI
28	Carrera 7 No. 82 - 14	FVI_008304004014	SI
29	Carrera 4 No. 80 - 10	FVI_008303003014	SI
30	Carrera 4 No. 80 - 10	FVI_008304006002	SI
31	Carrera 1 No. 77 - 89/91	FVI_008303006013	SI
32	Carrera 1 No. 77 - 59/61	FVI_008304009014	SI
33	Carrera 3 No. 77 - 66	FVI_008304012002	SI
34	Carrera 4 No. 78 - 18	FVI_008304014007	SI
35	Calle 72 No. 5 - 32	FVI_008305004001	SI
36	Carrera 4 No. 77 - 93 Esquina, Calle 78 No. 4-15	FVI_008305005010	SI
37	Carrera 5 No. 75 - 12, Calle 75 No. 4 - 74 Esquina	FVI_008305006004	SI
38	Carrera 5 No. 74 -36/52/82 Esquina	FVI_008305008011	SI
39	Carrera 4 No. 73 - 09	FVI_008305008016	SI
40	Carrera 4 No. 74 A - 08	FVI_008305012007	SI
41	Carrera 4 No. 74 A - 26/34	FVI_008305012008	SI
42	Calle 75 No. 3 - 53/63	FVI_008305012009	SI
43	Carrera 3 No. 74 - 32, Calle 74 No. 2 - 84, Calle 74 No. 2 - 98	FVI_008305014007	SI
44	Calle 72 No. 1 - 00	FVI_008305022001	SI
45	Diagonal 73 No. 1 - 35	FVI_008305023011	SI
46	Diagonal 72 No. 1 A - 64 Este	FVI_008305026002	SI

## 7. FABIÁN TUNJO – LRPCI

Señores

Consejo Distrital de Patrimonio Cultural

En atención a la aprobación de las Fichas de Valoración Individual (FVI) correspondientes a 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, me permito manifestar lo siguiente:

Tras la revisión documental y tomando como ejemplo la ficha del inmueble “Edificio Las Terrazas”, se puede constatar que la estructura general cumple con los apartados exigidos (denominación, localización, normatividad, reseña histórica, descripción arquitectónica, criterios de valoración patrimonial, valores patrimoniales y significación cultural). La información presentada es suficiente para sustentar la relevancia histórica, arquitectónica y cultural del bien.

Con base a esta evaluación, me permito manifestar mi posición:

A FAVOR de aprobar el contenido de las Fichas de Valoración Individual (FVI) de los 45 inmuebles ubicados en la localidad de Chapinero, incorporando las observaciones discutidas en la sesión del Consejo y recomendando ajustes mínimos para fortalecer su validez técnica y administrativa.

Recomendaciones generales para futuras fichas

- Procurar que los campos no queden sin diligenciar y se registren observaciones completas.
- Consolidar la información de responsables, fechas y soportes de diligenciamiento.
- Mantener uniformidad y claridad en los apartados, asegurando consistencia entre lo normativo, lo histórico y lo técnico.

De esta manera, se respalda la adopción de las FVI por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, garantizando la protección y reconocimiento de bienes representativos del patrimonio arquitectónico en Bogotá.

#### **8. JENNY VARGAS – Universidades:**

Buenas tardes,

De parte de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia nos abstenemos de votar en este punto.

#### **9. EDGARDO BASSI – SCA:**

Hola Sara

Yo las miré hoy y creo todas tienen mérito de BIC. Apruebo su declaratoria.

Saludos

Hola

Revisada la información enviada confirmo que apruebo si inclusión BIC en los Niveles propuestos.



### GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**LOCALIDAD:** (2) Chapinero  
**UPL:** (24) Chapinero  
**BARRIO:** (008307) Chicó Norte  
**DIRECCIÓN:** Carrera 11 No. 92-06/10/12/20/22/26/30/36

**MANZANA CATASTRAL:** 00830738  
**LOTE CATASTRAL:** 0083073804  
**CHIP:** AAA0095RSOM - varios  
**CONDICIÓN PATRIMONIAL:**  
 - N2 - Conservación del tipo arquitectónico  
 - APEP - Dos inmuebles BIC N1

**USO:** Oficinas y consultorios - PH  
**SOLICITANTE:** Germán Humberto Marín Ruales - Marín Santacruz & Asociados (apoderado)

Localización de inmueble de estudio. Fuente: Elaboración IDPC

Imagen 31. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

### DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA | BIC DEL SECTOR

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

Inmuebles BIC del sector, elaboración IDPC. Fuente: Mapas Bogotá

**Bienes Inmuebles**

- N1 - Conservación Integral
- N2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
- N3 - Conservación Contextual
- N4 - Sin valores o lotes sin edificar
- No aplica

**Área de protección del entorno patrimonial**

-

Imagen 32. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

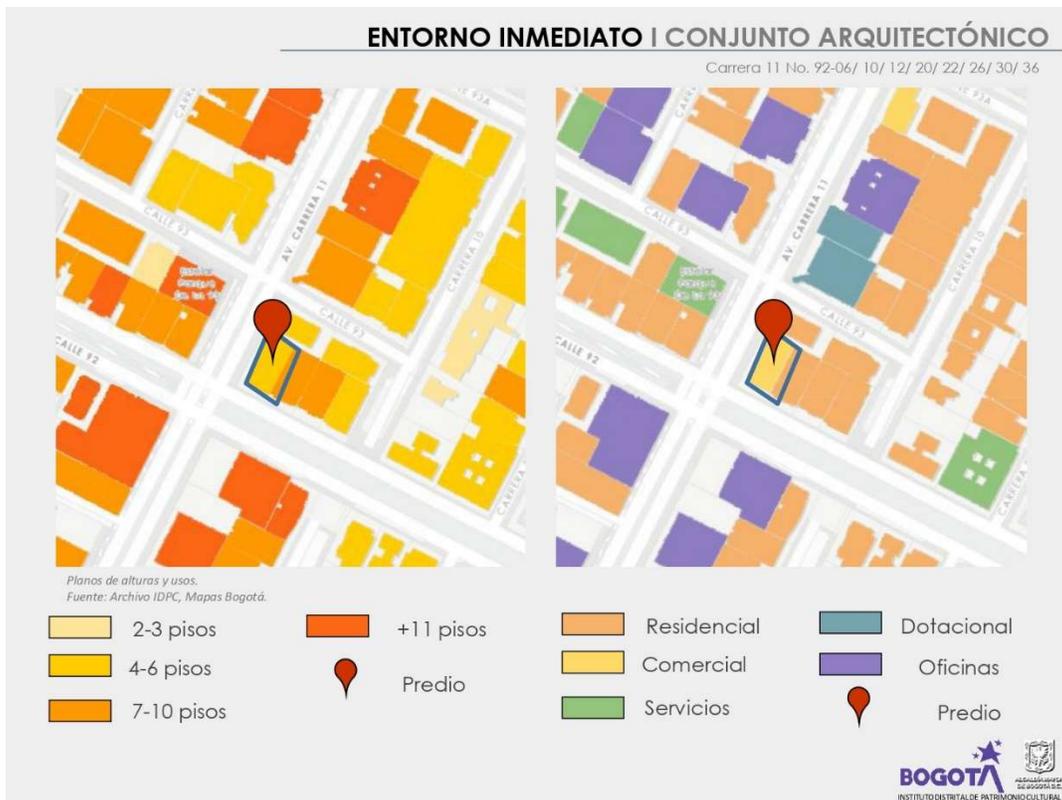


Imagen 33. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC



Imagen 34. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

### CONTEXTO URBANO – HISTÓRICO

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36





**Inicios s. XX** – El barrio que hoy es conocido como El Chicó Norte, era parte de la hacienda El Chicó ubicada en el municipio de Usaqué en su límite con Bogotá. Perteneciente al terrateniente José María “Pepe” Sierra (1848 - 1921).

**1951** – El 29 de mayo de 1951 fue firmada el acta de constitución de la sociedad Urbanización El Chicó Ltda. por Mercedes Sierra de Pérez y Ospina y Cía., cuyo objetivo fue urbanizar y vender lotes de una parte del predio de aproximadamente 126 fanegadas.

**1960** – La Calle 92 se caracterizó en la década de 1960 por la construcción de edificios residenciales de 4 o 5 pisos en predios esquineros que permanecían vacíos, como lo fue el caso del edificio Santa Ana de la firma Ricaurte, Carrizosa y Prieto.





Planos históricos del sector Chicó norte

Fuente:  
<http://cartografia.bogotaendocumentos.com/>  
Estudio de valoración Arq. Daniel Gutiérrez, 2024



Imagen 35. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRCD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

### GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**1960.** Licencia de Construcción No. 141, autorizando construir un edificio de 4 pisos. Proyecto de la firma Ricaurte, Carrizosa y Prieto.

**1986.** Se realiza reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, Escritura No. 5661, autorizando el uso de locales comerciales.

**2001.** Declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral mediante Decreto 606 de 2001.

**SEP-2019.** Solicitud de exclusión del edificio Santa Ana, presentada en el CDPC, sesión No. 9 del 25 de septiembre de 2019.

-“Por unanimidad, el CDPC recomienda conservar la declaratoria como BIC distrital de este inmueble”

-“(…) el CDPC por mayoría recomienda se cambie la categoría **de Integral a Tipológica** del inmueble.”

**4 ENE-2024:** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), remite la solicitud de revocatoria como bien de interés cultural del ámbito distrital al Instituto mediante radicado No. 20233300237481 del 29 de diciembre de 2023 y radicado IDPC No. 20245110001122 del 4 de enero de 2024.



Imagen 36. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRCD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**GENERALIDADES Y ANTECEDENTES**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**1 MAR-2024:** RESOLUCIÓN No. 146 DE 01 DE MARZO DE 2024 SCRD - "Por la cual se decreta el **desistimiento expreso** de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Santa Ana, ubicado en la Carrera 11 92 20, en el barrio Chicó Norte, en Bogotá D.C"

**18 OCT-2024:** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), remite la solicitud de revocatoria como bien de interés cultural del ámbito distrital al Instituto mediante radicado No. 20243300170321 del 17 de octubre de 2024 y radicado IDPC No. 20245110093972 del 18 de octubre de 2024.



Imagen 37. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**GENERALIDADES Y ANTECEDENTES**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**13 NOV-2024:** Presentación de solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 11 n.º 92 – 06/10/12/20/22/26/30/36, barrio El Chicó, ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) en su décima (10ª) sesión del año 2024.

**CONCEPTO:** DESFAVORABLE

**RESOLUCIÓN No. 376 DEL 30 DE MAYO DE 2025:** "Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 11 92-06/20/12/20/22/26/30/36 y/o Avenida Calle 92 10 60– Edificio Santana-, ubicado en el barrio El Chicó, en la UPL 23-Chapinero, en Bogotá D.C."

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECIDIR** la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito Distrital del inmueble ubicado en la **Carrera 11 92-06/20/12/20/22/26/30/36 y/o Avenida Calle 92 10 60– Edificio Santana-**, en el barrio El Chicó, en la UPL 23- Chapinero, en el sentido de **NO REVOCAR** la condición de bien de interés cultural del inmueble, el cual mantendrá su condición patrimonial, en el nivel 2 de intervención.

**19 MAR-2025:** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), remite el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 376 de 2025 al Instituto mediante radicado No. 20253300118961 del 1 de julio de 2025 y radicado IDPC No. 20255110057952 del 3 de julio de 2025.



Imagen 38. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**LICENCIA No. 141 DE 1960**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

92-10 9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL

REFERENCIA  
SOLICITUD DE LICENCIA No. N.º-17726  
LICENCIA No. 141  
Bogotá, D. E., enero 11 de 1960

Señor  
Departamento de Catastro.-Sección de Nomenclatura.

Para los fines consiguientes se remite copia del plano y los siguientes datos:

Propietario Lillian Reyes de Acosta  
Constructor responsable José Prieto Hurtado  
Tipo de edificación Un edificio de cuatro pisos  
Situación Calle 92 X Cra. 11  
"CHICO SUR" Mz. 49 Lote 3  
Distancia a la esquina N.E. Sin Demarc.

● Licencia de construcción (1960)



Imagen 39. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**MOTIVOS SOLICITUD**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**6. EXCLUSIÓN DE PATRIMONIO.**

En la presente acta de copropietarios, de manera unánime, aprueba mediante esta reunión autoriza que la administración contrate a un profesional especializado para iniciar las diligencias y trámites correspondientes para la exclusión del inmueble a que sea parte del listado de inmuebles de interés cultural del ámbito distrital.

Esto después de explicada la propuesta presentada a los asistentes.

Esta decisión se pone en consideración de los asambleístas con el voto del 78,6% a favor y ninguno en contra con el coeficiente de

Los propietarios consideran fundamental para el óptimo desarrollo de las actividades y la sostenibilidad de la edificación, poder realizar el trámite de exclusión ante la Secretaría de Cultura, Recreación y deporte, en cumplimiento de la normativa legal vigente para la materia.

Este punto se aprueba por unanimidad de los asistentes.

● Solicitud de revocatoria de la condición patrimonial (2024)



Imagen 40. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

LICENCIA No. 141 DE 1960

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

RESOLUCIÓN No. 376 DEL 30 DE MAYO DE 2025.

\*Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 11 92-06/20/12/20/22/26/30/36 y/o Avenida Calle 92 10 60- Edificio Santana-, ubicado en el barrio El Chico, en la UPL 23- Chapinero, en Bogotá D.C.\*

Table with 3 columns: ID, APLICATIVO, and ASIGNADO. Rows include Carrera 11 92 30 Lc and Carrera 11 92 36 Lc.

Que mediante el radicado 20253300251373 del 27 de mayo de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la fecha de valoración individual de este Edificio.

Que mediante el radicado 20253300251383 del 27 de mayo de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la información del aplicativo SISBIC del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, respecto de Edificio.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECIDIR la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito Distrital del inmueble ubicado en la Carrera 11 92-06/20/12/20/22/26/30/36 y/o Avenida Calle 92 10 60- Edificio Santana-, en el barrio El Chico, en la UPL 23- Chapinero, en el sentido de NO REVOCAR la condición de bien de interés cultural del inmueble, el cual mantendrá su condición patrimonial, en el nivel 2 de intervención.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a las personas que se relacionan a continuación:

Table with 3 columns: NOMBRE, DATOS DE CONTACTO, and CALIDAD. Lists names like David Ernesto Guevara Rincón and Gerardo Humberto Marín Ruelas.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro Tel. 2274800 Código Postal 111713 www.culturadepatrimonio.gov.co Información: Línea 195

Página 83 de 83 CMC-05-03-FR-08, V.1, 2020/02/23



RESOLUCIÓN No. 376 DEL 30 DE MAYO DE 2025.

\*Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 11 92-06/20/12/20/22/26/30/36 y/o Avenida Calle 92 10 60- Edificio Santana-, ubicado en el barrio El Chico, en la UPL 23- Chapinero, en Bogotá D.C.\*

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023 y,

Resolución n.º 376 de 2025



Imagen 41. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR D 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

Formulario de Ficha de Valoración Individual. Incluye campos de localización, propietario, estado de conservación (Malo), y criterios de calificación.

Carrera 11 n.º 92 - 06/10/12/20/22/26/30/36



Imagen 42. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR D 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC



### ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36



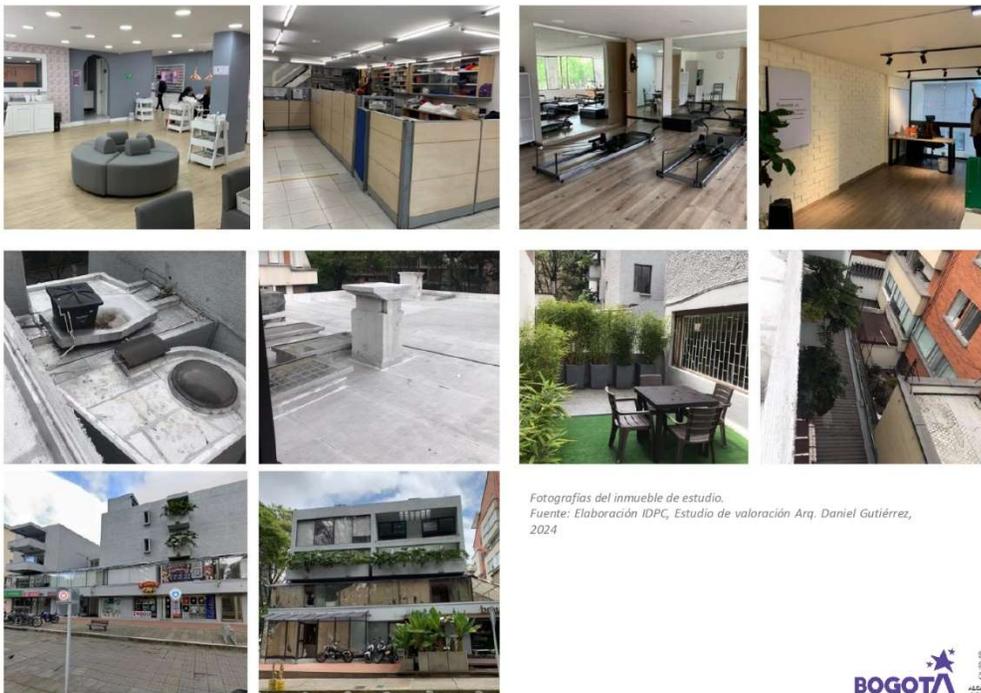
Fotografías comparativas de fachadas originales y actuales.  
Fuente: Estudio de valoración Arq. Daniel Gutiérrez, 2024



Imagen 45. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

### ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36



Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Elaboración IDPC, Estudio de valoración Arq. Daniel Gutiérrez, 2024



Imagen 46. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**a** **PRIMER PISO**  
EDIFICIO SANTA ANA  
(1960)



Planta primer piso y modificaciones.  
Fuente: Estudio de valoración Arq. Daniel Gutiérrez, 2024



Imagen 47. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**b** **SEGUNDO PISO**  
EDIFICIO SANTA ANA  
(1960)



Planta segundo piso y modificaciones.  
Fuente: Estudio de valoración Arq. Daniel Gutiérrez, 2024



Imagen 48. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**c** **TERCER PISO**  
EDIFICIO SANTA ANA  
(1960)



Planta tercer piso y modificaciones .  
Fuente: Estudio de valoración Arq. Daniel Gutiérrez, 2024



Imagen 49. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR D 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I PLANIMETRÍA**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**d** **CUARTO PISO**  
EDIFICIO SANTA ANA  
(1960)



Planta cuarto piso y modificaciones .  
Fuente: Estudio de valoración Arq. Daniel Gutiérrez, 2024



Imagen 50. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR D 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

### ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS VISITA IDPC

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36



Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Visita IDPC, 2024



Imagen 51. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRCD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

### ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS VISITA IDPC

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36



Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Visita IDPC, 2024



Imagen 52. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRCD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS VISITA IDPC**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36



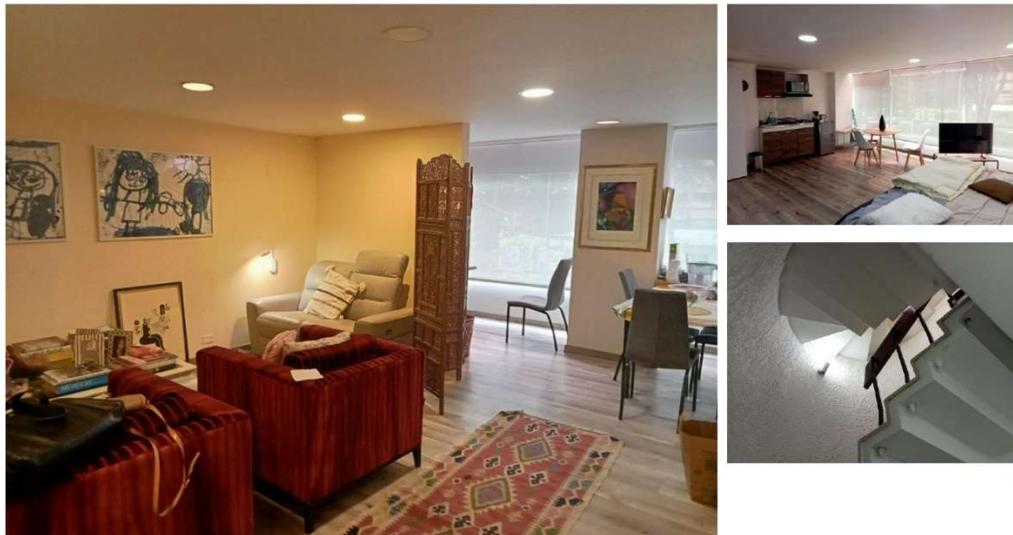
Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Visita IDPC, 2024



Imagen 53. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS VISITA IDPC**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36



Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Visita IDPC, 2024



Imagen 54. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I FOTOGRAFÍAS VISITA IDPC**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36



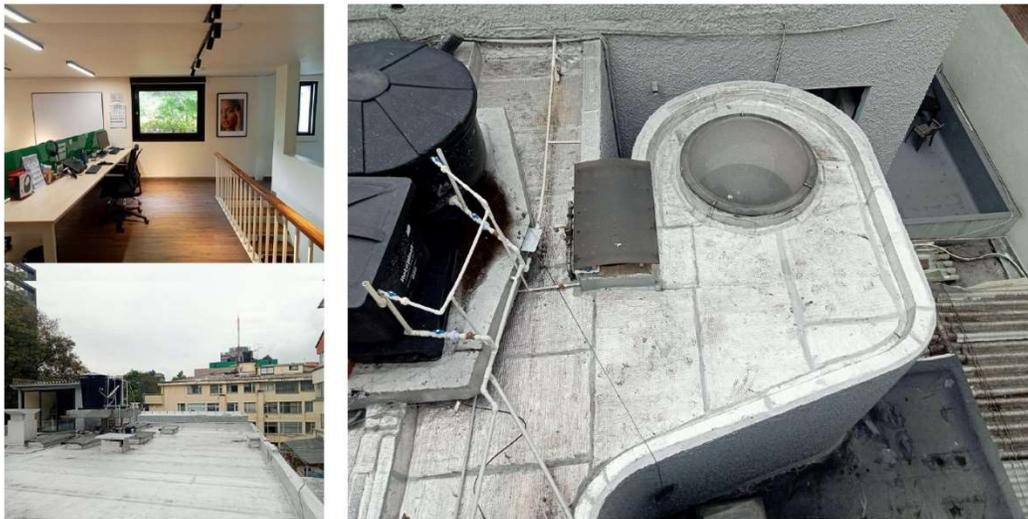
Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Visita IDPC, 2024



Imagen 55. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR D 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO I FOTOGRAFÍAS VISITA IDPC**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36



Fotografías del inmueble de estudio.  
Fuente: Visita IDPC, 2024



Imagen 56. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR D 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**CONCEPTO SOLICITANTE**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

"(...) si bien el inmueble hizo parte de la Urbanización El Chicó y posteriormente de Chicó Norte, como se mencionó en la evolución histórica del sector, estas urbanizaciones nacieron y se caracterizaron por la construcción de viviendas unifamiliares de máximo dos pisos, de tal modo que **los edificios de renta, como el caso de estudio, no hacen parte de los atributos por los cuales el sector tiene una importancia en la historia de la construcción de la ciudad.**"

"(...) las dinámicas urbanas en las que está inscrito (el edificio), como **el cambio de uso del barrio, el aumento de población flotante y la reducción de áreas en las unidades habitacionales que han reconfigurado el concepto de familia de la época, hacen que hoy en día el inmueble no se reconozca como un ejemplo culturalmente importante.**"

"Con respecto a edificios de renta, como es el caso de estudio, **no fue un ejemplo relevante en su obra (Ricaurte, Carrizosa y Prieto)** puesto que no era su especialidad. Adicionalmente, muchos edificios de este tipo fueron desarrollados por otras firmas de la época teniendo avances notorios en formas de construcción y diseño."

Estudio de Valoración solicitante



Imagen 57. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**CONCEPTO SOLICITANTE**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

"(...) se evidencia que para la fecha de declaración el lenguaje formal de fachada había perdido los principales atributos, tales como: la chimenea, las jardineras y composición de vanos del primer piso, el uso de diferentes materiales de revestimiento, y la terraza del segundo piso. Dicha pérdida no permita la lectura de la composición y concepto original de la firma Ricaurte, Carrizosa y Prieto. De igual manera esto fue registrado en el momento de la declaratoria, lo cual fue descrito en alteraciones de la edificación original."

"Para su momento de construcción fue notable la armonía del sistema constructivo y su fin. Sin embargo, para el momento de la declaratoria y actualmente, esta armonía se ha visto interrumpida por la adecuación funcional de los espacios que responden a las necesidades del sector y a las nuevas lógicas económicas."

"Las alteraciones mencionadas en la ficha, como la pérdida de unidad volumétrica y el cierre de vacíos en la fachada, hacen contradictoria esta característica arquitectónica, puesto que el inmueble perdió el equilibrio volumétrico y composición de fachada original antes del momento de la declaratoria."

"Una de las características de la arquitectura moderna, tendencia de la época, fue el desarrollo de estructuras que permitieran mayores luces entre apoyos y unidades habitacionales de grandes espacios, como ocurrió en el diseño de este inmueble; sin embargo, para el momento de la declaratoria y actualmente, dicha intención no responde a las necesidades del sector pasando a tener espacios más pequeños y rentables."

"El diseño original contaba con diversos tipos de vanos los cuales aludían al sentido horizontal, tales como en el segundo piso las ventanas corridas y los vanos del tercer y cuarto piso que correspondían a la proporción de los balcones, pero estos nunca fueron diseñados como ventanales."

"Originalmente, el revestimiento de la edificación tenía secciones de concreto a la vista cuya textura había sido dada por una formaleta y otras con acabado de pañete y pintura, sin embargo, en el momento de la declaratoria la misma ficha hace la observación que toda la edificación estaba cubierta por pañete y pintura y otras habían sido demolidas, como es el caso del primer piso, perdiendo dicha simplicidad de los materiales."

Estudio de Valoración solicitante



Imagen 58. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**CONCEPTO IDPC**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

Según el concepto IDPC, reafirmando el concepto previo, expuesto en la sesión n°9 de 2019 del CDPC:

1. "La edificación es obra de la firma de Arquitectos Ricaurte, Carrizosa & Prieto. Pese a las intervenciones realizadas sin los correspondientes licenciamientos, **logran reconocerse las preocupaciones volumétricas, materiales y espaciales presentes en su obra**, enmarcada en el desarrollo de la arquitectura moderna residencial en el país".
1. "Por encima de las modificaciones a las que fue sometido el edificio, identificadas al momento de su declaratoria en el año 2001, **es posible reconocer la concepción original del inmueble y su relación con el contexto**, razones por las que se consideró representativo para historia de la arquitectura de la ciudad".
1. "Cabe destacar que **las modificaciones realizadas** y evidenciadas en la visita, especialmente en el programa espacial para su adecuación al uso de comercio y oficinas y en fachada, **no cuentan con licencia de construcción**".
1. "Es preciso indicar que **los cambios de uso no necesariamente implican la pérdida de valores patrimoniales del inmueble**, en tanto que su implementación, según lo permita la normativa específica, puede entenderse como una estrategia para su recuperación y revitalización, teniendo en cuenta para esto un juicioso estudio que considere las características de la obra a intervenir".

Por esta razón, el IDPC **NO** recomienda la exclusión del inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 92 – 20, edificio Santa Ana.



Imagen 59. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR D 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**PETICIÓN - RECURSO DE REPOSICIÓN**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**PETICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN**

1. (...) la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE BOGOTÁ, no podía resolver la petición de revocatoria presentada por mi representado, hasta tanto los recursos interpuestos contra las actuaciones surtidas en el proceso no se hubiesen resuelto.

(...) En consonancia con lo expuesto, el señor SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE BOGOTÁ deberá revocar la RESOLUCIÓN 376 DEL 30 DE MAYO DE 2025.

- El recurso de apelación interpuesto contra el Acta No. 10 del 13 de Noviembre de 2024.
- El recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por mi representada en contra del Auto 20251 100095761 de fecha 28 de mayo de 2025, proferido dentro del expediente 202433011000100402E.



Imagen 60. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR D 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**PETICIÓN - RECURSO DE REPOSICIÓN**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**PETICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**2. CONSIDERACIONES EN TORNO A QUE EL INMUEBLE PREDIO DENOMINADO "EDIFICIO SANTA ANA" UBICADO EN LA CARRERA 11 NO 92 06/10/12/20/22/26/30/36 CON LOTE CATASTRAL NO 0083073804 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C-00224651-VARIOS SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LA CATEGORÍA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL.**

- Ordenar a quien corresponda se anule la capa que en el SINUPOT contiene la información engañosa.
- Ordenar a quien corresponda se cancele la "Ficha de Valoración" que registra el predio como un BIC en la categoría de Conservación Tipológica y se ordene levantar tal anotación en la oficina de registro de instrumentos públicos y en las matrículas inmobiliarias que forman parte del mismo.



Imagen 61. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**PETICIÓN - RECURSO DE REPOSICIÓN**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**PETICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**3. AUSENCIA DE CRITERIOS QUE RATIFIQUEN LA CONDICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL. CONSIDERACIONES EN TORNO AL DEBATE Y LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN LA DECISIÓN ADOPTADA EN SESIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y QUE CONSTAN EN EL ACTA No 10 DE ESA SESIÓN.**



Imagen 62. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

## PETICIÓN - RECURSO DE REPOSICIÓN

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

1. "La edificación es obra de la firma de Arquitectos Ricaurte, Carrizosa & Prieto. Pese a las intervenciones realizadas sin los correspondientes licenciamientos, logran reconocerse las preocupaciones volumétricas, materiales y espaciales presentes en su obra, enmarcada en el desarrollo de la arquitectura moderna residencial en el país".

Esta afirmación puede señalarse como criterio de valoración denominado de "Autoría". En este caso por ser una obra de una firma de arquitectos que tuvo una cierta reputación positiva. No obstante, los funcionarios del IDPC señala que **apenas "logran reconocerse las preocupaciones volumétricas, materiales y espaciales presentes en su obra", circunstancia esta que ya pone de presente que las características esenciales no existen**. Se señala que **existen en la ciudad obras de mejor factura y en mejores condiciones de conservación e intervención que ésta**.

También las alusiones a la forma y la "modernidad" de la edificación hacen referencia muy somera al criterio de valoración "estilístico", razón por la cual **no se observan criterios objetivos que justifiquen la afectación**, lo que en última conlleva a que el acto administrativo contenga una **FALSA MOTIVACIÓN**, pues en verdad **no se evidencia que en el Concepto se plasman criterios que en VERDAD permitan afirmar que el bien debe continuar estando afectado** por la declaratoria de bien de interés cultural.

**En resumen, solamente la valoración de autoría se sostiene, aunque se reconoce que el edificio no es de lo más representativo de la firma de arquitectos. Las otras dos valoraciones (Constitución del bien y estilística), se reconoce, se encuentran seriamente afectadas.**



Imagen 63. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

## PETICIÓN - RECURSO DE REPOSICIÓN

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

2. "Por encima de las modificaciones a las que fue sometido el edificio, identificadas al momento de su declaratoria en el año 2001, es posible reconocer la concepción original del inmueble y su relación con el contexto, razones por las que se consideró representativo para historia de la arquitectura de la ciudad".

(...) en nuestra opinión **la consideración de "es posible reconocer" no es evidente, clara, ni contundente, ni siquiera para expertos, por lo que el edificio no da testimonio de esa época de la historia de la arquitectura**, como tampoco lo es "la concepción original del inmueble" (pues este ya había sido intervenido) en lo que se denomina criterio de "valor histórico".

Si como lo manifiesta el concepto expuesto por el IDPC apenas "es posible reconocer" tales valores en la edificación, **¿no resulta exagerado, excesivamente gravoso e infundado imponer a sus propietarios la carga de conservar un inmueble de más de 50 años de existencia en comparación con muchos otros predios que sí conservan de manera clara tales características?** Las "Torres del Parque", el edificio de la firma Jiménez & Cortes Boshell ubicado en la esquina Nororiental de la carrera 10 con la calle 92, éstos sí, sin intervenciones posteriores a su construcción, con el mismo uso residencial para el cual fueron diseñados y en excelente estado de conservación, el segundo ubicado en un sector con menos presión al cambio de usos que la Carrera 11 de Bogotá.



Imagen 64. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**PETICIÓN - RECURSO DE REPOSICIÓN**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

3. “Cabe destacar que las modificaciones realizadas y evidenciadas en la visita, especialmente en el programa espacial para su adecuación al uso de comercio y oficinas y en fachada, no cuentan con licencia de construcción”.

Como queda dicho y está demostrado por las escrituras públicas que recogen las reformas al reglamento de propiedad horizontal, **tales intervenciones ya existían antes de la Declaratoria de 2001 o de la expedición de la Resolución 040 de 2020 que cambió la categoría de conservación de Integral a Tipológica**. Tales intervenciones, además, facilitan los usos que han permitido mantener funcional el inmueble.

Como señala el artículo 350\* **esas obras sin licencia también quedan reconocidas en el acto de la declaratoria cuando “aporte valores patrimoniales al inmueble conforme a la valoración de este”**. En el caso que nos ocupa, como quedó recogido en la Resolución 040 de 2020 y se señaló hasta la saciedad en el desarrollo del análisis del caso en la sesión del pasado 13 de noviembre de 2024, las mismas (las obras) **no aportan, sino que deterioran los valores del inmueble. En esa circunstancia, el artículo 350 señala, que en la valoración de este** (esto es en la ficha de conservación) **se hubiese podido imponer al titular del predio la obligación de “liberarlo”**.

Tal **deber de valorar las intervenciones que deterioran y la consecuente obligación de liberación** de dichas intervenciones para recuperar los valores originales del BIC, **no quedó consagrada en las fichas de valoración** puesto que para la fecha de su realización no se preveía tal carga adicional. En consecuencia, **exigirla ahora, más de 20 años después de ejecutadas, es claramente ilegal**.

\*Decreto 555 de 2021 POT Bogotá



Imagen 65. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**PETICIÓN - RECURSO DE REPOSICIÓN**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

4. “Es preciso indicar que los cambios de uso no necesariamente implican la pérdida de valores patrimoniales del inmueble, en tanto que su implementación, según lo permita la normativa específica, puede entenderse como una estrategia para su recuperación y revitalización, teniendo en cuenta para esto un juicioso estudio que considere las características de la obra a intervenir”.

En efecto, en las décadas de los 80 y 90, **la Localidad de Chapinero era una localidad que “expulsaba residentes” a otras zonas de la ciudad**. Las casas unifamiliares, los grandes apartamentos no eran ocupados por las familias que dejaban de ser numerosas en hijos y que pasaban a contar con uno o dos. **El norte de la Localidad se transformó en adecuaciones de viviendas y grandes apartamentos en oficinas** y los antiguos habitantes se desplazaron a las localidades de Usaquén.

**Exigir 20 o más años después de ocurridas tales adecuaciones**, y en todo caso antes de la declaratoria de 2001, y sin que el edificio fuese aún un BIC, **que tales intervenciones estuvieran precedidas de “un juicioso estudio que considere las características de la obra a intervenir”**, para que no deterioran la calidad del edificio **es igual de absurdo que reclamarle a los funcionarios que redactaron las Fichas de Valoración que señalaran las obras que debían ser objeto de demolición para “liberar” el edificio**, sin que las normas les autorizasen tal actividad.



Imagen 66. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**PETICIÓN - RECURSO DE REPOSICIÓN**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

**PETICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN**

4. "Desde el IDPC se considera riesgoso abrir la puerta a que una solicitud de este tipo se avale a partir de modificaciones que se han desarrollado de manera ilegal en un predio." (Acta No. 10 del 13 de Noviembre de 2024)

Es claro que **sin que los funcionarios que tomaron la decisión tengan el conocimiento de la evolución sociocultural de Chapinero** en la época en que el edificio fue intervenido, **tomen una decisión de preservación de la carga de preservar el edificio como un BIC como si se tratara de una "sanción" extralegal por las intervenciones hechas hace décadas y que se hicieron en el edificio para revitalizar y darle nueva vida en un período socioeconómico en el que tales edificaciones estaban siendo castigadas por el mercado inmobiliario** (y aún lo son en ciertos sectores de la ciudad). Más absurda resulta tal "sanción extralegal" si la misma desconoce que en el momento mismo de elaboración de la ficha de valoración individual (antes de la expedición del decreto 606 de 2001) y antes de la aprobación del cambio de categoría (en 2019) las mismas fueron reconocidas por la autoridad distrital que las adoptó.



Imagen 67. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC

**CONCEPTO IDPC - RECURSO DE REPOSICIÓN**

Carrera 11 No. 92-06/ 10/ 12/ 20/ 22/ 26/ 30/ 36

1. La SCRD emitió la **RESOLUCIÓN n.º 509 DEL 24 DE JUNIO DE 2025**. "Por la cual se declara **improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto** contra la comunicación de traslado por competencia con radicado N° 20251100095761 del 28 de mayo de 2025", explicando que no procede el recurso debido al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) "(...) **ARTÍCULO 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa. (...)". Igualmente, es de aclarar que es un argumento de orden jurídico y no es competencia del CDPC.
2. El inmueble objeto de estudio **fue declarado como bien de interés cultural (BIC) del ámbito distrital mediante el Decreto 606 de 2001** en la categoría de Conservación Integral. En el año 2019 el inmueble fue cambiado a la categoría de Conservación Tipológica, homologado a Nivel 2 de intervención por el Decreto 555 de 2021, POT vigente de la ciudad. Se puede observar igualmente en las diferentes plataformas abiertas a la ciudadanía y la cartografía del POT la reafirmación de esta condición patrimonial.
3. Se reafirman los conceptos expuestos en la décima (10ª) sesión del año 2024 del CDPC, entendiendo que no se aportan nuevos argumentos respecto a la valoración del inmueble que determinen una nueva postura respecto a la decisión tomada previamente.

Por lo anterior, el IDPC pone a consideración del CDPC el recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD n.º 376 del 2025.



Imagen 68. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 376 de 2025. Fuente: presentación del IDPC



**RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N.º 360 DEL 29 DE MAYO DE 2025**

Por la cual se resuelve la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) de 9 Inmuebles ubicados en el Área Afectada del PEMPD – Teusaquillo, en el barrio La Soledad

COD_ID	DIRECCIÓN
007101011007	KR 21 40 24
007101011008	KR 21 40 50
007101011016	KR 20 40 87
007101011018	KR 20 40 75
007101011019	KR 20 40 61
007101013009	KR 21 39 A 46
007101013010	KR 21 39 A 58
007101030011	KR 22 40 87
007101032010	KR 25 40 46



Imagen 69. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR 360 de 2025. Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO LA SOLEDAD- LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 20 40 61 – CÓDIGO LOTE 007101011019

<b>BARRIO</b>	007101 – La Soledad
<b>MANZANA</b>	011
<b>PREDIO</b>	019
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 20 40 61
<b>CHIP</b>	AAA0082TXWF
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
<b>SOLICITANTE</b>	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	1957
<b>PLANOS ORIGINALES</b>	Sí
<b>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN</b>	No
<b>ACCESO PERMITIDO</b>	No
<b>OBSERVACIONES</b>	Actualmente funciona ANPISS sede tres, un lugar de esparcimiento para pensionados.



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMPD Teusaquillo.

Declarados – Propuesta N2 – N3



Imagen 70. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR 360 de 2025. Fuente: presentación del IDPC



ÁREA AFECTADA | BARRIO LA SOLEDAD- FIV

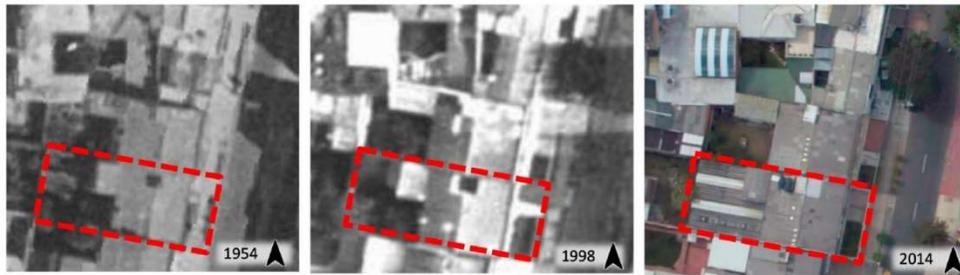
Solicitud de declaratoria  
KR 20 40 61 – CÓDIGO LOTE 007101011019



Continuo de la carrera 20 entre calles 40 y 41. mz11 pr 19, 18 y 16

Declarados – Propuesta N2 – N3

EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA



Fuente: Tomas parciales aerofotografías IGAC: 1954: C-736-5. IDECA, Mapas Bogotá: 1998 y 2014.



Imagen 71. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 360 de 2025. Fuente: presentación del IDPC



ÁREA AFECTADA | BARRIO LA SOLEDAD- FIV

Solicitud de declaratoria  
KR 20 40 61 – CÓDIGO LOTE 007101011019

PLANIMETRÍA ORIGINAL  
EXPEDIENTE ON 12751

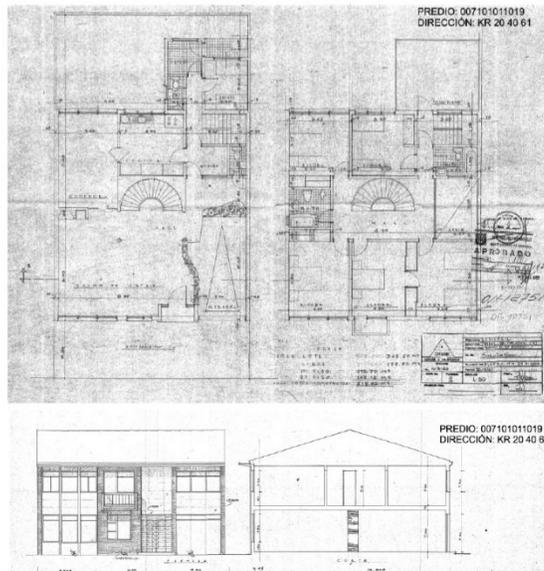


Imagen 72. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 360 de 2025. Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO LA SOLEDAD- VALORACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 20 40 61 – CÓDIGO LOTE 007101011019

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	El inmueble fue construido aproximadamente en 1954; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.
Autoría	El constructor del inmueble es el arquitecto Luis M. Salamanca, según la información encontrada en el archivo central de predios de la SDP.
Autenticidad	El inmueble presenta adiciones volumétricas que interrumpen la lectura de su tipología original, como la cubierta construida en el aislamiento posterior.
Constitución del bien	En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época, como el uso de piedra bogotana y de una carpintería de metal en su fachada.
Forma	El inmueble cuenta con un lenguaje formal que hace alusión al Movimiento Moderno. En su fachada, por ejemplo, es visible una composición ortogonal con un remate recto que oculta la cubierta inclinada y amplios ventanales que forman un juego de llenos y vacíos.
Estado de conservación	El inmueble no presenta un estado óptimo de conservación, ya que la adición de volúmenes interrumpe la lectura de su tipología original. Por el contrario, su estado de mantenimiento es bueno, puesto que no presenta deterioros graves o fallas en su estructura.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales en el retroceso frontal, como arbustos y plantas ornamentales. En el contexto inmediato, también son visibles elementos como zonas blandas en las aceras e individuos arbóreos de mediano y alto porte.
Contexto urbano	El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por construcciones de entre dos y tres pisos con paramentación continua y antejardines. Aunque no conforma una serie o conjunto de edificaciones, su lenguaje formal se integra al contexto urbano, el cual no ha sido modificado drásticamente en el tiempo.
Contexto físico	En la conformación del barrio La Soledad y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha contribuido a través de la integración armoniosa de su tipología original y características formales al lenguaje urbano existente.
Representatividad y contextualización sociocultural.	El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



Imagen 73. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR D 360 de 2025. Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO LA SOLEDAD- CRITERIOS VALORACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 20 40 61 – CÓDIGO LOTE 007101011019

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	<p><b>Valor histórico</b> Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.</p>	El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, como lo fue el arquitecto Juan de la C. Guerra Galindo, por dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.
X	<p><b>Valor estético</b> Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.</p>	Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con retroceso frontal y un aislamiento posterior, así como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.
X	<p><b>Valor simbólico</b> Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad</p>	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

**CONCLUSIÓN**  
El inmueble es un testimonio del proceso de modernización del país a mediados del siglo XX; aunque cuenta con modificaciones, conserva un lenguaje que sigue las tendencias del Movimiento Moderno de la época, como un volumen con antejardín y una fachada con una composición ortogonal. En el contexto urbano, estas características contribuyen a la conformación de un paisaje homogéneo que refleja una etapa de construcción de la ciudad.



Imagen 74. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCR D 360 de 2025. Fuente: presentación del IDPC



**PEMP** **ÁREA AFECTADA** | **BARRIO LA SOLEDAD- ARGUMENTOS DEL RECURSO**

Solicitud de declaratoria  
KR 20 40 61 – CÓDIGO LOTE 007101011019

**Solicitud realizada por la señora Ana Socorro Giral Junca, representante legal de la Asociación Nacional de Pensionados por el Sistema de Seguridad Social –ANPISS.**

1. *Afectación desproporcionada al derecho de propiedad: es decir que la declaratoria impone restricciones que limitan el uso, disfrute y disposición del inmueble, sin ofrecer mecanismos de compensación ni considerar el impacto en el desarrollo del objeto social y los fines de ANPISS SECCIONAL BOGOTÁ en virtud de su labor social para la cual fue creada (...).*
2. *Incompatibilidad con el uso que a futuro se pretende dar al inmueble: el uso que a futuro el propietario pretende dar al inmueble es incompatible con las restricciones impuestas por la declaratoria (...). Ante la necesidad que tiene la propietaria del inmueble de generar cambios que conlleven modificaciones y/o ampliaciones para el cumplimiento de su propósito en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de los pensionados (...).*
3. *Vulneración al debido proceso y al derecho de defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional: esta vulneración se enmarca en el hecho de que no se hizo la notificación personal de manera oportuna del proceso declaratorio de Bien de Interés Cultural, ni de los estudios previos, o los diferentes análisis que hizo la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para tomar la decisión. (...).*



*Imagen 75. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 360 de 2025. Fuente: presentación del IDPC*



**ÁREA AFECTADA** | **BARRIO LA SOLEDAD- CONCEPTO IDPC**

Solicitud de declaratoria  
KR 20 40 61 – CÓDIGO LOTE 007101011019

El inmueble se encuentra localizado en la Carrera 20 n.º 40 - 61 se declaró con base en el inventario realizado en el marco de la formulación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico (SIU) Teusaquillo, instrumento en que se determinó que varios inmuebles tenían valores patrimoniales por los cuales podían ser declarados como BIC del ámbito distrital.

Conforme a lo anterior, desde el IDPC se realizó la valoración patrimonial en atención a las disposiciones normativas vigentes, no obstante, el recurso interpuesto no plantea argumentos de carácter patrimonial respecto de la declaratoria efectuada.

Por lo anterior, el IDPC pone a consideración del CDPC el recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD n.º 360 del 2025.



*Imagen 76. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 360 de 2025. Fuente: presentación del IDPC*



Fotografía de la fachada del inmueble.  
Fuente: Archivo IDPC, 2025.

**SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA DECLARATORIA COMO BIC**  
**CASA CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59**  
 Barrio Teusaquillo, localidad de Teusaquillo



Imagen 77. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**GENERALIDADES**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo

LOCALIDAD	(13) Teusaquillo
BARRIO	007104 – Teusaquillo
UPL	(32) Teusaquillo
DIRECCIÓN	KR 18 32 53 / 59
CHIP	AAA0083JKKL
CÓDIGO DE LOTE	007104036016
TIPO DE SOLICITUD	Revocatoria declaratoria BIC
SOLICITANTE	Antonio Alejandro Ortiz Suárez
PROPIETARIO	Antonio Alejandro Ortiz Suárez
RADICADO IDPC	20255110049752 (6/6/2025)
RADICADO SCRD	20253300101431 (3/3/2025)



Aerofotografía del sector en donde se localiza el inmueble.  
Fuente: Mapas Bogotá -Elaboración IDPC, 2025.



Fotografía de la fachada del inmueble. Fuente: Archivo IDPC, 2025.



Imagen 78. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**ANTECEDENTES**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo

**Marzo-2025** Radicación de la solicitud de revocatoria de la declaratoria como BIC por parte del señor Antonio Alejandro Ortiz Suárez mediante el radicado SCRД n.º 20257100052342 del 6 de marzo de 2025.

Requerimiento de la solicitud por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRД) mediante el radicado n.º 20253300043831 del 17 de marzo de 2025.

**Abril-2025** Visita al inmueble por parte de la Secretaría de Cultura, recreación y Deporte (SCRД) el 10 de abril de 2025 (radicado n.º 20253300183523 del 14 de abril de 2025).

Realización del informe de la visita radicado n.º 20253300208993 del 30 de abril de 2025.

**Junio-2025** Remisión de la solicitud por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRД) mediante **radicado IDPC n.º 20255110049752 del 6 de junio de 2025**, radicado SCRД n.º 20253300101431 del 3 de junio de 2025 (expediente 202533011000100046E).



Imagen 79. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**ANTECEDENTES | MARCO NORMATIVO**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo

**Marzo-1997** **Se le asigna al inmueble tratamiento de Conservación Arquitectónica.**  
Decreto Distrital 215 del 31 de marzo de 1997 "por el cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990, se asigna el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

**Julio-2001** **Se declara el inmueble como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital y se le asigna categoría de Conservación Tipológica (CT).**  
Decreto Distrital 606 del 26 de julio de 2001 "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones".

**Diciembre-2023** **Se mantiene la declaratoria y se homologa la categoría de Conservación Tipológica (CT) a Nivel de intervención 2 (N2). Conservación del Tipo Arquitectónico.**  
Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPД SIU DI de Teusaquillo - Resolución n.º 943 del 18 de diciembre de 2023.



Imagen 80. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**ANTECEDENTES | MARCO NORMATIVO**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo

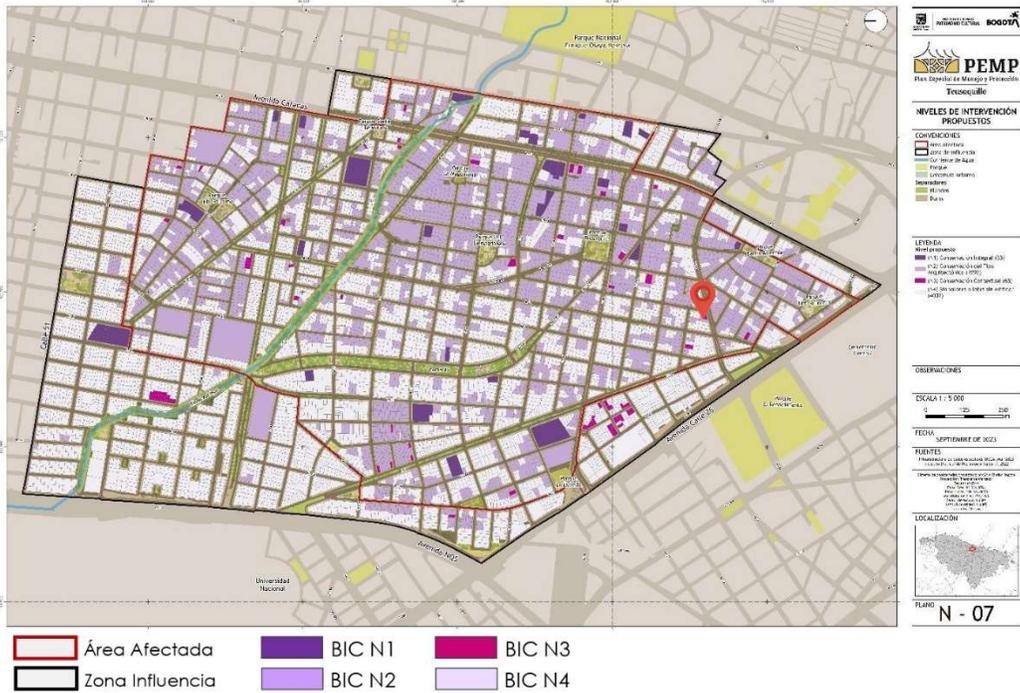
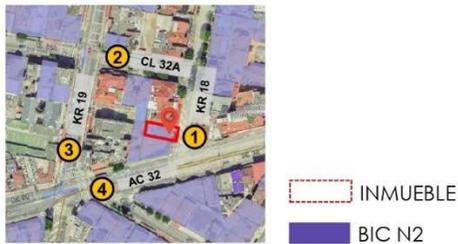


Imagen 81. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA | BIC DE LA MANZANA**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo



Inmuebles BIC del sector, elaboración IDPC. Fuente: SISBIC, 2025.

Perfiles urbanos, elaboración IDPC. Fuente: PEMP SIU DI, 2023.



1 CARRERA 18



Imagen 82. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA | BIC DE LA MANZANA**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo



2 CALLE 32 A



3 CARRERA 19



4 AV. CALLE 32

Perfiles urbanos, elaboración IDPC.  
Fuente: PEMP SIU DI, 2023.



Imagen 83. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**CONTEXTO URBANO – HISTÓRICO**

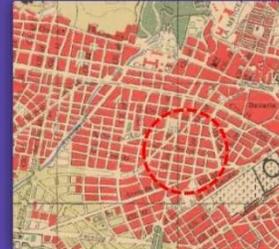
CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo



Plano de la ciudad de Bogotá. Ejecutado por la sección de levantamiento. Secretaría de Obras Públicas Municipales, 1932.



Secretaría de Obras Públicas Municipales. Departamento de Urbanismo y Proyectos. Plazas de mercado. Junio de 1944.



Instituto Geográfico de Colombia Agustín Codazzi. Bogotá y sus alrededores, 1954.



1932 – En el área de la antigua quinta de La Merced ya estaban en desarrollo las urbanizaciones de Santa Teresita, Teusaquillo y Las Mercedes, mientras que el trámite de protocolización para el desarrollo de la urbanización de La Magdalena estaba en curso.

1944 – Nuevos barrios se adhieren para conformar un importante núcleo de vivienda de sectores sociales de ingresos medios y altos. Entre estos, la urbanización de Palermo, Teusaquillo Sur y Armenia.

1954 – Se encuentra en proceso de consolidación el barrio La Soledad en los terrenos que pertenecieron a la señora Soledad Malo de Carrizosa, quien falleció en 1942. Un año después, en 1943, se creó la Compañía Urbanizadora de La Soledad de la cual hacía parte la firma Ospinas & Cia.

Plano de Urbanización de Las Mercedes (Teusaquillo). Escala 1/2000, 1932. Notaría Tercera (N3\_662\_1932).de 1949. Fuente: Archivo IDPC, 2025.

Fuente:  
<http://cartografia.bogotaendocumentos.com>



Imagen 84. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**CONTEXTO URBANO – HISTÓRICO**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo



Aerofotografía de 1940.  
Fuente: C35-812-1940, IGAC.

**1940**

El inmueble ya había sido construido, al igual que las viviendas ubicadas en el estado nororiental de la manzana, con las cuales compartía un lenguaje arquitectónico común.



Aerofotografía de 1955.  
Fuente: C751-301-1955, IGAC.

**1955**

Los predios que faltaban por construirse ya se encuentran ocupados, incluido el predio colindante al costado sur del inmueble.



Aerofotografía de 1992.  
Fuente: R1183-220-1992, IGAC.

**1992**

La volumetría del inmueble se mantenía sin alteraciones, y el patio lateral posterior continuaba sin cobertura.



Imagen 85. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**CONTEXTO URBANO – HISTÓRICO**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo



Aerofotografía de 2014.  
Fuente: Google Earth, 2025.

**2014**

El inmueble continuaba sin alteraciones volumétricas, conservaba la cubierta original y mantenía descubierto el patio lateral posterior.



Aerofotografía de 2021.  
Fuente: Google Earth, 2025.

**2021**

Se evidencia un cambio en la materialidad de la cubierta en el sector posterior del inmueble, y el patio lateral posterior aparece cubierto.



Aerofotografía de 2025.  
Fuente: Google Earth, 2025.

**2025**

Se mantienen los cambios registrados en 2021 y, adicionalmente, se ha construido una placa en el segundo nivel que ocupa el aislamiento frontal lateral.



Imagen 86. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**CONTEXTO URBANO – HISTÓRICO**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo



Visualización de la fachada en el 2012.  
Fuente: Google Earth, 2025.



Visualización de la fachada en el 2021.  
Fuente: FVI, PEMP SIU DI, 2023.



Aerofotografía de 2025.  
Fuente: Google Earth, 2025.

**2012**

Tras la declaratoria, el inmueble permanecía sin modificaciones significativas en la fachada. Se conservaba la volumetría, los vanos originales, los elementos ornamentales, y el antejardín no había sido cubierto ni endurecido

**2021**

Según la fotografía incluida en la actualización de la FVI, elaborada por el equipo del PEMP de Teusaquillo, el antejardín ya había sido cubierto y endurecido.

**2025**

Entre el 2021 y el 2025 se construyó en el asilamiento lateral frontal el entresuelo del segundo nivel y su cubierta.



*Imagen 87. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC*

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo



Fotografía de la fachada en su estado actual. Fuente: Archivo IDPC, 2025.

El inmueble, con frente hacia la carrera 18, consta de dos niveles y se emplaza en un lote medianero de forma rectangular. Originalmente, su volumetría estaba conformada por dos cuerpos que, al desplazarse, generaban el antejardín, el aislamiento lateral y el patio posterior, en concordancia con el modelo urbano del barrio. Ambos volúmenes contaban con cubiertas inclinadas a dos aguas en teja de barro.

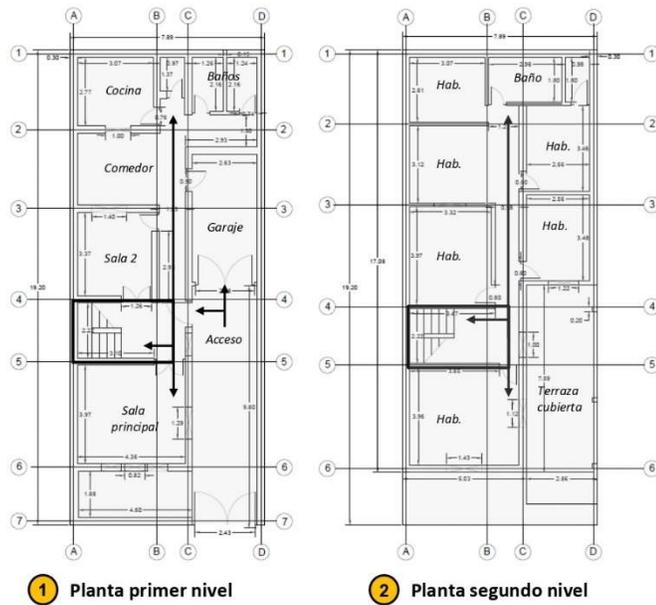
Las fachadas presentan revestimiento en pañete, estuco y pintura, con carpintería en madera y metálica. En el primer nivel, se destacan el acceso vehicular y una arcada de tres vanos en arco de medio punto con molduras, mientras en la fachada norte se ubica el acceso peatonal. Sobresalen elementos ornamentales como aleros en forja sobre las ventanas y ménsulas decorativas debajo de los aleros y alfajías.



*Imagen 88. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC*

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | PLANIMETRÍA**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59. Barrio Teusaquillo



En el primer nivel, el acceso comunica a un corredor que distribuye a los diferentes espacios: al salón social ubicado hacia la fachada y las zonas de servicio hacia la parte posterior.

En el segundo nivel, la escalera llega a un corredor que reparte a las habitaciones.

Planos de levantamiento extraído del estudio histórico y de valoración aportado por el solicitante. Fuente: Archivo IDPC, 2025.



Imagen 89. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59. Barrio Teusaquillo



Fotografías internas del inmueble. Fuente: Informe de visita SCRD, 2025.

Actualmente, el inmueble ha perdido los atributos arquitectónicos definidos en su diseño original, debido al cubrimiento del antejardín, el aislamiento lateral y el patio posterior, lo que ha resultado en la ocupación total del predio.



Imagen 90. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo



Fotografías internas del inmueble.  
Fuente: Informe de visita SCRD, 2025.



Imagen 91. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO | FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo



Fotografías internas del inmueble.  
Fuente: Informe de visita SCRD, 2025.



Imagen 92. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**VALORACIÓN PATRIMONIAL | PMPD SIU-DI TEUSAQUILLO**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo

CRITERIOS DE VALORACIÓN. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)	
X	ANTIGÜEDAD: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.
	AUTORÍA: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.
	AUTENTICIDAD: Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo. Se relaciona con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones subsiguientes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter.
X	CONSTITUCIÓN DEL BIEN: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.
X	FORMA: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.
	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.
	CONTEXTO AMBIENTAL: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.
X	CONTEXTO URBANO: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.
X	CONTEXTO FÍSICO Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble.
	REPRESENTATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN SOCIOCULTURAL: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.



Imagen 93. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**VALORACIÓN PATRIMONIAL | PMPD SIU-DI TEUSAQUILLO**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo

**VALOR HISTÓRICO:**

Es posible atribuir valor histórico porque el inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, el inmueble plantea una forma en la que se materializó una manera de habitar en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Se plantearon formas de entender y responder a las propuestas modernas de la época, aplicando algunos de sus planteamientos en términos arquitectónicos sobre construcciones con retranqueo frontal, aislamiento a vacíos posteriores y un aislamiento lateral parcial, interrumpido por un volumen que impide que se complete su extensión entre el antejardín y el aislamiento posterior, y urbanos. En este panorama se enmarcaron las actividades de desarrolladores urbanos y profesionales en arquitectura e ingeniería.

**VALOR ESTÉTICO:**

Es posible atribuir valor simbólico porque se pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que durante la primera mitad del siglo XX se plantearon alrededor de las formas de habitar y de urbanizar observando procesos de modernización que atravesaron tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se desarrollaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

**VALOR SIMBÓLICO:**

Es posible atribuir valor estético al inmueble porque en sus formas se puede reconocer el empleo de recursos y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas de la época, manteniendo la concepción sostenida durante el periodo republicano sobre la relación entre las formas de las edificaciones y su uso. En este sentido se asoció el empleo de lenguajes nacionalistas a la vivienda y el de los modernos a edificios institucionales y comerciales. Sin embargo, separándose del repertorio ornamental y de las reglas academicistas, se adoptan lenguajes cuyas fuentes principales se encontraban en Inglaterra, España y zonas mediterráneas, y se crea un repertorio libremente empleado en lo que en algunos casos resultó en formas eclécticas desarrolladas localmente.

Texto extraído de la Ficha de Valoración Individual. Fuente: Documentos PMPD SIU Teusaquillo, 2023.



Imagen 94. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo

- “El predio cuenta con un sistema constructivo de muros en mampostería posteriormente con estuco y pintura, los pisos son en tabla madera, ventanería en madera y los techos son de cubierta esterillas con concreto. En la zona de lavandería los pisos son de cerámica, una parte de los muros también tienen cerámica donde está ubicado el lavadero, el techo es de cubierta con estructura metálica y teja plástica. En la zona del patio ubicado en el segundo piso está conformado por cubierta de estructura liviana, tejas plásticas transparente, cajón en drywall, ventanería en madera, posee un calentador a gas, piso con estructura metálica y cerámica, con placa ligera.
- La fachada del predio está constituida por dos pisos en mampostería, estuco y pintura, cuenta con un antejardín cerrado con estructura metálica, su cubierta es de forma triangular con caída de dos aguas, con tejas de acero galvanizado.
- La composición de los elementos de fachada se resalta como motivo de trabajo geométrico sobre superficies homogéneas en el cual se encuentra pañetada, pintada y en alguna parte en ladrillo a la vista.
- **El estado de conservación y el contexto ambiental, se puede evidenciar que por filtración de aguas lluvias en la cubierta, está ocasionando grietas, fisuras y desprendimientos en los techos al interior del inmueble, en el cual son ocasionadas por condiciones ambientales y climáticas como lluvias, vientos y asolación.**
- El contexto urbano la implantación paramentada con antejardín, con acceso frontal, patio interior para solucionar la necesidad de iluminación apropiadas. La composición de los elementos de fachada se resalta como motivo de trabajo geométrico sobre superficies homogéneas en el cual se encuentra pañetada, pintada y en algunas partes en ladrillo a la vista.”

Texto extraído del estudio histórico y de valoración aportado por el solicitante. Fuente: Archivo IDPC, 2025.



Imagen 95. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC

**CONCEPTO IDPC**

CARRERA 18 N.º 32 – 53 / 59, Barrio Teusaquillo

El inmueble se encuentra localizado en el Sector de Interés Urbanístico (SIU) Teusaquillo, dentro del área afectada definida por el PEMPDI SIU-DI Teusaquillo. Se emplaza en una manzana que inicialmente formó parte de la urbanización Las Mercedes, proyecto de lenta consolidación que, entre las décadas de 1930 y 1950, propició modelos de ocupación predial con lógicas distintas entre las viviendas unifamiliares y los edificios de apartamentos construidos con posterioridad.

De las construcciones de la manzana que compartían originalmente un lenguaje arquitectónico común, solo este inmueble fue declarado como BIC, los restantes inmuebles presentaban transformaciones significativas y nunca contaron con protección patrimonial. No obstante, al momento de su declaratoria, el inmueble presentaba un buen estado de conservación, constituyéndose en testimonio de la configuración contextual inicial, especialmente en lo relacionado con su volumetría, la cual definía el antejardín, el aislamiento lateral-frontal y el patio posterior. Estas cualidades urbanas, si bien hoy no se conservan en la manzana, pueden identificarse en otros sectores del SIU Teusaquillo y fueron reconocidas en la valoración realizada por el equipo PEMPDI SIU Teusaquillo.

En cuanto a sus transformaciones y el estado actual, se observa que las intervenciones fueron realizadas entre el año 2021 y el 2025, es decir, con posterioridad a su declaratoria como BIC. Dichas actuaciones, afectaron casi en su totalidad sus valores estéticos e históricos, lo que constituye una falta grave contra el patrimonio de la ciudad y debe ser objeto de acciones de control urbano por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Con base a lo anterior, se pone a consideración del CDPC la revocatoria del inmueble ubicado en la carrera 18 n.º 32 – 53 / 59.



Imagen 96. Solicitud de revocatoria KR 18 32 53 / 59. Fuente: presentación del IDPC



**SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS FICHAS DE VALORACIÓN INDIVIDUAL  
45 INMUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL BIC-N1**

Localidad de Chapinero, Bogotá  
Agosto 2025



Imagen 97. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**INFORMACIÓN GENERAL | LOCALIZACIÓN**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

**LOCALIDAD** 14 - Chapinero  
**SECTORES CATASTRALES** Bellavista, Bosque Calderón, La Salle, Las Acacias, Granada, Pardo Rubio, Los Rosales, El Refugio e Ingemar  
**UPL** 23 - Chapinero  
**TIPO DE SOLICITUD** Aprobación del contenido de las Fichas de Valoración Individual de 45 inmuebles BIC N1 (La declaratoria de los inmuebles fue realizada a partir del listado anexo No. 1 del Decreto 606 del 2001)  
**SOLICITANTE** IDPC, Contrato de consultoría IDPC-CA-538-2024, suscrito entre el IDPC y el Consorcio NVP.  
**RADICADO IDPC** 20253080054061 [18-07-2025]

Código Sector Catastral	Nombre Sector Catastral	Cantidad BIC N1
008305	Bellavista	11
008207	Bosque Calderón	1
008203	Las Acacias	4
008204	Granada	3
008208	Pardo Rubio	1
008206	La Salle	3
008304	Los Rosales	8
008303	El Refugio	13
008215	Ingemar	1

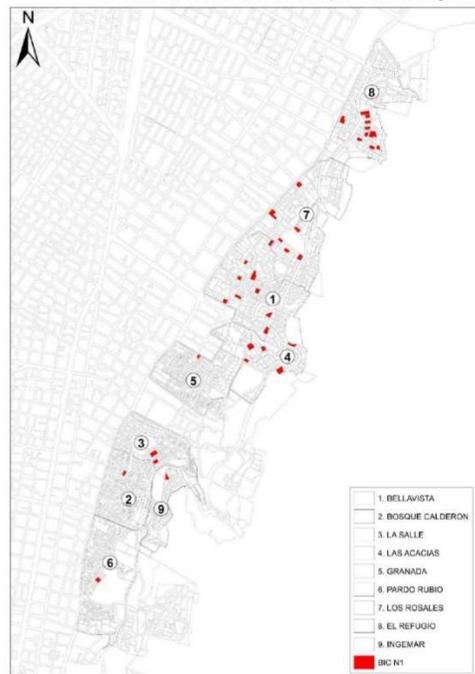


Imagen 98. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

**Plan de Desarrollo 2024 – 2027:** "Bogotá Camina Segura"

**Programa 24:** "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión"

**Proyecto 8171 (SPIP):** "Implementación de procesos de valoración para el inventario del patrimonio cultural material en Bogotá D.C."

Objetivo general: el fortalecimiento de los procesos de valoración para el inventario del patrimonio cultural material, en el marco de la Estructura Integradora de Patrimonios (EIP), está se encuentra definida en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT para la ciudad de Bogotá (artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021).

**Consultoría IDPC-CM-538-2024–** Consorcio NVP diciembre 2024. \$153.789.744

"Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los lineamientos estipulados por el Instituto"



*Imagen 99. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC*

**MARCO NORMATIVO A NIVEL NACIONAL**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

**Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-**, modificada parcialmente por la **Ley 1185 de 2008**

Artículo 1º "aquellos bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico hacen parte de la integralidad del patrimonio cultural de la Nación".

Artículo 4º de la Ley de Cultura, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación "**la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.**"



*Imagen 100. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC*

**MARCO NORMATIVO A NIVEL DISTRITAL**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

**Decreto 606 de 2001**, "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones", se regula el tratamiento de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se adopta el inventario de más de 6563 inmuebles declarados a la fecha.

Este mismo decreto encargó al entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), actual Secretaría de Planeación Distrital, la **elaboración de las fichas de valoración individual que soportan la declaratoria de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en el ámbito Distrital**.

**Decreto Distrital 396 de 2003**, Elaboración de fichas de valoración individual. El artículo 5º, define la **FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL** como:

"el documento oficial de soporte de la declaratoria de cada inmueble como Bien de Interés Cultural. Contiene información sobre sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, urbanos y ambientales. PARÁGRAFO. En los casos en que un predio contenga varios edificios y solamente uno o algunos de ellos cuentan con valor patrimonial, en la ficha de valoración individual se definen las edificaciones a conservar."

En este marco, la Secretaría Distrital de Planeación contrató consultorías para la elaboración de fichas de valoración en el 2003. Además, varios inmuebles contaban con una ficha elaborada en el año 2011.



*Imagen 101. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC*

**MARCO NORMATIVO A NIVEL DISTRITAL**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

**Decreto 070 de 2015** "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones".

**El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), asumió la gestión y actualización constante del Inventario de Bienes Inmuebles del Distrito Capital.**

Esta función fue ratificada con el **Decreto 522 de 2023**, "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones", es así como en su artículo 7 se establece las competencias del Instituto Distrital de patrimonio cultural las cuales entre otras, son las siguiente:

"(...)

7.4. Desarrollar en conjunto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los lineamientos para elaborar y mantener actualizados los inventarios de Patrimonio Cultural material, inmaterial y natural del Distrito Capital.

7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido.

7.6. Elaborar el inventario de bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas de la ciudad.

7.7. Definir las herramientas para el registro del inventario del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad y su administración.

7.10. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la protección, conservación, intervención, valoración, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital.



*Imagen 102. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC*

**MARCO NORMATIVO A NIVEL DISTRITAL**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

Todos los inmuebles cuentan con una ficha de valoración individual realizada por la Secretaría Distrital de Planeación tras la expedición del Decreto 606 de 2001 y algunos inmuebles cuentan con fichas elaboradas en el marco del contrato de consultoría No. 126 del 2010, que contrató la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría de Planeación Distrital.

Sin embargo, la información de estas fichas no responde a los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 1080 de 2015, donde se detallan los criterios y valores patrimoniales que deben atribuirse a los inmuebles declarados.

Asimismo, a través del **Artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021** (Estructura Integradora de Patrimonios (EIP) definida en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT para la ciudad de Bogotá), se actualizaron algunos campos y criterios en el modelo de ficha de valoración para cada inmueble.



Imagen 103. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**EJEMPLO FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL- PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		AÑO EXCLUSIVO DEL IDPC				
						INMUEBLE N.º				
						Código Nacional				
						INMUEBLE N.º				
						IPR				
						IDC				
<b>1. DENOMINACIÓN</b>										
1.1. Nombre del Bien	Casa Abitia Estrada de Calleson	1.2. Otros nombres	N.A.							
1.3. Referencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.							
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>										
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble							
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional							
2.6. Categoría	Vivienda urbana	2.8. Subcategoría	Vivienda unifamiliar							
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>										
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.							
3.3. Dirección oficial	Transversal 3 A Este No. 86 - 71	3.4. Otras direcciones	Transversal 3 A Este No. 86 - 01, Carrera 3 Este No. 86 - 40							
3.5. Direcciones anteriores	Transversal 2 A Este No. 86 - 71	3.6. Dirección de desdoblamiento	Transversal 3 No. 86 - 42							
3.7. Código de sector	006203	3.8. Nombre sector	El Relámpago							
3.8. Barrio	El Relámpago	3.10. No. de manzana	006							
3.11. CDP	AA0022ATVH	3.12. No. de predio	323							
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	U. Chapinero							
3.15. Nombre UPR	U. Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.							
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>										
4.1. Cédula catastral	86 T2A T2									
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal									
4.3. Tipo de propiedad	Individual									
4.4. Destino económico	U. Residencial									
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>										
5.1. POT	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital DC	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021							
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Armas, Barrios Unidos y Chapinero									
5.4. Acto edict. Distrital que declara	Libro de BIC Decreto 606 de 2001	5.5. Nivel de Intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral							
5.6. Acto edict. Nacional que declara	N.A.	5.7. Nivel de Intervención Nacional	N.A.							
5.8. Otros actos administrativos	Decreto distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018									
<b>6. NORMATIVAS ANTECEDENTES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>										
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1997 por el cual se registró el Acuerdo 6 de 1995, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en los áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron estas disposiciones										
<b>7. NORMATIVAS ANTECEDENTES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>										
N.A.										
<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>										
N.A.										
				Fuente: CONCORDIO NVP. 18 de febrero de 2025.		Fuente: Aerofotografía del IGAC, 1960.				
				Documento: Conservación NVP		Código de identificación				
				Fecha: Abril de 2025.		Hoja 1				
				Revisó: Distritación de Planeación e Intervención del Patrimonio		de 8				
				Fecha: Abril de 2025.		000000020				



Imagen 104. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**EJEMPLO FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 2**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

<p><b>13. ORIGEN</b></p> <p>13.1. Fecha: 1963</p> <p>13.2. Siglo: XX</p> <p>13.3. Período histórico: Moderno de 1945 a 1970</p> <p>13.4. Destinatarios: Arquitecto colombiano nacido en España: Fernando Martínez Sanabria, conocido como El Mono o El Chuli</p> <p>13.5. Constructores: Arquitecto colombiano nacido en España: Fernando Martínez Sanabria, conocido como El Mono o El Chuli</p> <p>13.6. Promotores: Néstor Estrada de Calderón</p> <p>13.7. Influencias arquitectónicas de origen: Movimiento moderno</p> <p>13.8. Influencias arquitectónicas posteriores: Información no disponible</p> <p>13.9. Uso original: Habitacional</p>	<p><b>14. RESERVA HISTÓRICA</b></p> <p>El barrio El Refugio, ubicado en el norte de Bogotá, inició su urbanización en la década de los años 1950. Es conocido por su tranquilidad y su cercanía a la naturaleza. En este sitio se encuentran edificios académicos, profesionales y empresariales destacados que buscaban un espacio para vivir y crecer lejos del bullicio del centro de la ciudad. Muchos de estos intelectuales encargaron a los mejores arquitectos del momento el diseño de sus viviendas, convirtiéndolo en un hito dentro de la arquitectura moderna.</p> <p>En 1963 por Fernando Martínez Sanabria en sociedad con Guillermo Arredondo M. para la señora Néstor Estrada de Calderón, se la última de cinco casas diseñadas de manera casi simultánea por Martínez para diferentes miembros de la familia Calderón en el barrio El Refugio, las cuales conforman un de los grupos de obras más logrados de toda su producción arquitectónica.</p> <p>Fernando Martínez Sanabria (1925-1991), nacido en España, llegó a Colombia con sus padres en 1939 y cursó la licenciatura de arquitectura con especialización en arquitectura y urbanismo en la Universidad Nacional de Colombia. Posteriormente viajó a Europa y se especializó en arquitectura y urbanismo en la Universidad de Turin, influenciado por el urbanismo de Le Corbusier. Sin embargo, retomaría estas influencias con una visión que combinaba el racionalismo moderno con un profundo respeto por el contexto, logrando una expresión personal en la que incorporó influencias organizadas de Alvar Aalto y Frank Lloyd Wright. Como profesor de la Universidad Nacional, desde su producción hasta su muerte, formó a varias generaciones de arquitectos.</p>			
<p><b>14. INTERVENCIONES DEL BIC</b></p> <p>Información no disponible de intervenciones que presenten actos administrativos, licencias de construcción y resoluciones aprobadas.</p> <p>La casa, aunque ya no pertenece a la familia Calderón, sigue manteniendo el uso como vivienda. Ha experimentado modificaciones, entre ellas la instalación de tres alcobas adicionales en el Vedado principal y los baños de alcobas (c. 2000), la instalación de una zona perimetral y de galerías transparentes sobre la terraza del comedor, los patios y algunas zonas verdes al sur del predio (c. 2010).</p> <p>Las anteriores modificaciones, consistentemente realizadas en forma de construcción, han alterado la relación entre la edificación y el entorno natural, afectando también el alineamiento original respecto al inmueble colindante del costado sur.</p> <p>En forma desconocida la actualización de los acabados en los baños y cocinas y la incorporación de diferentes acabados de piso, con acabados, plafones en diferentes espacios de la casa, junto al cambio en el material de la chimenea rifen con el carácter moderno y acentuó de elementos decorativos del diseño original. No obstante, el conjunto de modificaciones, son en general reversibles, conservándose en esencia los valores patrimoniales de la casa.</p>	<p><b>15. DESCRIPCIÓN</b></p> <p>Se encuentra ubicada en el barrio El Refugio, al norte de Bogotá, sobre los cerros orientales. Este barrio, caracterizado por su topografía ondulada con calles curvas y pendientes pronunciadas, se desarrolló como una zona residencial muy bien calificada, con vistas panorámicas hacia la sabana de Bogotá y los cerros circundantes. El predio en el que fue construida la casa está ubicado en la esquina norte de la manzana, la cual tiene forma irregular y alargada y en su extremo norte, es delimitada por el paso de una calle que forma un vértice convexo mientras disciende siguiendo una pendiente pronunciada. El predio es de forma triangular, su vértice norte es redondeado, su muro más largo está ubicado hacia el occidente, mientras que su punto más elevado está localizado hacia el sur occidente. La casa se alza en la parte posterior del lote, creando para las zonas sociales y las alcobas una vista cercana hacia los jardines y otra profunda hacia el noroccidente, propiciando un encuentro entre el entorno natural de los cerros y el horizonte del paisaje urbano. Aunque en la foto se observa la zona de la casa del autor construida en este área, momento para el equilibrio y armonización de una vivienda fuertemente ligada a la naturaleza del lugar, con un uso de colores que se adaptan al terreno y colores fríos, diferenciándose entre los espacios interiores y exteriores. El uso expresivo y plástico del ladrillo, la relación con la naturaleza, el contexto y la línea del lugar conectan esta obra con la arquitectura orgánica, evidenciando influencias de las ideas de las propuestas de Alvar Aalto y Frank Lloyd Wright. La volumetría está determinada por la cubierta, que asociado con la pendiente del terreno y sólo se interrumpen para dar espacio a un balcón a nivel de la alота principal y a un único quibano que forma un pequeño balcón en la parte posterior, el cual es en sentido contrario, y en la parte final de espacio a un gran ventanal orientado hacia los montañas que limita el hall de alcobas y los dormitorios de este nivel. Las fachadas tienen una composición que busca equilibrar por las necesidades de ventilación y vista de los espacios interiores. La que da hacia el frente es abierta, pero al estar rodeada por un amplio jardín se logra la privacidad sin perder la vista sobre la ciudad. Las fachadas posteriores miran hacia el norte sur, hoy cubiertas por una mampara, y sobre ellas a los costos. La fachada lateral occidental tiene grandes aberturas hacia el sótano, para al estar elevadas respecto a la calle mantener su privacidad. En contraste, la fachada lateral oriental, por la que se accede, es más cerrada. La casa se desarrolla en tres plantas articuladas por varios cambios de nivel, adaptándose de este modo al terreno que cede hacia el norte y occidente. La espacialidad interior se define por la fluidez entre los espacios y una clara separación entre las áreas de servicio, ubicadas en la parte posterior y las zonas social y privada, que se abren hacia el noroccidente. Contribuyen a la fluidez espacial los cambios de nivel entre comedor y salón y entre el salón y la biblioteca. La casa emplea un sistema constructivo de muros portantes y pilotes de concreto, revestidos al interior con paneles de yeso y pátula blanca, que definen la luz a través de muros curvos y diagonales. Las cubiertas combinan estructuras de maderas y losas de concreto con las de acero, mientras que los celosinos (tejas en fachadas de maderas) fueron cambiados por sistemas de láminas de yeso plano, poniéndose las líneas de los listones que acentúan la continuidad y fluidez espacial.</p>			
<p><b>16. BIBLIOGRAFÍA</b></p> <p>Montenegro, Fernando. Barrios. Jaime Melo, Circo. "Fernando Martínez Sanabria, trabajo de arquitectura" Editorial Escala</p> <p>Niña, Carlos. 1999. "Fernando Martínez Sanabria y la arquitectura del lugar". El Ancora Editores.</p> <p>Zamora, Alberto. Montenegro, Fernando, Velázquez, Roberto. 2006. "Fernando Martínez Sanabria". Publicaciones M+V. Molinos Velázquez editores.</p> <p>Speranza, Oscar. 2018. "La reinvención del hábitat en la arquitectura de Fernando Martínez Sanabria". Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>Rodríguez, Gemma. 2007. "De la racionalidad orgánica a la arquitectura del lugar". Universidad Nacional de Colombia.</p>	<p><b>17. PATRIMONIOS ASOCIADOS</b></p>			
<p><b>18. OBSERVACIONES</b></p> <p>Fuente: /Arquitecto Néstor Vargas Pedraza / Contrato de consultoría IDPC CC: 683-2024. Consejo CONSORCIO NVP / Año 2025</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="917 787 974 861"> <p>Disciplina: Conservación Conserva NVP</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p> <p>Revisión: Subsección de Protección e Intervención del Patrimonio</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p> </td> <td data-bbox="974 787 1055 861"> <p>Código de identificación: 0003700003</p> </td> <td data-bbox="1055 787 1282 861"> <p>Hoja: 2</p> <p>de 8</p> </td> </tr> </table>	<p>Disciplina: Conservación Conserva NVP</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p> <p>Revisión: Subsección de Protección e Intervención del Patrimonio</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p>	<p>Código de identificación: 0003700003</p>	<p>Hoja: 2</p> <p>de 8</p>
<p>Disciplina: Conservación Conserva NVP</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p> <p>Revisión: Subsección de Protección e Intervención del Patrimonio</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p>	<p>Código de identificación: 0003700003</p>	<p>Hoja: 2</p> <p>de 8</p>		

Imagen 105. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**EJEMPLO FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 3**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

<p><b>19. FOTOGRAFÍAS INTERIORES</b></p> 	<p><b>20. OBSERVACIONES</b></p> <p>Fuente: /Arquitecto Néstor Vargas Pedraza / Contrato de consultoría IDPC CC: 683-2024. Consejo CONSORCIO NVP / Año 2025</p>			
<p><b>20. OBSERVACIONES</b></p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="917 1680 974 1795"> <p>Disciplina: Conservación Conserva NVP</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p> <p>Revisión: Subsección de Protección e Intervención del Patrimonio</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p> </td> <td data-bbox="974 1680 1055 1795"> <p>Código de identificación: 0003700003</p> </td> <td data-bbox="1055 1680 1282 1795"> <p>Hoja: 3</p> </td> </tr> </table>	<p>Disciplina: Conservación Conserva NVP</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p> <p>Revisión: Subsección de Protección e Intervención del Patrimonio</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p>	<p>Código de identificación: 0003700003</p>	<p>Hoja: 3</p>
<p>Disciplina: Conservación Conserva NVP</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p> <p>Revisión: Subsección de Protección e Intervención del Patrimonio</p> <p>FECHA: ABR 06 2025</p>	<p>Código de identificación: 0003700003</p>	<p>Hoja: 3</p>		

Imagen 106. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**EJEMPLO FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL - PÁGINA 4**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

**21. PLANIMETRÍA (PLANTAS ARQUITECTÓNICAS)**

**22. OBSERVACIONES**

Fuente: Expediente Archivo Museo de Arquitectura Leopoldo Rother. Planimetrías Arquitectas Fernando Martínez S. & Guillermo Avendaño M. Residencia Acira E. de Cadrón, 1963.

1. Localización.	2. Planta primer piso.	3. Planta segundo piso.	4. Planta juegos y servicio. Fachada muro escalera jardín y Corra E - E.	5. Planta de garaje.
------------------	------------------------	-------------------------	--	----------------------

Diligenciado:	Comité de Conservación INVP	Código de identificación:	Hoja: 4
Fecha:	Abril de 2025	Revisado:	Submisión de Protección Intervención del Patrimonio
Fecha:	Abril de 2025		

**BOGOTÁ** ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 107. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**EJEMPLO FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL - PÁGINA 4**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

**21. PLANIMETRÍA (CORTES ARQUITECTÓNICOS)**

**22. OBSERVACIONES**

Fuente: Expediente Archivo Museo de Arquitectura Leopoldo Rother. Planimetrías Arquitectas Fernando Martínez S. & Guillermo Avendaño M. Residencia Acira E. de Cadrón, 1963.

1. Corte B-B, 2. Corte A-A, 3. Corte C-C, 4. Planta corte A-A y Planta corte B-B, 5. Salón, 6. Fachada del estudio, Corte D-D', Corte A-A y Corte fachada chilense (juegos), 7. Corte C-C', Planta corte C-C' y Planta corte B-B.
---

Diligenciado:	Comité de Conservación INVP	Código de identificación:	Hoja: 5
Fecha:	Abril de 2025	Revisado:	Submisión de Protección Intervención del Patrimonio
Fecha:	Abril de 2025		

**BOGOTÁ** ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 108. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**EJEMPLO FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL - PÁGINA 4**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

**21. PLANIMETRÍA (FACIADAS)**

**22. OBSERVACIONES**

Fuente: Expediente Archivo Museo de Arquitectura Leopoldo Rother. Planimetrías Arquitectos Fernando Martínez S. & Guillermo Avendaño M. Residencia Acta E. de Corderón, 1963.

1. Fachada D, 2. Fachada A, 3. Fachada B, 4. Fachada C.	SUBSECCIONES del patrimonio cultural del Distrito de Chapinero	Dirigido: Consejo Comunal NVP Fecha: Abril de 2025	Código de identificación 00833000020	Hoja 6
	Revisó: Subdirección de Protección Intervención del Patrimonio	Fecha: Abril de 2025		
	Fecha: Abril de 2025			

Imagen 109. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**EJEMPLO FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL - PÁGINA 5**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

**23. AEROFOTOGRAFÍAS**

1967

1998

2024

Fuente: Investigación de la consultoría CONSERVIDO NVP en IGAC y aerofotografía reciente de Google Earth

<b>24. OBSERVACIONES</b>	SUBSECCIONES del patrimonio cultural del Distrito de Chapinero	Dirigido: Consejo Comunal NVP Fecha: Abril de 2025	Código de identificación 00833000020	Hoja 7
	Revisó: Subdirección de Protección Intervención del Patrimonio	Fecha: Abril de 2025		
	Fecha: Abril de 2025			

Imagen 110. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**EJEMPLO FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL - PÁGINA 6**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

25. ANTIQUOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (Art. 312 Decreto 109 de 2004)				
X	1. Representar alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más épocas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.			
	2. Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.			
X	3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.			
-	4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.			
-	5. Constituir un hilo de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad.			
-	6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbanista o de un grupo, de estos, de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.			
-	7. Ser un testimonio, con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o el país.			
26. CRITERIOS DE VALORACIÓN PATRIMONIAL (Art. 2.4.1.2 Decreto 1096 de 2015)				
26.1. Antiquidad	La casa es una de las viviendas diseñadas en 1903 por Fernando Martínez Sambría, que hace parte del grupo de cinco casas diseñadas por el autor de manera simultánea para la misma familia, representa un testimonio clave en la historia de una arquitectura adecuada al lugar, arquitectónica de la época reconocida en la que la arquitectura moderna ya se consolida en Colombia. Se ubica en el barrio El Refugio, un sector de Bogotá urbanizado en la década de 1900, que se consolidó como un referente de la arquitectura en Colombia, por las ideas que allí se desarrollaron.			
26.2. Autoría	El arquitecto Fernando Martínez Sambría (1905-1981), figura importante de la arquitectura colombiana del siglo XX, desarrolló este edificio como vivienda familiar. Formado en la Universidad Nacional e influenciado inicialmente por Le Corbusier a través de su trabajo con Plamen S. St. Gheorgiev, un lenguaje propio que combinaba racionalismo moderno con sensibilidad contextual e influencias orientales (N. Aalto, F. L. Wright). La casa hace parte de un conjunto que representa la madurez creativa de arquitecto, caracterizada por el uso de materiales sencillos y la adaptación al entorno natural y urbano.			
26.3. Autenticidad	El volumen y las fachadas de la casa original se mantienen en aparente integridad al perder sus volúmenes palmierados. Se han modificados la cubierta con la instalación de tres cubiertas triangulares, las áreas exteriores con la instalación de una malla permeable y de cubiertas transparentes sobre la terraza del corredor las patios y la antigua zona verde posterior, los acabados en los baños y cocinas, se conservan en su totalidad de la chimenea que flan con el carácter moderno y fuente de elementos decorativos del diseño original. En algunos, el conjunto de modificaciones, han generado un ambiente conservando en esencia los valores patrimoniales de la casa.			
26.4. Constitución del bien	La casa conserva muros exteriores y pilotes de concreto con acabados interiores en paredes, pisos y techos blancos. La cubierta está compuesta por una estructura de madera y concreto con teja de barro. El edificio y la vida predominan en los factos, estéticamente la relación con la tradición constructiva local y su coherencia con el lenguaje de lo que se ha desarrollado en el país como "arquitectura del lugar".			
26.5. Forma	El edificio presenta una composición volumétrica que sigue la topografía del terreno, con tres pisos principales, conectados por un elaborado sistema de escaleras y algunos cambios de nivel. La presencia de una cubierta de carácter orgánico, como la inclinación al terreno, la fachada, respalda y el lenguaje con los patios y pasajes circulares.			
26.6. Estado de conservación	El edificio no presenta evidencias de problemas estructurales ni se observan grietas o fisuras. Conserva sus albañilerías constructivas originales. Se han realizado modificaciones para adaptarlo a mantenimiento. Debido a la presencia de estructuras auxiliares y espacios adjuntos a muros de concreto, se han presentado algunos problemas de humedad. Las modificaciones que se han identificado, presentando en forma de construcción, deberían ser revertidas, sin embargo, la casa original se mantiene en su estado integral por parte de sus valores patrimoniales.			
26.7. Contexto ambiental	Impulsada en un sector residencial, la casa se integra al paisaje mediante terrazas, patios y jardines que siguen las curvas de nivel. La vegetación en jardines y patios refuerza su conexión con el entorno. La cubierta inclinada, así como los ventanales, las terrazas y el balcón de la habitación principal orientados al pasaje de la casa, enfatizan su diálogo con el paisaje. No se han identificado alteraciones ambientales graves en su entorno inmediato.			
26.8. Contexto urbano	Ubicada en una manzana de configuración irregular, la casa forma parte de un conjunto de viviendas diseñadas por Martínez Sambría en el área, consolidando un sector de alta calidad arquitectónica. Su ubicación en la pendiente y su volumetría responden a la morfología del barrio. Las terrazas evidencian un diseño que equilibra privacidad y apertura, contribuyendo a la identidad del sector.			
26.9. Contexto físico	El inmueble se inserta en un barrio que se desarrolló como un laboratorio de arquitectura moderna en Bogotá. Forma parte de un conjunto de casas diseñadas por el mismo arquitecto, lo que contribuye a la rotundidad del paisaje urbano. Su integración con la pendiente y su orientación hacia el paisaje circundante refuerza su sentido de pertenencia al lugar, manteniendo su funcionalidad residencial.			
26.10. Representatividad y contextualización sociocultural	Como parte de un grupo de Casas diseñadas por Martínez Sambría en el barrio El Refugio, la casa planteada para Alicia Estrada de Calderón, es un testimonio de una época en la que la arquitectura en Bogotá buscó una identidad propia, combinando racionalismo y organicismo. Representa el pensamiento arquitectónico de Martínez Sambría, quien influyó en generaciones de arquitectos. Su conservación es clave para entender el desarrollo de la arquitectura residencial bogotana y de la búsqueda de una arquitectura propia que se ha desarrollado como "la arquitectura del lugar".			
27. VALORES PATRIMONIALES (Art. 2.4.1.2 Decreto 1096 de 2015)				
27.1. Valor histórico	El grupo de casas diseñadas por Martínez Sambría en el barrio El Refugio, entre las que se encuentra la casa original planteada para Alicia Estrada de Calderón, son un logro excepcional de la arquitectura colombiana y un testimonio de la consolidación del barrio El Refugio como espacio de experimentación arquitectónica en la Bogotá de la década de 1900. Diseñadas por Martínez Sambría representando la búsqueda de un aporte al diseño de vivienda en Colombia. Martínez Sambría fue una figura clave en la historia arquitectónica del siglo XX, protagonista de la transición del racionalismo internacional hacia una arquitectura contextual que mejor responde al país.			
27.2. Valor estético	La casa posee un notable valor estético por su composición espacial, la voz dinámica y fluida, su adaptación a la topografía y su volumetría y tratamiento de fachadas, que configuran una propuesta formal de alta calidad. Destaca también por su relación profundamente ligada a la composición del lugar, por el uso del edificio como elemento escultórico. La relación entre forma y sitio en sus fachadas, así como el uso de materiales mediante terrazas y balcones, genera contrastes entre privacidad y apertura, representando una síntesis entre diseño, materiales y contexto que la distingue como una obra de alto valor arquitectónico.			
27.3. Valor simbólico	Aunque es la menor vivienda del grupo de casas diseñadas por Martínez en el barrio El Refugio, este caso posee un importante valor simbólico como expresión de la búsqueda de una identidad arquitectónica colombiana. Para la comunidad arquitectónica, representa uno de los momentos más relevantes en la contribución de Martínez al desarrollo de un refugio en Colombia. Esta es la casa El Refugio, creadora del nombre, un área que recibe la designación, preservando la memoria de un sector diferenciado culturalmente. Su diseño expresa una sensibilidad hacia el entorno, simbolizando la integración entre arquitectura y paisaje, un principio fundamental en la obra del arquitecto y en el pensamiento arquitectónico de la época.			
28. SIGNIFICACIÓN CULTURAL				
Las casas diseñadas por Martínez Sambría en el barrio El Refugio, son un referente de la arquitectura orgánica en Bogotá, representando la madurez creativa de Fernando Martínez Sambría y su visión de integración con el entorno. Su permanencia en el tiempo con pocas modificaciones garantiza la autenticidad de su diseño y su valor como testimonio del desarrollo urbano y arquitectónico del barrio El Refugio. Su importancia histórica, estética y simbólica la convierten en un bien patrimonial que debe ser protegido y valorado para futuras generaciones. Su conservación es esencial para preservar la memoria urbana del barrio El Refugio y el legado de Martínez Sambría.				
29. OBSERVACIONES				
<table border="1"> <tr> <td>                 ASESORIA TÉCNICA                  INGENIERÍA CIVIL                  CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL                  (Sede Bogotá)             </td> <td>                 Diseñado: Consultoría Consensos SVP                  Fecha: ABR de 2025                  Revisó: Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Cultural                  Fecha: ABR de 2025             </td> <td>                 Código de identificación: FVI 45                  Valor: 00830302002             </td> </tr> </table>		ASESORIA TÉCNICA INGENIERÍA CIVIL CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL (Sede Bogotá)	Diseñado: Consultoría Consensos SVP Fecha: ABR de 2025 Revisó: Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Cultural Fecha: ABR de 2025	Código de identificación: FVI 45 Valor: 00830302002
ASESORIA TÉCNICA INGENIERÍA CIVIL CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL (Sede Bogotá)	Diseñado: Consultoría Consensos SVP Fecha: ABR de 2025 Revisó: Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Cultural Fecha: ABR de 2025	Código de identificación: FVI 45 Valor: 00830302002		

Imagen 111. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**LISTADO DE 45 INMUEBLES BIC N1 ÁMBITO DISTRITAL**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

N.	Código Lote	NOMBRE	DIRECCIÓN	N.	Código Lote	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	008203005010	Edificio Las Terrazas	KR 1 70 A 45	23	008303031010	KR 4 87 10	KR 4 87 10
2	008203006003	CL 2 70 92	KR 2 70 92	24	008303031011	Casa B Hernando Santos C.	KR 4 87 50
3	008203008003	CL 70 24 ESTE	CL 70 24 ESTE	25	008303031013	Casa A Enrique Santos C.	TV 3 87 89
4	008203019001	KR 2 ESTE 70 A 42	KR 2 ESTE 70 A 42	26	008304003007	Casa Guff / Mansión Moris Guff	AK 7 79 46
5	008204009009	KR 5 68 4	KR 5 68 4	27	008304003020	CL 79 B 5 81	CL 79 B 5 81
6	008204009010	CL 69 4 97	CL 69 4 97	28	008304004014	Edificio Sr. Carlos W.	AK 7 82 14
7	008206009004	KR 4 59 74	KR 4 59 74	29	008304006002	Edificio Avenida 82.	AK 7 79 10
8	008206009005	KR 4 59 88	KR 4 59 88	30	008304009013	Casa Ungar	AK 1 77 91
9	008206012004	CL 59 3 56	CL 59 3 56	31	008304009014	Edificio Martínez Avendaño.	AK 1 77 61
10	008207016001	La Maison. Casa antigua	KR 5 57 14	32	008304012002	AK 1 77 61	AK 1 77 61
11	008208015010	TV 3 48 A 8	TV 3 48 A 8	33	008304014007	Iglesia Rosales	KR 3 77 66
12	008215006001	Casa Arango	TV 1 58 9	34	008304014007	KR 4 78 18	KR 4 78 18
13	008303001003	AK 7 87 4	AK 7 87 4	35	008305004001	CL 72 BIS 5 32	CL 72 BIS 5 32
14	008303001004	Edificio Monteverde	AK 7 87 20	36	008305005010	KR 4 77 93	KR 4 77 93
15	008303004008	Edificio Los Eucaliptos	KR 4 87 93	37	008305006004	CL 75 4 74	CL 75 4 74
16	008303005001	TV 4 A 86 5	TV 4 A 86 5	38	008305008011	CL 74 A 4 73	CL 74 A 4 73
17	008303006017	KR 3 86 29	KR 3 86 29	39	008305009016	KR 4 73 9	KR 4 73 9
18	008303006020	TV 2 A 86 71	TV 2 A 86 71	40	008305012007	KR 4 74 A 12	KR 4 74 A 12
19	008303027005	KR 4 87 21	KR 4 87 21	41	008305012008	KR 4 74 A 26	KR 4 74 A 26
20	008303027010	KR 4 87 63	KR 4 87 63	42	008305012009	CL 75 3 53	CL 75 3 53
21	008303028001	KR 4 86 A 21 Casa Calderón.	KR 4 86 A 21	43	008305014007	KR 3 74 2	KR 3 74 2
22	008303028003	KR 4 86 A 63 Casa Dr. Juio Orfega Samper.	KR 4 86 A 63	44	008305022001	CL 72 BIS 1 4	CL 72 BIS 1 4
				45	008305023011	AK 1 72 A 74	AK 1 72 A 74
					008305026002	Edificio Valpasasca	DG 72 1 10 ESTE

Imagen 112. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL EPC	
				Código Nacional		INMUEBLE No	
						M2 000	
						Pm 000	
<b>1. DENOMINACIÓN</b>							
1.1. Nombre del bien		Edificio Las Torres (7 apartamentos)		1.2. Otros nombres		N.A.	
1.3. Pertenencia a valoración colectiva		N.A.		1.4. Nombre valoración colectiva		N.A.	
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORDEN</b>							
2.1. Grupo Patrimonial		Historia		2.2. Subgrupo Patrimonial		Inmueble	
2.3. Grupo		Arquitectónico		2.4. Subgrupo		Arquitectura habitacional	
2.5. Categoría		Vivienda urbana		2.6. Subcategoría		Vivienda multifamiliar	
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>							
3.1. Departamento		Bogotá D. C.		3.2. Municipio		Bogotá D. C.	
3.3. Dirección oficial		Carrera 1 No. 70 A-36		3.4. Otras direcciones		N.A.	
3.5. Direcciones anteriores		N.A.		3.6. Dirección de declaratoria		Carrera 1 No. 70 A-36H	
3.7. Código de sector		00000		3.8. Nombre sector		Las Acacias	
3.9. Barrio		Las Acacias		3.10. No. de manzana		000	
3.11. CHMP		AAAAR000-00 (vieles)		3.12. No. de predio		000	
3.13. Tipo de suelo		Urbano		3.14. Localidad		02 - Chapinero	
3.15. Nombre UPI		24 - Chapinero		3.16. Sector de Inmueble Urbanístico		N.A.	
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>							
4.1. Cédula catastral		T01 1 8 8		4.2. Clase de predio		Propiedad horizontal	
4.3. Tipo de propiedad		Particular		4.4. Destino económico		31 Residencial	
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>							
5.1. POT		Decreto Distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital SIC		Decreto Distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021	
5.3. Otras regulaciones		Decreto Distrital No. 874 del 28 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeación Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero		5.4. Nivel de intervención		Nivel 1 (N1) Conservación Integral	
5.5. Acto administrativo que declara		Ley del SIC Decreto 606 de 2001		5.7. Nivel de intervención Nacional		N.A.	
5.6. Otras actas administrativas		Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2019					
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>							
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones							
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>							
N.A.							
<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>							
Objeto:		Comunidad Conserva NMP		Fecha:		Año de 2025	
Fecha de inscripción:		Año de 2025		Código de identificación:		NMP 1	
Fecha de inscripción de Patrimonio:		Subsistema de Patrimonio Intervención del Patrimonio		Fecha:		Año de 2025	
Fecha:		Año de 2025		Código de identificación:		NMP 1	
Fecha:		Año de 2025		Fecha:		Año de 2025	



Imagen 113. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL EPC	
				Código Nacional		INMUEBLE No	
						M2 000	
						Pm 000	
<b>1. DENOMINACIÓN</b>							
1.1. Nombre del bien		Conjunto Residencial La Abolida		1.2. Otros nombres		N.A.	
1.3. Pertenencia a valoración colectiva		N.A.		1.4. Nombre valoración colectiva		N.A.	
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORDEN</b>							
2.1. Grupo Patrimonial		Historia		2.2. Subgrupo Patrimonial		Inmueble	
2.3. Grupo		Arquitectónico		2.4. Subgrupo		Arquitectura habitacional	
2.5. Categoría		Vivienda urbana		2.6. Subcategoría		Vivienda multifamiliar	
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>							
3.1. Departamento		Bogotá D. C.		3.2. Municipio		Bogotá D. C.	
3.3. Dirección oficial		Carrera 2 No. 70 - 82		3.4. Otras direcciones		N.A.	
3.5. Direcciones anteriores		N.A.		3.6. Dirección de declaratoria		Carrera 2 No. 70 - 8266	
3.7. Código de sector		00000		3.8. Nombre sector		Las Acacias	
3.9. Barrio		Las Acacias		3.10. No. de manzana		000	
3.11. CHMP		AAAAR000-00 (vieles)		3.12. No. de predio		000	
3.13. Tipo de suelo		Urbano		3.14. Localidad		02 - Chapinero	
3.15. Nombre UPI		24 - Chapinero		3.16. Sector de Inmueble Urbanístico		N.A.	
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>							
4.1. Cédula catastral		T01 1 8 8		4.2. Clase de predio		Propiedad horizontal	
4.3. Tipo de propiedad		Particular		4.4. Destino económico		31 Residencial	
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>							
5.1. POT		Decreto Distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital SIC		Decreto Distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021	
5.3. Otras regulaciones		Decreto Distrital No. 874 del 28 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeación Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero		5.4. Nivel de intervención		Nivel 1 (N1) Conservación Integral	
5.5. Acto administrativo que declara		Ley del SIC Decreto 606 de 2001		5.7. Nivel de intervención Nacional		N.A.	
5.6. Otras actas administrativas		Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2019					
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>							
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones							
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>							
N.A.							
<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>							
Objeto:		Comunidad Conserva NMP		Fecha:		Año de 2025	
Fecha de inscripción:		Año de 2025		Código de identificación:		NMP 1	
Fecha de inscripción de Patrimonio:		Subsistema de Patrimonio Intervención del Patrimonio		Fecha:		Año de 2025	
Fecha:		Año de 2025		Código de identificación:		NMP 1	
Fecha:		Año de 2025		Fecha:		Año de 2025	



Imagen 114. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC																	
						INMUEBLE N.º																	
						MZ 008																	
						PSE 003																	
<b>I. DENOMINACIÓN</b>		1.1. Nombre del Bien: Edificio Garibaldi		1.2. Otros nombres: N.A.		<b>II. LOCALIZACIÓN</b>																	
1.3. Pertenencia a valoración colectiva: N.A.		1.4. Nombre valoración colectiva: N.A.																					
<b>III. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>																							
2.1. Grupo Patrimonial: Material		2.2. Subgrupo Patrimonial: Inmueble		2.3. Grupo: Arquitectónico		2.4. Subgrupo: Arquitectura habitacional																	
2.5. Categoría: Vivienda urbana		2.6. Subcategoría: Vivienda multifamiliar		<b>III. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b> 																			
<b>IV. LOCALIZACIÓN</b>																							
3.1. Departamento: Bogotá D. C.		3.2. Municipio: Bogotá D. C.		<b>IV. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b> 																			
3.3. Dirección oficial: Calle 70 No. 00 - 24		3.4. Otras direcciones: N.A.																					
3.5. Direcciones anteriores: N.A.		3.6. Dirección de declaratoria: Calle 70 No. 00 - ESTEROSURA Carrera 1 No. 70 - 1014		<b>V. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b> 																			
3.7. Código de sector: 00020		3.8. Nombre sector: Las Acacias																					
3.9. Barrio: Las Acacias		3.10. No. de manzana: 008		<b>VI. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																			
3.11. CHPT: AAANDSHYNN (vivienda)		3.12. No. de predio: 003																					
3.13. Tipo de suelo: Urbano		3.14. Localidad: 02 - Chapinero		<table border="1"> <tr> <td>Objeto:</td> <td>Consulta Consejo IDPC</td> <td>Código de identificación:</td> <td>IMP - 1</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Abril de 2025</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Subsistencia de Protección Inmueble del Patrimonio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Abril de 2025</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				Objeto:	Consulta Consejo IDPC	Código de identificación:	IMP - 1	Fecha:	Abril de 2025			Estado:	Subsistencia de Protección Inmueble del Patrimonio			Fecha:	Abril de 2025		
Objeto:	Consulta Consejo IDPC	Código de identificación:	IMP - 1																				
Fecha:	Abril de 2025																						
Estado:	Subsistencia de Protección Inmueble del Patrimonio																						
Fecha:	Abril de 2025																						
3.15. Nombre UPL: 24 - Chapinero		3.16. Sector de Interés Urbanístico: N.A.		<b>VI. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																			
<b>V. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>																							
4.1. Cédula catastral: 70 18 7 1		4.2. Clase de predio: Propiedad horizontal		<b>VI. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																			
4.3. Tipo de propiedad: Particular		4.4. Destino económico: 01 Residencial																					
<b>VII. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>				<b>VI. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																			
5.1. POT: Decreto distrital No. 686 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital BIC: Decreto distrital No. 686 del 29 de Diciembre del 2021																					
5.3. Otras reglamentaciones: Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeación Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero.		5.4. Acto administrativo que declara: Decreto de BIC Decreto 698 de 2021		5.5. Nivel de intervención: Nivel 1 (N1) Conservación Integral		5.6. Acto administrativo que declara: Decreto Distrital No. 960 del 28 de Septiembre del 2018																	
5.7. Nivel de intervención: N.A.		5.8. Acto administrativo: Decreto Distrital No. 960 del 28 de Septiembre del 2018		<b>VII. NORMATIVIDAD ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b> N.A.																			
<b>VIII. NORMATIVIDAD ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>																							
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en los áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones.				<b>VII. NORMATIVIDAD ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b> N.A.																			
<b>VIII. NORMATIVIDAD ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>																							
N.A.				<b>VII. NORMATIVIDAD ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b> N.A.																			
<b>IX. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																							

Imagen 115. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC																	
						INMUEBLE N.º																	
						MZ 019																	
						PSE 001																	
<b>I. DENOMINACIÓN</b>		1.1. Nombre del Bien: Edificio Residences El Bosque		1.2. Otros nombres: N.A.		<b>II. LOCALIZACIÓN</b>																	
1.3. Pertenencia a valoración colectiva: N.A.		1.4. Nombre valoración colectiva: N.A.																					
<b>III. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>																							
2.1. Grupo Patrimonial: Material		2.2. Subgrupo Patrimonial: Inmueble		2.3. Grupo: Arquitectónico		2.4. Subgrupo: Arquitectura habitacional																	
2.5. Categoría: Vivienda urbana		2.6. Subcategoría: Vivienda multifamiliar		<b>III. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b> 																			
<b>IV. LOCALIZACIÓN</b>																							
3.1. Departamento: Bogotá D. C.		3.2. Municipio: Bogotá D. C.		<b>IV. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b> 																			
3.3. Dirección oficial: Carrera 2 Este No. 70 A - 43		3.4. Otras direcciones: N.A.																					
3.5. Direcciones anteriores: N.A.		3.6. Dirección de declaratoria: Carrera 2 Este No. 70 - 82		<b>V. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b> 																			
3.7. Código de sector: 00020		3.8. Nombre sector: Las Acacias																					
3.9. Barrio: Las Acacias		3.10. No. de manzana: 019		<b>VI. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																			
3.11. CHPT: AAANDSHYNN (vivienda)		3.12. No. de predio: 001																					
3.13. Tipo de suelo: Urbano		3.14. Localidad: 02 - Chapinero		<table border="1"> <tr> <td>Objeto:</td> <td>Consulta Consejo IDPC</td> <td>Código de identificación:</td> <td>IMP - 1</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Abril de 2025</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Subsistencia de Protección Inmueble del Patrimonio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Abril de 2025</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				Objeto:	Consulta Consejo IDPC	Código de identificación:	IMP - 1	Fecha:	Abril de 2025			Estado:	Subsistencia de Protección Inmueble del Patrimonio			Fecha:	Abril de 2025		
Objeto:	Consulta Consejo IDPC	Código de identificación:	IMP - 1																				
Fecha:	Abril de 2025																						
Estado:	Subsistencia de Protección Inmueble del Patrimonio																						
Fecha:	Abril de 2025																						
3.15. Nombre UPL: 24 - Chapinero		3.16. Sector de Interés Urbanístico: N.A.		<b>VI. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																			
<b>V. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>																							
4.1. Cédula catastral: 70 3E 5 1		4.2. Clase de predio: Propiedad horizontal		<b>VI. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																			
4.3. Tipo de propiedad: Particular		4.4. Destino económico: 01 Residencial																					
<b>VII. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>				<b>VI. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																			
5.1. POT: Decreto distrital No. 686 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital BIC: Decreto Distrital No. 686 del 29 de Diciembre del 2021																					
5.3. Otras reglamentaciones: Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeación Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero.		5.4. Acto administrativo que declara: Decreto de BIC Decreto 698 de 2021		5.5. Nivel de intervención: Nivel 1 Conservación Integral (C1)		5.6. Acto administrativo que declara: Decreto Distrital No. 960 del 28 de Septiembre del 2018																	
5.7. Nivel de intervención: N.A.		5.8. Acto administrativo: Oficio IDP 2021-02607 del 18 de junio de 2017 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos		<b>VII. NORMATIVIDAD ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b> N.A.																			
<b>VIII. NORMATIVIDAD ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>																							
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones.				<b>VII. NORMATIVIDAD ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b> N.A.																			
<b>VIII. NORMATIVIDAD ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>																							
N.A.				<b>VII. NORMATIVIDAD ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b> N.A.																			
<b>IX. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																							

Imagen 116. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	INMUEBLE No	Nº	003															
1. DENOMINACIÓN		1.1. Nombre del bien	Casa Jorge Galán	1.2. Otros nombres	N. A.	LOCALIZACIÓN																		
1.3. Pertenencia a valoración colectiva		N. A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N. A.																				
2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN																								
2.1. Grupo Patrimonial		Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
2.3. Grupo		Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
2.5. Categoría		Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3. LOCALIZACIÓN						<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.1. Departamento		Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.3. Dirección oficial		Carrera 5 No. 66 - 04	3.4. Otras direcciones	Calle 66 No. 4 A - 26, Calle 66 No. 4 A - 32	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.5. Direcciones anteriores		Calle 66 No. 4 A - 28	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 5 No. 66 - 04, Calle 66 No. 4 A - 26/32	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.7. Código de sector		00054	3.8. Nombre sector	Granada	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.9. Barrio		Granada	3.10. No. de manzana	000	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.11. CHP		AAADDDPLMH	3.12. No. de predio	000	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.13. Tipo de suelo		Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.15. Nombre LPI		04 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
4. INFORMACIÓN CATASTRAL						<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
4.1. Cédula catastral		66 4 2				<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
4.2. Clase de predio		No propiedad horizontal				<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
4.3. Tipo de propiedad		Particular				<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
4.4. Derecho económico		23 Comercio Puntual				<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
5. NORMATIVIDAD VIGENTE						<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
5.1. POT		Decreto distrital No. 655 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital IBC	Decreto distrital No. 655 del 29 de Diciembre del 2021	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
5.3. Otras regulaciones		Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL, del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Alemán, Barrios Unidos y Chapinero	5.4. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
5.4. Acto adm. Distrital que declara		Límite de BIC Decreto 606 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
5.5. Acto adm. Nacional que declara		N.A.	5.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
5.6. Otra acto administrativa		Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018				<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL						<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL						<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
8. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES						<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				

Imagen 117. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	INMUEBLE No	Nº	008															
1. DENOMINACIÓN		1.1. Nombre del bien	Casa Jorge Galán	1.2. Otros nombres	N. A.	LOCALIZACIÓN																		
1.3. Pertenencia a valoración colectiva		N. A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N. A.																				
2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN																								
2.1. Grupo Patrimonial		Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
2.3. Grupo		Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
2.5. Categoría		Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3. LOCALIZACIÓN						<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.1. Departamento		Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.3. Dirección oficial		Calle 66 No. 4 - 87	3.4. Otras direcciones	Calle 66 No. 4 - 81, Carrera 5 No. 66 - 10	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.5. Direcciones anteriores		Calle 66 No. 4 - 87, Calle 66 No. 4 - 87	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 5 No. 66 - 06/10 Equino, Calle 66 No. 4 - 87	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.7. Código de sector		00054	3.8. Nombre sector	Granada	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.9. Barrio		Granada	3.10. No. de manzana	000	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.11. CHP		AAADDDPLMH	3.12. No. de predio	000	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.13. Tipo de suelo		Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
3.15. Nombre LPI		04 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
4. INFORMACIÓN CATASTRAL						<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
4.1. Cédula catastral		66 4 1				<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
4.2. Clase de predio		No propiedad horizontal				<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
4.3. Tipo de propiedad		Particular				<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
4.4. Derecho económico		23 Comercio Puntual				<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
5. NORMATIVIDAD VIGENTE						<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
5.1. POT		Decreto distrital No. 655 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital IBC	Decreto distrital No. 655 del 29 de Diciembre del 2021	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
5.3. Otras regulaciones		Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL, del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Alemán, Barrios Unidos y Chapinero	5.4. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Intervención del Patrimonio</td> <td>10</td> <td>10</td> </tr> </table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10	Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10	
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección	Intervención del Patrimonio	10																				
Fecha	Abril de 2025	Intervención del Patrimonio	10	10																				
5.4. Acto adm. Distrital que declara		Límite de BIC Decreto 606 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral	<table border="1"> <tr> <td>Objetivo</td> <td>Consultoría Conservación WAP</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Abril de 2025</td> <td>Subsistema de Protección</td> <td></td></tr></table>				Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1	Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección								
Objetivo	Consultoría Conservación WAP	Código de identificación	Hoja	1																				
Fecha	Abril de 2025	Subsistema de Protección																						



FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES				CÓDIGO EXCLUSIVO DEL IDPC	
1. DENOMINACIÓN				Código Nacional	
1.1. Nombre del Bien				INMUEBLE No	
1.2. Otros nombres				MZ	
1.3. Referencia e valoración colectiva				012	
1.4. Nombre valoración colectiva				PR	
1.5. Otros				004	
2. CLASIFICACIÓN POR USO DE BIENES				LOCALIZACIÓN	
2.1. Grupo Patrimonial		2.2. Subgrupo Patrimonial			
2.3. Grupo		2.4. Subgrupo			
2.5. Categoría		2.6. Subcategoría			
3. LOCALIZACIÓN					
3.1. Departamento		3.2. Municipio		<p>Fuente: [Determinación de la consultoría CONCORDIO MAP en SIO a partir de Deslindados entregada por el IDPC]</p>	
3.3. Dirección oficial		3.4. Otras direcciones			
3.5. Direcciones alternativas		3.6. Dirección de declaración			
3.7. Código de sector		3.8. Nombre sector			
3.9. Barrio		3.10. No. de manzana			
3.11. CHM		3.12. No. de predio		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
3.13. Tipo de suelo		3.14. Localidad		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
3.15. Nombre UPL		3.16. Sector de Interés Urbanístico		<p>Fuente: CONCORDIO MAP 13 de febrero de 2025</p>	
4. INFORMACIÓN CATASTRAL				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
4.1. Cédula catastral		4.2. Clase de predio		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
4.3. Tipo de propiedad		4.4. Derecho económico		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
5. NORMATIVIDAD VIGENTE				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
5.1. POT		5.2. Normativa distrital BIC		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
5.3. Otras reglamentaciones		5.4. Acto administrativo que declara		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
5.5. Acto administrativo que declara		5.6. Acto administrativo que declara		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
5.7. Otras actas administrativas		5.8. Otras actas administrativas		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
8. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	
9. METADATOS				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 14 de febrero de 2025]</p>	



Imagen 121. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES				CÓDIGO EXCLUSIVO DEL IDPC	
1. DENOMINACIÓN				Código Nacional	
1.1. Nombre del Bien				INMUEBLE No	
1.2. Otros nombres				MZ	
1.3. Referencia e valoración colectiva				018	
1.4. Nombre valoración colectiva				PR	
1.5. Otros				001	
2. CLASIFICACIÓN POR USO DE BIENES				LOCALIZACIÓN	
2.1. Grupo Patrimonial		2.2. Subgrupo Patrimonial			
2.3. Grupo		2.4. Subgrupo			
2.5. Categoría		2.6. Subcategoría			
3. LOCALIZACIÓN					
3.1. Departamento		3.2. Municipio		<p>Fuente: [Determinación de la consultoría CONCORDIO MAP en SIO a partir de Deslindados entregada por el IDPC]</p>	
3.3. Dirección oficial		3.4. Otras direcciones			
3.5. Direcciones alternativas		3.6. Dirección de declaración			
3.7. Código de sector		3.8. Nombre sector			
3.9. Barrio		3.10. No. de manzana			
3.11. CHM		3.12. No. de predio		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
3.13. Tipo de suelo		3.14. Localidad		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
3.15. Nombre UPL		3.16. Sector de Interés Urbanístico		<p>Fuente: CONCORDIO MAP 13 de febrero de 2025</p>	
4. INFORMACIÓN CATASTRAL				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
4.1. Cédula catastral		4.2. Clase de predio		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
4.3. Tipo de propiedad		4.4. Derecho económico		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
5. NORMATIVIDAD VIGENTE				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
5.1. POT		5.2. Normativa distrital BIC		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
5.3. Otras reglamentaciones		5.4. Acto administrativo que declara		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
5.5. Acto administrativo que declara		5.6. Acto administrativo que declara		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
5.7. Otras actas administrativas		5.8. Otras actas administrativas		<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
8. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	
9. METADATOS				<p>Fuente: [Fotografía de la consultoría CONCORDIO MAP durante el trabajo de campo del 12 de febrero de 2025]</p>	



Imagen 122. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		BIC EXCLUSIVO DEL IDPC		INMUEBLE No			
						Código Inmueble		No. 006			
<b>1. DENOMINACIÓN</b>						<b>6. LOCALIZACIÓN</b>					
1.1. Nombre del Bien		Urbanización Parla		1.2. Otros nombres		N.A.					
1.3. Referencia a valoración colectiva		N.A.		1.4. Nombre valoración colectiva		N.A.					
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE OBRAS</b>				<b>7. LOCALIZACIÓN</b>							
2.1. Grupo Patrimonial		Material		2.2. Subgrupo Patrimonial		Inmueble					
2.3. Grupo		Arquitectónico		2.4. Subgrupo		Arquitectura residencial					
2.5. Categoría		Vivienda urbana		2.6. Subcategoría		Vivienda urbana					
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>						<b>8. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>					
3.1. Departamento		Bogotá D. C.		3.2. Municipio		Bogotá D. C.					
3.3. Dirección oficial		Tranversal 3 C No. 48 A - 08		3.4. Otras direcciones		N.A.					
3.5. Direcciones anteriores		Tranversal 3 No. 48 A - 08		3.6. Dirección de declaración		Tranversal 3 No. 48 - 52					
3.7. Código de sector		00608		3.8. Nombre sector		Parla Rubio					
3.9. Barrio		Parla Rubio		3.10. No. de manzana		015					
3.11. CHIP		AAARD000EA		3.12. No. de predio		002					
3.13. Tipo de suelo		Urbano		3.14. Localidad		02 - Chapinero					
3.15. Nombre LPI		04 - Chapinero		3.16. Sector de interés Urbanístico		N.A.					
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>						<b>9. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>					
4.1. Cédula catastral		47 5 19		4.2. Clase de predio		Propiedad horizontal					
4.3. Tipo de propiedad		Particular		4.4. Derecho económico		D3 Compraventa Particular					
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>						<b>10. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>					
5.1. POT		Decreto Distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital (IC)		Decreto Distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021					
5.3. Otras reglamentaciones		Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Baños, Puente Aranda, Surcota Urbana y Chapinero		5.4. Acto administrativo que declara		Decreto de SIC Decreto 906 de 2021					
5.4. Acto administrativo que declara		Decreto de SIC Decreto 906 de 2021		5.5. Nivel de intervención		Nivel 1 (N1) Conservación Integral					
5.6. Acto administrativo que declara		N.A.		5.7. Nivel de intervención Nacional		N.A.					
5.8. Otras actas administrativas		Decreto Distrital No. 960 del 28 de Septiembre del 2018									
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>						<b>11. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>					
Decreto Distrital No. 218 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones											
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>						<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>					
N.A.											
						Fuente: CONSORCIO MAP 13 de febrero de 2025 Fuente: Aerofotografía de IGAC, 1985		Fuente: Fotografía de la consultoría CONSORCIO MAP tomada a través de un drone del 13 de febrero de 2025			
						Fuente: CONSORCIO MAP 13 de febrero de 2025 Fuente: Aerofotografía de IGAC, 1985		Fuente: Fotografía de la consultoría CONSORCIO MAP tomada a través de un drone del 13 de febrero de 2025			
						Fuente: CONSORCIO MAP 13 de febrero de 2025 Fuente: Aerofotografía de IGAC, 1985		Fuente: Fotografía de la consultoría CONSORCIO MAP tomada a través de un drone del 13 de febrero de 2025			



Imagen 123. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		BIC EXCLUSIVO DEL IDPC		INMUEBLE No			
						Código Inmueble		No. 006			
<b>1. DENOMINACIÓN</b>						<b>6. LOCALIZACIÓN</b>					
1.1. Nombre del Bien		Casa Arango		1.2. Otros nombres		N.A.					
1.3. Referencia a valoración colectiva		N.A.		1.4. Nombre valoración colectiva		N.A.					
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE OBRAS</b>				<b>7. LOCALIZACIÓN</b>							
2.1. Grupo Patrimonial		Material		2.2. Subgrupo Patrimonial		Inmueble					
2.3. Grupo		Arquitectónico		2.4. Subgrupo		Arquitectura residencial					
2.5. Categoría		Vivienda urbana		2.6. Subcategoría		Vivienda urbana					
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>						<b>8. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>					
3.1. Departamento		Bogotá D. C.		3.2. Municipio		Bogotá D. C.					
3.3. Dirección oficial		Tranversal 1 No. 58 - 08		3.4. Otras direcciones		Tranversal 1 No. 58 - 11					
3.5. Direcciones anteriores		Tranversal 1 No. 58 - 08		3.6. Dirección de declaración		Tranversal 1 A No. 58 - 19 Esquina					
3.7. Código de sector		00615		3.8. Nombre sector		Fogón Castillo					
3.9. Barrio		Fogón Castillo		3.10. No. de manzana		008					
3.11. CHIP		AAARD000EA		3.12. No. de predio		001					
3.13. Tipo de suelo		Urbano		3.14. Localidad		02 - Chapinero					
3.15. Nombre LPI		04 - Chapinero		3.16. Sector de interés Urbanístico		N.A.					
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>						<b>9. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>					
4.1. Cédula catastral		88 714.3		4.2. Clase de predio		No propiedad horizontal					
4.3. Tipo de propiedad		Particular		4.4. Derecho económico		D1 Residencial					
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>						<b>10. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>					
5.1. POT		Decreto Distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital (IC)		Decreto Distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021					
5.3. Otras reglamentaciones		Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Baños, Puente Aranda, Surcota Urbana y Chapinero		5.4. Acto administrativo que declara		Decreto de SIC Decreto 906 de 2021					
5.4. Acto administrativo que declara		Decreto de SIC Decreto 906 de 2021		5.5. Nivel de intervención		Nivel 1 (N1) Conservación Integral					
5.6. Acto administrativo que declara		N.A.		5.7. Nivel de intervención Nacional		N.A.					
5.8. Otras actas administrativas		Decreto Distrital No. 960 del 28 de Septiembre del 2018									
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>						<b>11. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>					
Decreto Distrital No. 218 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones											
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>						<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>					
N.A.											
						Fuente: CONSORCIO MAP 13 de febrero de 2025 Fuente: Aerofotografía de IGAC, 1985		Fuente: Fotografía de la consultoría CONSORCIO MAP tomada a través de un drone del 13 de febrero de 2025			
						Fuente: CONSORCIO MAP 13 de febrero de 2025 Fuente: Aerofotografía de IGAC, 1985		Fuente: Fotografía de la consultoría CONSORCIO MAP tomada a través de un drone del 13 de febrero de 2025			
						Fuente: CONSORCIO MAP 13 de febrero de 2025 Fuente: Aerofotografía de IGAC, 1985		Fuente: Fotografía de la consultoría CONSORCIO MAP tomada a través de un drone del 13 de febrero de 2025			



Imagen 124. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		UBO EXCLUSIVO DEL IDPC				
				Código Nacional		INMUEBLE No				
						M2 001				
						P02 003				
<b>I. DENOMINACIÓN</b>										
1.1. Nombre del Bien	Sandero de la 87	1.2. Otros nombres	N. A.							
1.3. Pertenencia a valoración colectiva	N. A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N. A.							
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>										
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble							
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional							
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda multifamiliar							
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>										
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.							
3.3. Dirección oficial	Carretera 7 No. 87 - 24	3.4. Otras direcciones	N. A.							
3.5. Direcciones anteriores	Carretera 7 No. 86 A - 18	3.6. Dirección de declaratoria	Carretera 7 No. 86 A - 18 Equipa							
3.7. Código de sector	00603	3.8. Nombre sector	81 Refugio							
3.8. Barrio	81 Refugio	3.10. No. de manzanas	001							
3.11. Censal	AAA003AFWR (vivienda)	3.12. No. de predio	003							
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero							
3.16. Nombre LPU	24 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N. A.							
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>										
4.1. Clave catastral	87 15 4 1									
4.2. Clase de predio	Propiedad horizontal									
4.3. Tipo de propiedad	Particular									
4.4. Destino económico	01 Residencial									
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>										
5.1. POT	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021							
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 874 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Zonal LPU del Centro Histórico, Teusaquillo, Baños, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero									
5.4. Acto administrativo que declara	Libro de SIC Decreto 806 de 2001	5.5. Nivel de Intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral							
5.6. Acto administrativo que declara	N. A.	5.7. Nivel de Intervención Nacional	N. A.							
5.8. Otras actas administrativas	Decreto Distrital No. 982 del 28 de Septiembre del 2018									
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>										
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones.										
<b>VII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>										
N. A.										
<b>VIII. SOLUCIONES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>										
				Fecha: 14 de febrero de 2025		Fecha: 14 de febrero de 2025				
				Código de identificación		1504				
				Estado		00000000				
				Fecha		Abril de 2025				

Imagen 125. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		UBO EXCLUSIVO DEL IDPC				
				Código Nacional		INMUEBLE No				
						M2 004				
						P02 004				
<b>I. DENOMINACIÓN</b>										
1.1. Nombre del Bien	Edificio Montevideo	1.2. Otros nombres	N. A.							
1.3. Pertenencia a valoración colectiva	N. A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N. A.							
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>										
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble							
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional							
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda multifamiliar							
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>										
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.							
3.3. Dirección oficial	Carretera 7 No. 87 - 20	3.4. Otras direcciones	N. A.							
3.5. Direcciones anteriores	Carretera 7 No. 87 - 80	3.6. Dirección de declaratoria	Carretera 7 No. 87 - 80							
3.7. Código de sector	00603	3.8. Nombre sector	81 Refugio							
3.8. Barrio	81 Refugio	3.10. No. de manzanas	001							
3.11. Censal	AAA003AFWR (vivienda)	3.12. No. de predio	004							
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero							
3.16. Nombre LPU	24 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N. A.							
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>										
4.1. Clave catastral	87 15 11 1									
4.2. Clase de predio	Propiedad horizontal									
4.3. Tipo de propiedad	Particular									
4.4. Destino económico	01 Residencial									
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>										
5.1. POT	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021							
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 874 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Zonal LPU del Centro Histórico, Teusaquillo, Baños, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero									
5.4. Acto administrativo que declara	Libro de SIC Decreto 806 de 2001	5.5. Nivel de Intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral							
5.6. Acto administrativo que declara	N. A.	5.7. Nivel de Intervención Nacional	N. A.							
5.8. Otras actas administrativas	Decreto Distrital No. 982 del 28 de Septiembre del 2018									
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>										
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones.										
<b>VII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>										
N. A.										
<b>VIII. SOLUCIONES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>										
				Fecha: 14 de febrero de 2025		Fecha: 14 de febrero de 2025				
				Código de identificación		1504				
				Estado		00000000				
				Fecha		Abril de 2025				

Imagen 126. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	INMUEBLE No		
						Código Nacional	MZ	004	
							PS	006	
<b>I. DENOMINACIÓN</b>									
1.1. Nombre del Bien	Edificio Los Escalates	1.2. Otros nombres	N.A.						
1.3. Preferencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.						
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE OBRAS</b>									
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble						
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura Institucional						
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda multifamiliar						
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>									
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.						
3.3. Dirección oficial	Carrera 2 Este No. 87 - 83	3.4. Otras direcciones	N.A.						
3.5. Direcciones anteriores	Carrera 4 No. 87 - 83	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 4 No. 87 - 83						
3.7. Código de sector	086003	3.8. Nombre sector	El Refugio						
3.9. Barrio	El Refugio	3.10. No. de manzana	004						
3.11. CHP	AAA000A000 (verdes)	3.12. No. de predio	008						
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero						
3.16. Nombre LPI	04 - Chapinero	3.18. Sector de Interés Urbanístico	N.A.						
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>									
4.1. Código catastral	BMA 4 2 1								
4.2. Clase de predio	Propiedad horizontal								
4.3. Tipo de propiedad	Particular								
4.4. Destino económico	01 Residencial								
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>									
5.1. POT	Decreto distrital No. 655 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	NO						
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 574 del 26 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero								
5.4. Acto administrativo que declara	Límite de BIC Decreto 906 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral						
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de declaratoria	Distrital						
5.8. Otra norma administrativa	Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2019								
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>									
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones									
<b>VII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>									
N.A.									
<b>VIII. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>									
						Objeto:	Conservación Conservación NMP	Código de identificación	1
						Fecha:	Abril de 2025		
						Nombre:	Subcomisión de Protección Intervención del Patrimonio		
						Fecha:	Abril de 2025		

Imagen 127. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	INMUEBLE No		
						Código Nacional	MZ	001	
							PS	001	
<b>I. DENOMINACIÓN</b>									
1.1. Nombre del Bien	Casa Triana	1.2. Otros nombres	N.A.						
1.3. Preferencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.						
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE OBRAS</b>									
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble						
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura Institucional						
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar						
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>									
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.						
3.3. Dirección oficial	Carrera 1 Este No. 86 - 08	3.4. Otras direcciones	N.A.						
3.5. Direcciones anteriores	Carrera 1 Este No. 86 No. 08 Tovarivasal 4 A No. 86 - 08	3.6. Dirección de declaratoria	Tovarivasal 4 A No. 86 - 08						
3.7. Código de sector	086003	3.8. Nombre sector	El Refugio						
3.9. Barrio	El Refugio	3.10. No. de manzana	001						
3.11. CHP	AAA000A000 (verdes)	3.12. No. de predio	001						
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero						
3.16. Nombre LPI	04 - Chapinero	3.18. Sector de Interés Urbanístico	N.A.						
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>									
4.1. Código catastral	BMA 4 2 1								
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal								
4.3. Tipo de propiedad	Particular								
4.4. Destino económico	01 Residencial								
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>									
5.1. POT	Decreto distrital No. 655 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 655 del 29 de Diciembre del 2021						
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 574 del 26 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero								
5.4. Acto administrativo que declara	Límite de BIC Decreto 906 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral						
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de declaratoria	N.A.						
5.8. Otra norma administrativa	Decreto distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2019								
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>									
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones									
<b>VII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>									
N.A.									
<b>VIII. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>									
						Objeto:	Conservación Conservación NMP	Código de identificación	1
						Fecha:	Abril de 2025		
						Nombre:	Subcomisión de Protección Intervención del Patrimonio		
						Fecha:	Abril de 2025		

Imagen 128. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	
				Código Nacional		INMUEBLE No. INC 008	
				Código Nacional		INMUEBLE No. INC 017	
<b>1. DENOMINACIÓN</b>				<b>6. LOCALIZACIÓN</b>			
1.1. Nombre del Bien		Casa Humberto Vargas Lara		1.2. Otros nombres		N.A.	
1.3. Pertenencia a valoración colectiva		N.A.		1.4. Nombre valoración colectiva		N.A.	
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORDEN</b>							
2.1. Grupo Patrimonial		Material		2.2. Subgrupo Patrimonial		Inmueble	
2.3. Grupo		Arquitectónico		2.4. Subgrupo		Arquitectura habitacional	
2.5. Categoría		Vivienda urbana		2.6. Subcategoría		Vivienda unifamiliar	
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>				<b>10. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b>			
3.1. Departamento		Bogotá D. C.		3.2. Municipio		Bogotá D. C.	
3.3. Dirección oficial		Carrera 3 Este No. 88 - 29		3.4. Otras direcciones		Carrera 3 Este No. 88 - 15	
3.5. Direcciones anteriores		Carrera 3 No. 88 - 26 Transversal 3 No. 88 - 26		3.6. Dirección de declaratoria		Transversal 3 No. 88-1559 Equino	
3.7. Código de sector		0800		3.8. Nombre sector		El Refugio	
3.9. Barrio		El Refugio		3.10. No. de manzana		005	
3.11. CHIP		AAA000ATUM		3.12. No. de predio		017	
3.13. Tipo de suelo		Urbano		3.14. Localidad		02 - Chapinero	
3.15. Nombre LPU		04 - Chapinero		3.16. Sector de Interés Urbanístico		N.A.	
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>				<b>11. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
4.1. Cédula catastral		88 T24 4		4.2. Clase de predio		No propiedad horizontal	
4.3. Tipo de propiedad		Particular		4.4. Destino económico		01 Residencial	
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>				<b>12. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b>			
5.1. POT		Decreto distrital No. 655 del 20 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital SIC		Decreto distrital No. 655 del 20 de Diciembre del 2021	
5.3. Otras reglamentaciones		Decreto Distrital No. 876 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Alemán, Barrios Unidos y Chapinero		5.4. Acto administrativo que declara		Decreto de SIC Decreto 006 de 2001	
5.5. Acto administrativo que declara		N.A.		5.6. Nivel de intervención		Nivel 1 (N1) Conservación Integral	
5.7. Acto administrativo		Decreto distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018		5.8. Nivel de intervención Nacional		N.A.	
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>				<b>13. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones				Fuente: [CONDORCIO MAP 17 de febrero de 2025]		Fuente: 46 años - Víctor Manuel Arango, 1983	
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>				<b>14. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
N.A.				Fuente: [CONDORCIO MAP 17 de febrero de 2025]		Fuente: 46 años - Víctor Manuel Arango, 1983	
<b>8. SOLICITUDS DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>				<b>15. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
				Fuente: [CONDORCIO MAP 17 de febrero de 2025]		Fuente: 46 años - Víctor Manuel Arango, 1983	
				Fuente: [CONDORCIO MAP 17 de febrero de 2025]		Fuente: 46 años - Víctor Manuel Arango, 1983	

Imagen 129. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	
				Código Nacional		INMUEBLE No. INC 008	
				Código Nacional		INMUEBLE No. INC 017	
<b>1. DENOMINACIÓN</b>				<b>6. LOCALIZACIÓN</b>			
1.1. Nombre del Bien		Casa Alicia Estrada de Calbiron		1.2. Otros nombres		N.A.	
1.3. Pertenencia a valoración colectiva		N.A.		1.4. Nombre valoración colectiva		N.A.	
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORDEN</b>							
2.1. Grupo Patrimonial		Material		2.2. Subgrupo Patrimonial		Inmueble	
2.3. Grupo		Arquitectónico		2.4. Subgrupo		Arquitectura habitacional	
2.5. Categoría		Vivienda urbana		2.6. Subcategoría		Vivienda unifamiliar	
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>				<b>10. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b>			
3.1. Departamento		Bogotá D. C.		3.2. Municipio		Bogotá D. C.	
3.3. Dirección oficial		Transversal 3 A Este No. 88 - 71		3.4. Otras direcciones		Transversal 3 A Este No. 88 - 81, Carrera 3 Este No. 88 - 40	
3.5. Direcciones anteriores		Transversal 2 A Este No. 88 - 71		3.6. Dirección de declaratoria		Transversal 3 No. 88 - 42	
3.7. Código de sector		08003		3.8. Nombre sector		El Refugio	
3.9. Barrio		El Refugio		3.10. No. de manzana		005	
3.11. CHIP		AAAD00ATUM		3.12. No. de predio		023	
3.13. Tipo de suelo		Urbano		3.14. Localidad		02 - Chapinero	
3.15. Nombre LPU		04 - Chapinero		3.16. Sector de Interés Urbanístico		N.A.	
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>				<b>11. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
4.1. Cédula catastral		88 T24 10		4.2. Clase de predio		No propiedad horizontal	
4.3. Tipo de propiedad		Particular		4.4. Destino económico		01 Residencial	
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>				<b>12. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b>			
5.1. POT		Decreto distrital No. 655 del 20 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital SIC		Decreto distrital No. 655 del 20 de Diciembre del 2021	
5.3. Otras reglamentaciones		Decreto Distrital No. 874 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Alemán, Barrios Unidos y Chapinero		5.4. Acto administrativo que declara		Decreto de SIC Decreto 006 de 2001	
5.5. Acto administrativo que declara		N.A.		5.6. Nivel de intervención		Nivel 1 (N1) Conservación Integral	
5.7. Acto administrativo		Decreto distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018		5.8. Nivel de intervención Nacional		N.A.	
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>				<b>13. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones				Fuente: [CONDORCIO MAP 18 de febrero de 2025]		Fuente: Antiguapedia del ICAJ, 1980	
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>				<b>14. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
N.A.				Fuente: [CONDORCIO MAP 18 de febrero de 2025]		Fuente: Antiguapedia del ICAJ, 1980	
<b>8. SOLICITUDS DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>				<b>15. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
				Fuente: [CONDORCIO MAP 18 de febrero de 2025]		Fuente: Antiguapedia del ICAJ, 1980	
				Fuente: [CONDORCIO MAP 18 de febrero de 2025]		Fuente: Antiguapedia del ICAJ, 1980	

Imagen 130. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

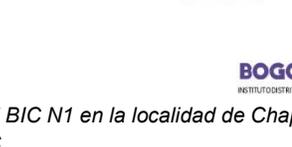
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL SPC																						
				Código Nacional		INMUEBLE No	MZ 027																					
						PS	005																					
<b>I. DENOMINACIÓN</b>																												
1.1. Nombre del Bien	Edificio Aguado Villa	1.2. Otros nombres	N.A.																									
1.3. Preferencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.																									
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE OBRAS</b>																												
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble																									
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional																									
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda multifamiliar																									
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>																												
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.																									
3.3. Dirección oficial	Carrera 2 Este No. 87-21	3.4. Otras direcciones	N.A.																									
3.5. Direcciones anteriores	Carrera 4 No. 87-21	3.6. Dirección de declaración	Carrera 4 No. 87-21029																									
3.7. Código de sector	08003	3.8. Nombre sector	El Refugio																									
3.8. Barrio	El Refugio	3.9. No. de manzana	027																									
3.11. CMP	AAAO08APOM (vivienda)	3.12. No. de predio	005																									
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero																									
3.15. Nombre LPI	24 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.																									
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>																												
4.1. Cédula catastral	BSA 4 4 1																											
4.2. Clase de predio	Propiedad horizontal																											
4.3. Tipo de propiedad	Particular																											
4.4. Destino económico	01 Residencial																											
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>																												
5.1. POT	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021																									
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Acaño, Barrios Unidos y Chapinero																											
5.4. Acto administrativo que declara	Límite de SIC Decreto 506 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral																									
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.																									
5.8. Otros actos administrativos	Decreto Distrital No. 565 del 28 de Septiembre del 2018																											
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>																												
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones.																												
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>																												
N.A.																												
<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																												
<table border="1"> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Agosto de 2025</td> <td>Objeto:</td> <td>Consulta Consulta SPC</td> <td>Código de identificación:</td> <td>188</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Agosto de 2025</td> <td>Objeto:</td> <td>Subsolicitud de Protección Intervención del Patrimonio</td> <td>Objetivo:</td> <td>RESERVADO</td> <td>de 11</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Agosto de 2025</td> <td>Objeto:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>								Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:	Consulta Consulta SPC	Código de identificación:	188	1	Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:	Subsolicitud de Protección Intervención del Patrimonio	Objetivo:	RESERVADO	de 11	Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:				
Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:	Consulta Consulta SPC	Código de identificación:	188	1																						
Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:	Subsolicitud de Protección Intervención del Patrimonio	Objetivo:	RESERVADO	de 11																						
Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:																										



Imagen 131. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

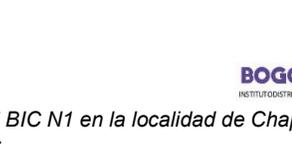
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL SPC																						
				Código Nacional		INMUEBLE No	MZ 027																					
						PS	010																					
<b>I. DENOMINACIÓN</b>																												
1.1. Nombre del Bien	La Casa de Habilitación	1.2. Otros nombres	N.A.																									
1.3. Preferencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.																									
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE OBRAS</b>																												
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble																									
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional																									
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar																									
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>																												
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.																									
3.3. Dirección oficial	Carrera 2 Este No. 87-83	3.4. Otras direcciones	Carrera 2 Este No. 87-87																									
3.5. Direcciones anteriores	Carrera 4 No. 87-83	3.6. Dirección de declaración	Carrera 4 No. 87-83																									
3.7. Código de sector	08003	3.8. Nombre sector	El Refugio																									
3.8. Barrio	El Refugio	3.9. No. de manzana	027																									
3.11. CMP	AAAO08AR02	3.12. No. de predio	010																									
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero																									
3.15. Nombre LPI	24 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.																									
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>																												
4.1. Cédula catastral	BSA 4 4 6																											
4.2. Clase de predio	Por propiedad horizontal																											
4.3. Tipo de propiedad	Particular																											
4.4. Destino económico	01 Residencial																											
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>																												
5.1. POT	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021																									
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Acaño, Barrios Unidos y Chapinero																											
5.4. Acto administrativo que declara	Límite de SIC Decreto 506 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral																									
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.																									
5.8. Otros actos administrativos	Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018																											
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>																												
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones.																												
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>																												
N.A.																												
<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																												
<table border="1"> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Agosto de 2025</td> <td>Objeto:</td> <td>Consulta Consulta SPC</td> <td>Código de identificación:</td> <td>188</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Agosto de 2025</td> <td>Objeto:</td> <td>Subsolicitud de Protección Intervención del Patrimonio</td> <td>Objetivo:</td> <td>RESERVADO</td> <td>de 11</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Agosto de 2025</td> <td>Objeto:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>								Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:	Consulta Consulta SPC	Código de identificación:	188	1	Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:	Subsolicitud de Protección Intervención del Patrimonio	Objetivo:	RESERVADO	de 11	Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:				
Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:	Consulta Consulta SPC	Código de identificación:	188	1																						
Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:	Subsolicitud de Protección Intervención del Patrimonio	Objetivo:	RESERVADO	de 11																						
Fecha:	Agosto de 2025	Objeto:																										



Imagen 132. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

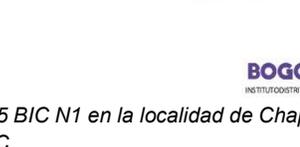
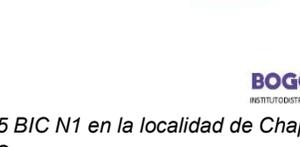
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL EPIC	
				Código Nacional		INMUEBLE No. MZ 028 / PS 001	
<b>I. DENOMINACIÓN</b>		1.1. Nombre del Bien: Casa Celeda Pelez de Cabate		1.2. Otros nombres: N. A.			
1.3. Referencia a valoración colectiva: N. A.		1.4. Nombre valoración colectiva: N. A.					
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>				Fuente: [Determinación de la naturaleza CONCORDIO NUP en SGA a partir de Declaratoria entregada por el IDPC]			
2.1. Grupo Patrimonial: Material		2.2. Subgrupo Patrimonial: Inmueble					
2.3. Grupo: Arquitectónico		2.4. Subgrupo: Arquitectura habitacional					
2.5. Categoría: Vivienda urbana		2.6. Subcategoría: Vivienda unifamiliar		<b>III. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b>			
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>				Fuente: [Determinación de la naturaleza CONCORDIO NUP en SGA a partir de Declaratoria entregada por el IDPC]			
3.1. Departamento: Bogotá D. C.		3.2. Municipio: Bogotá D. C.					
3.3. Dirección oficial: Carrera 2 Este No. 88 A - 21 / Carrera 4 No. 88 A - 21 / Carrera 4 No. 87 - 07		3.4. Otras direcciones: Calle 88 A No. 4 - 20 / Carrera 4 No. 88 - 21029 España					
3.5. Direcciones anteriores: Carrera 4 No. 88 A - 21 / Carrera 4 No. 87 - 07		3.6. Dirección de declaratoria: Carrera 4 No. 88 - 21029 España		<b>IV. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
3.7. Código de sector: 08600		3.8. Nombre sector: El Refugio					
3.9. Barrio: El Refugio		3.10. No. de manzana: 028					
3.11. CHP: AAAAA00ACU2		3.12. No. de predio: 001		<b>V. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b>			
3.13. Tipo de suelo: Urbano		3.14. Localidad: CD - Chapinero					
3.15. Nombre UPT: CD - Chapinero		3.16. Sector de interés Urbanístico: N/A					
<b>VI. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>				Fuente: [Determinación de la naturaleza CONCORDIO NUP en SGA a partir de Declaratoria entregada por el IDPC]			
4.1. Cédula catastral: BSA 4 1		4.2. Clase de predio: No propiedad horizontal					
4.3. Tipo de propiedad: Particular		4.4. Estado inscripción: 01 Residencial					
<b>VII. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>				Fuente: [Determinación de la naturaleza CONCORDIO NUP en SGA a partir de Declaratoria entregada por el IDPC]			
5.1. POT: Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital SIC: Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021					
5.3. Otras reglamentaciones: Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Teusaquillo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero		5.4. Nivel de intervención: Nivel 1 (N1) Conservación Integral					
5.5. Acto administrativo que declara: Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018		5.6. Nivel de intervención: Nivel 1 (N1) Conservación Integral		<b>VI. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
5.7. Nivel de intervención Nacional: N/A							
<b>VIII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>							
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1980, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones				<b>VII. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b>			
<b>VIII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>							
N/A							
<b>IX. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>				Fuente: [Determinación de la naturaleza CONCORDIO NUP en SGA a partir de Declaratoria entregada por el IDPC]			
				Oligometros: Consultoría Concesión NUP		Fecha: Abril de 2025	
				Nombre: Subcomité de Protección e Intervención del Patrimonio		Fecha: Abril de 2025	
				Código de identificación: N/A		Página: 1 de 1	



Imagen 133. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

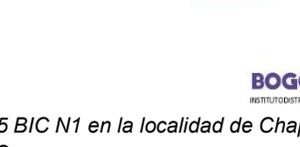
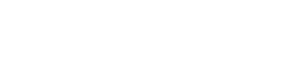
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL EPIC	
				Código Nacional		INMUEBLE No. MZ 028 / PS 003	
<b>I. DENOMINACIÓN</b>		1.1. Nombre del Bien: Urbanización El Refugio		1.2. Otros nombres: N. A.			
1.3. Referencia a valoración colectiva: N. A.		1.4. Nombre valoración colectiva: N. A.					
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>				Fuente: [Determinación de la naturaleza CONCORDIO NUP en SGA a partir de Declaratoria entregada por el IDPC]			
2.1. Grupo Patrimonial: Material		2.2. Subgrupo Patrimonial: Inmueble					
2.3. Grupo: Arquitectónico		2.4. Subgrupo: Arquitectura habitacional					
2.5. Categoría: Vivienda urbana		2.6. Subcategoría: Vivienda unifamiliar		<b>III. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b>			
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>				Fuente: [Determinación de la naturaleza CONCORDIO NUP en SGA a partir de Declaratoria entregada por el IDPC]			
3.1. Departamento: Bogotá D. C.		3.2. Municipio: Bogotá D. C.					
3.3. Dirección oficial: Carrera 2 Este No. 88 A - 83 / Carrera 4 No. 88 A - 83 / Carrera 4 No. 87 - 17		3.4. Otras direcciones: N/A / Carrera 4 No. 88 A - 83					
3.5. Direcciones anteriores: Carrera 4 No. 88 A - 83 / Carrera 4 No. 87 - 17		3.6. Dirección de declaratoria: Carrera 4 No. 88 A - 83		<b>IV. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
3.7. Código de sector: 08600		3.8. Nombre sector: El Refugio					
3.9. Barrio: El Refugio		3.10. No. de manzana: 003					
3.11. CHP: AAAAA00ACU2		3.12. No. de predio: 003		<b>V. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b>			
3.13. Tipo de suelo: Urbano		3.14. Localidad: CD - Chapinero					
3.15. Nombre UPT: CD - Chapinero		3.16. Sector de interés Urbanístico: N/A					
<b>VI. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>				Fuente: [Determinación de la naturaleza CONCORDIO NUP en SGA a partir de Declaratoria entregada por el IDPC]			
4.1. Cédula catastral: BSA 4 1		4.2. Clase de predio: No propiedad horizontal					
4.3. Tipo de propiedad: Particular		4.4. Estado inscripción: 01 Residencial					
<b>VII. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>				Fuente: [Determinación de la naturaleza CONCORDIO NUP en SGA a partir de Declaratoria entregada por el IDPC]			
5.1. POT: Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital SIC: Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021					
5.3. Otras reglamentaciones: Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Teusaquillo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero		5.4. Nivel de intervención: Nivel 1 (N1) Conservación Integral					
5.5. Acto administrativo que declara: Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018		5.6. Nivel de intervención: Nivel 1 (N1) Conservación Integral		<b>VI. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
5.7. Nivel de intervención Nacional: N/A							
<b>VIII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>							
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1980, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones				<b>VII. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b>			
<b>VIII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>							
N/A							
<b>IX. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>				Fuente: [Determinación de la naturaleza CONCORDIO NUP en SGA a partir de Declaratoria entregada por el IDPC]			
				Oligometros: Consultoría Concesión NUP		Fecha: Abril de 2025	
				Nombre: Subcomité de Protección e Intervención del Patrimonio		Fecha: Abril de 2025	
				Código de identificación: N/A		Página: 1 de 1	



Imagen 134. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL EPIC	
				INMUEBLE No. MZ 001 Código Nacional PDC 010	
<b>I. DENOMINACIÓN</b>					
1.1. Nombre del Bien	Casa Santos B	1.2. Otros nombres	Casa Hernando Santos C.		
1.3. Referencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.		
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE OBRAS</b>					
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmuebles		
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional		
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar		
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>					
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.		
3.3. Dirección oficial	Carrera 2 Este No. 86 A - 10	3.4. Otras direcciones	Carrera 2 Este No. 86 A - 20, Carrera 2 Este No. 86 A - 08, Carrera 2 Este No. 86 A - 18		
3.5. Direcciones anteriores	Carrera 4 No. 87 - 10	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 4 No. 87 - 10		
3.7. Código de sector	308303	3.8. Nombre sector	El Refugio		
3.9. Barrio	El Refugio	3.10. No. de manzana	011	 	
3.11. CNP	AAADDBATLQ	3.12. No. de predio	013		
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero		
3.15. Nombre UPL	24 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.		
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>					
4.1. Cédula catastral	887 2A 13				
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal				
4.3. Tipo de propiedad	Particular				
4.4. Destino económico	01 Residencial				
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>					
5.1. POT	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital BIC	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	 	
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeación Local - UPL de Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero				
5.4. Acto administrativo que declara	Decreto de BIC Decreto 008 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral		
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de intervención nacional	N.A.		
5.8. Otros actos administrativos	Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018				
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>					
Decreto Distrital No. 216 del 31 de mayo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 5 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones					
<b>VII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>					
N.A.					
<b>VIII. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>					



Imagen 135. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL EPIC	
				INMUEBLE No. MZ 001 Código Nacional PDC 010	
<b>I. DENOMINACIÓN</b>					
1.1. Nombre del Bien	Casa Santos A	1.2. Otros nombres	Casa Enrique Santos C.		
1.3. Referencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.		
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE OBRAS</b>					
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmuebles		
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional		
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar		
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>					
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.		
3.3. Dirección oficial	Carrera 2 Este No. 86 A - 50	3.4. Otras direcciones	Carrera 2 Este No. 86 A - 40		
3.5. Direcciones anteriores	Carrera 4 No. 87 - 50	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 4 No. 87 - 50		
3.7. Código de sector	308303	3.8. Nombre sector	El Refugio		
3.9. Barrio	El Refugio	3.10. No. de manzana	011	 	
3.11. CNP	AAADDBATLQ	3.12. No. de predio	011		
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero		
3.15. Nombre UPL	24 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.		
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>					
4.1. Cédula catastral	887 2A 13				
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal				
4.3. Tipo de propiedad	Particular				
4.4. Destino económico	01 Residencial				
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>					
5.1. POT	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital BIC	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	 	
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeación Local - UPL de Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero				
5.4. Acto administrativo que declara	Decreto de BIC Decreto 008 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral		
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de intervención nacional	N.A.		
5.8. Otros actos administrativos	Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018				
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>					
Decreto Distrital No. 216 del 31 de mayo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 5 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones					
<b>VII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>					
N.A.					
<b>VIII. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>					



Imagen 136. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	
						INMUEBLE No: 45	
						Código Nacional: 206 0013	
<b>1. DENOMINACIÓN</b>				<b>6. LOCALIZACIÓN</b>			
1.1. Nombre del bien: Casa White		1.2. Otros nombres: N.A.					
1.3. Preferencia a valoración colectiva: N.A.		1.4. Nombre valoración colectiva: N.A.					
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>				<b>7. INFORMACIÓN DEL INMUEBLE</b>			
2.1. Grupo Patrimonial: Material		2.2. Subgrupo Patrimonial: Inmueble					
2.3. Grupo: Arquitectónico		2.4. Subgrupo: Arquitectura Institucional					
2.5. Categoría: Vivienda urbana		2.6. Subcategoría: Vivienda urbana		<b>7.1. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>				<b>7.2. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b>			
3.1. Departamento: Bogotá D. C.		3.2. Municipio: Bogotá D. C.					
3.3. Dirección oficial: Transversal 2 Este No. 87 - 89		3.4. Otras direcciones: Transversal 2 A Este No. 87 - 87					
3.5. Direcciones alternativas: Transversal 3 Este No. 87 - 89		3.6. Dirección de declaratoria: Transversal 3 No. 87 - 81		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
3.7. Código de sector: 308003		3.8. Nombre sector: El Refugio		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
3.9. Barrio: Los Rosales		3.10. No. de manzana: 003		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
3.11. CPH: AAADDDDDDD		3.12. No. de predio: 007		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
3.13. Tipo de suelo: Urbano		3.14. Localidad: 02 - Chapinero		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
3.15. Nombre UPL: 24 - Chapinero		3.16. Sector de Interés Urbanístico: N.A.		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>				<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>			
4.1. Código catastral: 06 TPA 13		4.2. Clase de predio: No propiedad horizontal					
4.3. Tipo de propiedad: Particular		4.4. Crédito económico: 01 Residencial					
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>							
5.1. POT: Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa del BIC: Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021					
5.3. Otras reglamentaciones: Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeación Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero.				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
5.4. Acto administrativo que declara: Decreto de BIC Decreto 506 de 2021				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
5.5. Nivel de intervención: Nivel 1 (N1) Conservación Integral				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
5.6. Acto administrativo que declara: Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
5.7. Nivel de intervención Nacional: N.A.				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
5.8. Otra acta administrativa: Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>				<b>9. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>			
Decreto Distrital No. 215 del 31 de mayo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en sus áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones.				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
N.A.				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			

Imagen 137. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	
						INMUEBLE No: 45	
						Código Nacional: 206 0013	
<b>1. DENOMINACIÓN</b>				<b>6. LOCALIZACIÓN</b>			
1.1. Nombre del bien: Manantín María Guit		1.2. Otros nombres: Casa Guit					
1.3. Preferencia a valoración colectiva: N.A.		1.4. Nombre valoración colectiva: N.A.					
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>				<b>7. INFORMACIÓN DEL INMUEBLE</b>			
2.1. Grupo Patrimonial: Material		2.2. Subgrupo Patrimonial: Inmueble					
2.3. Grupo: Arquitectónico		2.4. Subgrupo: Arquitectura Institucional					
2.5. Categoría: Vivienda urbana		2.6. Subcategoría: Vivienda urbana		<b>7.1. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>			
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>				<b>7.2. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b>			
3.1. Departamento: Bogotá D. C.		3.2. Municipio: Bogotá D. C.					
3.3. Dirección oficial: Calle 79 B No. 5 - 81		3.4. Otras direcciones: N.A.					
3.5. Direcciones alternativas: Carrera 7 No. 79 - 84		3.6. Dirección de declaratoria: Carrera 7 No. 79 - 48		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
3.7. Código de sector: 308004		3.8. Nombre sector: Los Rosales		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
3.9. Barrio: Los Rosales		3.10. No. de manzana: 003		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
3.11. CPH: AAADDDDDDD		3.12. No. de predio: 007		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
3.13. Tipo de suelo: Urbano		3.14. Localidad: 02 - Chapinero		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
3.15. Nombre UPL: 24 - Chapinero		3.16. Sector de Interés Urbanístico: N.A.		Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>				<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>			
4.1. Código catastral: 07 A 13		4.2. Clase de predio: No propiedad horizontal					
4.3. Tipo de propiedad: Particular		4.4. Crédito económico: 01 Residencial					
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>							
5.1. POT: Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa del BIC: Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021					
5.3. Otras reglamentaciones: Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeación Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero.				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
5.4. Acto administrativo que declara: Decreto de BIC Decreto 506 de 2021				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
5.5. Nivel de intervención: Nivel 1 (N1) Conservación Integral				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
5.6. Acto administrativo que declara: N.A.				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
5.7. Nivel de intervención Nacional: N.A.				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
5.8. Otra acta administrativa: Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>				<b>9. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>			
Decreto Distrital No. 215 del 31 de mayo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1986, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en sus áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones.				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			
N.A.				Fuente: Elaboración de la consultoría CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC.			

Imagen 138. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		UBO EXCLUSIVO DEL IDPC	INMUEBLE No	MZ	003				
				004							
<b>1. DENOMINACIÓN</b>											
1.1. Nombre del Bien	Edificio Señor Carlos Villamón - hoy Edificio Espino	1.2. Otros nombres	Edificio Calle 80								
1.3. Referencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.								
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE BIENES</b>											
2.1. Grupo Patrimonial	Mixto	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble								
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional								
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda multifamiliar								
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>											
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.								
3.3. Dirección oficial	Calle 79 B No. 6 - 81	3.4. Otras direcciones	N.A.								
3.5. Direcciones anteriores	Carrera 7 No. 79 - 84	3.6. Dirección de declaratoria	Calle 80 No. 6 - 7781 Equino								
3.7. Código de sector	00004	3.8. Nombre sector	Las Rosales								
3.9. Barrio	Las Rosales	3.10. No. de manzana	003								
3.11. CDP	AAA00004F02	3.12. No. de predio	002								
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	Chapinero								
3.15. Nombre UPL	04 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.								
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>											
4.1. Clave catastral	074 18										
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal										
4.3. Tipo de propiedad	Particular										
4.4. Destino económico	23 Comercio Puntal										
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>											
5.1. POT	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021								
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 674 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Pradera, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero										
5.4. Acto administrativo que declara	Decreto del SIC Decreto 808 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral								
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de Intervención Nacional	N.A.								
5.8. Otros actos administrativos	Decreto distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018										
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>											
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1985, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Centro Capital y se dictaron otras disposiciones.											
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>											
N.A.											
<b>8. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>											
N.A.											
				Fecha: [CONCORDIO N°P 17 de febrero de 2025]	Objeto: [Conservación Comunes NUP]	Fecha: [17 de febrero de 2025]	Objeto: [Según plano del Proyecto, 2015]				
				Fecha: [Año de 2025]	Código de identificación	004	1				
				Fecha: [Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio]	Código de identificación	003040003	de 8				
				Fecha: [Año de 2025]							



Imagen 139. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		UBO EXCLUSIVO DEL IDPC	INMUEBLE No	MZ	004				
				004							
<b>1. DENOMINACIÓN</b>											
1.1. Nombre del Bien	Edificio Avenida 82	1.2. Otros nombres	N.A.								
1.3. Referencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.								
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE BIENES</b>											
2.1. Grupo Patrimonial	Mixto	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble								
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional								
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda multifamiliar								
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>											
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.								
3.3. Dirección oficial	Carrera 7 No. 82 - 14	3.4. Otras direcciones	N.A.								
3.5. Direcciones anteriores	N.A.	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 7 No. 82 - 14								
3.7. Código de sector	00004	3.8. Nombre sector	Las Rosales								
3.9. Barrio	Las Rosales	3.10. No. de manzana	004								
3.11. CDP	AAA00004G04 (vieja)	3.12. No. de predio	014								
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	Chapinero								
3.15. Nombre UPL	04 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.								
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>											
4.1. Clave catastral	014 112										
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal										
4.3. Tipo de propiedad	Particular										
4.4. Destino económico	01 Residencial										
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>											
5.1. POT	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021								
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 674 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Pradera, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero										
5.4. Acto administrativo que declara	Decreto del SIC Decreto 808 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral								
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de Intervención Nacional	N.A.								
5.8. Otros actos administrativos	Decreto distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018										
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>											
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1985, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Centro Capital y se dictaron otras disposiciones.											
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>											
N.A.											
<b>8. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>											
N.A.											
				Fecha: [CONCORDIO N°P 17 de febrero de 2025]	Objeto: [Conservación Comunes NUP]	Fecha: [17 de febrero de 2025]	Objeto: [La Vivienda De Gobierno Barrios Unidos, 2015]				
				Fecha: [Año de 2025]	Código de identificación	004	1				
				Fecha: [Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio]	Código de identificación	003040003	de 8				
				Fecha: [Año de 2025]							



Imagen 140. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

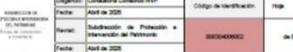
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		UNO EXCLUSIVO DEL IDPC	
				INMUEBLE No		MZ	008
				Código Nacional		PR	002
<b>I. DESCRIPCIÓN</b>							
1.1. Nombre del bien	Casa Unger	1.2. Otros nombres	N.A.				
1.3. Pertenencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.				
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORDEN</b>							
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble				
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional				
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar				
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>							
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.				
3.3. Dirección oficial	Carrera 4 No. 79 B - 10	3.4. Otras direcciones	N.A.				
3.5. Direcciones alternativas	N.A.	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 4 No. 80 - 10				
3.7. Código de sector	00004	3.8. Nombre sector	Los Rosales				
3.9. Barrio	Los Rosales	3.10. No. de manzana	000				
3.11. CHSP	AAAR00LEDE	3.12. No. de predio	002				
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	CD - Chapinero				
3.15. Nombre UIC	24 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.				
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>							
4.1. Cédula catastral	78 1 4						
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal						
4.3. Tipo de propiedad	Particular						
4.4. Derecho económico	DT Residencial						
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>							
5.1. POT	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021				
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 874 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aéreo, Barrios Unidos y Chapinero	5.4. Acto administrativo que declara	Decreto Distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021				
5.5. Acto administrativo que declara	Decreto Distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	5.6. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral				
5.6. Otro acto administrativo	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	5.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.				
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>							
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1997 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1995, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones							
<b>VII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>							
N.A.							
<b>VIII. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>							
				Objetivo:	Consultar Consejo IDPC	Código de identificación:	100 1
				Fecha:	Abril de 2025		
				Subsistema de Protección e Intervención del Patrimonio:	RESERVADO		de 6
				Fecha:	Abril de 2025		



Imagen 141. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		UNO EXCLUSIVO DEL IDPC	
				INMUEBLE No		MZ	008
				Código Nacional		PR	002
<b>I. DESCRIPCIÓN</b>							
1.1. Nombre del bien	Casa Martínez Avenida	1.2. Otros nombres	Edificio de apartamentos Avenida				
1.3. Pertenencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.				
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORDEN</b>							
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble				
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional				
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda multifamiliar				
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>							
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.				
3.3. Dirección oficial	Carrera 1 No. 77 -B1	3.4. Otras direcciones	N.A.				
3.5. Direcciones alternativas	N.A.	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 1 No. 77 -B991				
3.7. Código de sector	00004	3.8. Nombre sector	Los Rosales				
3.9. Barrio	Los Rosales	3.10. No. de manzana	000				
3.11. CHSP	AAAR00MJJM (vereda)	3.12. No. de predio	002				
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	CD - Chapinero				
3.15. Nombre UIC	24 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.				
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>							
4.1. Cédula catastral	78A 1 2B 3						
4.2. Clase de predio	Propiedad horizontal						
4.3. Tipo de propiedad	Particular						
4.4. Derecho económico	DT Residencial						
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>							
5.1. POT	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021				
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 874 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aéreo, Barrios Unidos y Chapinero	5.4. Acto administrativo que declara	Decreto Distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021				
5.5. Acto administrativo que declara	Decreto Distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	5.6. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral				
5.6. Otro acto administrativo	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	5.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.				
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>							
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1997 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1995, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones							
<b>VII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>							
N.A.							
<b>VIII. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>							
				Objetivo:	Consultar Consejo IDPC	Código de identificación:	100 1
				Fecha:	Abril de 2025		
				Subsistema de Protección e Intervención del Patrimonio:	RESERVADO		de 6
				Fecha:	Abril de 2025		



Imagen 142. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		IBO EXCLUSIVO DEL IDPC	INMUEBLE No	MZ	000																				
				Código Nacional		PRE	014																				
<b>I. DENOMINACIÓN</b>																											
1.1. Nombre del Bien	Edificio Martínez Domínguez	1.2. Otros nombres	N. A.																								
1.3. Pertenencia a valoración colectiva	N. A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N. A.																								
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE GUBERNO</b>																											
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble																								
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional																								
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda multifamiliar																								
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>																											
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.																								
3.3. Dirección oficial	Carrera 1 No. 77 - 51	3.4. Otras direcciones	Carrera 1 No. 77 - 51																								
3.5. Direcciones anteriores	N.A.	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 1 No. 77 - 51B1																								
3.7. Código de sector	08054	3.8. Nombre sector	Los Rosales																								
3.9. Barrio	Los Rosales	3.10. No. de manzana	002																								
3.11. CHPT	AAAAXXNANVV	3.12. No. de predio	014																								
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero																								
3.15. Nombre UPT	04 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.																								
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>																											
4.1. Categoría catastral	754 1 14																										
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal																										
4.3. Tipo de propiedad	Particular																										
4.4. Derecho económico	01 Residencial																										
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>																											
5.1. POT	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021																								
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Realengo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero																										
5.4. Acto administrativo que declara	Libardo de SIC Decreto 856 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral																								
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.																								
5.8. Otras actas administrativas	Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018																										
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>																											
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1985, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se otorgaron otras disposiciones																											
<b>VII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>																											
N.A.																											
<b>VIII. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																											
<table border="1"> <tr> <td>Objeto:</td> <td>Conservación Conservar</td> <td>Código de identificación:</td> <td>Página</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Abril de 2025</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Substitución de Protección e Intervención del Patrimonio</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Abril de 2025</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>								Objeto:	Conservación Conservar	Código de identificación:	Página	1	Fecha:	Abril de 2025				Fecha:	Substitución de Protección e Intervención del Patrimonio				Fecha:	Abril de 2025			
Objeto:	Conservación Conservar	Código de identificación:	Página	1																							
Fecha:	Abril de 2025																										
Fecha:	Substitución de Protección e Intervención del Patrimonio																										
Fecha:	Abril de 2025																										

Imagen 143. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		IBO EXCLUSIVO DEL IDPC	INMUEBLE No	MZ	012																				
				Código Nacional		PRE	002																				
<b>I. DENOMINACIÓN</b>																											
1.1. Nombre del Bien	Capilla de Rosales	1.2. Otros nombres	Iglesia Rosales																								
1.3. Pertenencia a valoración colectiva	N. A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N. A.																								
<b>II. CLASIFICACIÓN POR USO DE GUBERNO</b>																											
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble																								
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura religiosa																								
2.5. Categoría	Iglesia	2.6. Subcategoría	Capilla																								
<b>III. LOCALIZACIÓN</b>																											
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.																								
3.3. Dirección oficial	Carrera 3 Bis No. 77 - 86	3.4. Otras direcciones	N.A.																								
3.5. Direcciones anteriores	Carrera 3 No. 77 - 86	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 3 No. 77 - 86																								
3.7. Código de sector	08054	3.8. Nombre sector	Los Rosales																								
3.9. Barrio	Los Rosales	3.10. No. de manzana	012																								
3.11. CHPT	AAAAXXNANVV	3.12. No. de predio	002																								
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero																								
3.15. Nombre UPT	04 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.																								
<b>IV. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>																											
4.1. Categoría catastral	772 2																										
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal																										
4.3. Tipo de propiedad	Particular																										
4.4. Derecho económico	08 Dedicación Privada																										
<b>V. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>																											
5.1. POT	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021																								
5.3. Otras reglamentaciones	Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Realengo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero																										
5.4. Acto administrativo que declara	Libardo de SIC Decreto 856 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral																								
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.																								
5.8. Otras actas administrativas	Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018																										
<b>VI. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>																											
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1985, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se otorgaron otras disposiciones																											
<b>VII. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>																											
N.A.																											
<b>VIII. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>																											
<table border="1"> <tr> <td>Objeto:</td> <td>Conservación Conservar</td> <td>Código de identificación:</td> <td>Página</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Abril de 2025</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Substitución de Protección e Intervención del Patrimonio</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Abril de 2025</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>								Objeto:	Conservación Conservar	Código de identificación:	Página	1	Fecha:	Abril de 2025				Fecha:	Substitución de Protección e Intervención del Patrimonio				Fecha:	Abril de 2025			
Objeto:	Conservación Conservar	Código de identificación:	Página	1																							
Fecha:	Abril de 2025																										
Fecha:	Substitución de Protección e Intervención del Patrimonio																										
Fecha:	Abril de 2025																										

Imagen 144. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	
						INMUEBLE No. 074	
						Código Nacional 007	
<b>1. DENOMINACIÓN</b>							
1.1. Nombre del Bien	Casa Wladimir	1.2. Otros nombres	N.A.	<b>3. LOCALIZACIÓN</b> 			
1.3. Referencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.				
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE CIUDAD</b>							
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble				
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional				
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar				
<b>4. LOCALIZACIÓN</b>							
4.1. Departamento	Bogotá D. C.	4.2. Municipio	Bogotá D. C.	<b>5. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b> 			
4.3. Dirección oficial	Carrera 4 No. 78 - 18	4.4. Otras direcciones	N.A.				
4.5. Direcciones anteriores	N.A.	4.6. Dirección de declaración	Carrera 4 No. 78 - 18				
4.7. Código de sector	00004	4.8. Nombre sector	Los Rosales				
4.9. Barrio	Los Rosales	4.10. No. de manzana	004				
4.11. CHMP	AAAAD00MPP	4.12. No. de predio	007				
4.13. Tipo de suelo	Urbano	4.14. Localidad	02 - Chapinero				
4.15. Nombre UPT	04 - Chapinero	4.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.				
<b>6. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>							
6.1. Cédula catastral	77 3 3	<b>7. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b> 					
6.2. Clase de predio	No propiedad horizontal						
6.3. Tipo de propiedad	Particular						
6.4. Derecho económico	01 Residencial						
<b>8. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>							
8.1. POT	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	8.2. Normativa distrital BIC	Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018	<b>9. FOTOGRAFÍA ANTIQUA</b> 			
8.3. Otras regulaciones	Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se regulan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero	8.4. Acto administrativo que declara	Decreto BIC Decreto 008 de 2007				
8.5. Nivel de intervención	Nivel 1 Conservación Integral (CI)	8.6. Acto administrativo que declara	N.A.				
<b>9. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>							
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1980, se asigna el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones							
<b>10. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>							
N.A.							
<b>11. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>							
N.A.							

Imagen 145. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	
						INMUEBLE No. 104	
						Código Nacional 007	
<b>1. DENOMINACIÓN</b>							
1.1. Nombre del Bien	Casita Rosales	1.2. Otros nombres	N.A.	<b>3. LOCALIZACIÓN</b> 			
1.3. Referencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.				
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE CIUDAD</b>							
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble				
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional				
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar				
<b>4. LOCALIZACIÓN</b>							
4.1. Departamento	Bogotá D. C.	4.2. Municipio	Bogotá D. C.	<b>5. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b> 			
4.3. Dirección oficial	Calle 72 A No. 5 - 32	4.4. Otras direcciones	Calle 72 A No. 5 - 38				
4.5. Direcciones anteriores	Calle 72 No. 5 - 32	4.6. Dirección de declaración	Calle 72 No. 5 - 32				
4.7. Código de sector	00005	4.8. Nombre sector	Bellavista				
4.9. Barrio	Bellavista	4.10. No. de manzana	004				
4.11. CHMP	AAAAD00TREA	4.12. No. de predio	001				
4.13. Tipo de suelo	Urbano	4.14. Localidad	02 - Chapinero				
4.15. Nombre UPT	04 - Chapinero	4.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.				
<b>6. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>							
6.1. Cédula catastral	72 3 3	<b>7. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b> 					
6.2. Clase de predio	No propiedad horizontal						
6.3. Tipo de propiedad	Particular						
6.4. Derecho económico	01 Comercio en condominio						
<b>8. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>							
8.1. POT	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	8.2. Normativa distrital BIC	Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018	<b>9. FOTOGRAFÍA ANTIQUA</b> 			
8.3. Otras regulaciones	Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se regulan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero	8.4. Acto administrativo que declara	Decreto BIC Decreto 008 de 2007				
8.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (PI) Conservación Integral	8.6. Acto administrativo que declara	N.A.				
<b>9. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>							
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1980, se asigna el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones							
<b>10. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>							
N.A.							
<b>11. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>							
N.A.							

Imagen 146. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC



FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		UBO EXCLUSIVO DEL IDPC			
				INMUEBLE No	SEZ		
				Código Nacional	006 211		
<b>1. DENOMINACIÓN</b>							
1.1. Nombre del Bien	Total 54 Rosales	1.2. Otros nombres	Edificio Manóvil 74 A				
1.3. Pertenencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.				
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>							
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble				
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional				
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar				
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>							
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.				
3.3. Dirección oficial	Calle 74 A No. 4 - 73	3.4. Otras direcciones	Calle 74 A No. 4 - 88, Calle 74 A No. 4 - 71, Carrera 5 No. 74 - 82				
3.5. Direcciones anteriores	Carrera 5 No. 74 - 38	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 5 No. 74 - 38/82C Esquina				
3.7. Código de sector	00806	3.8. Nombre sector	Beltante				
3.9. Barrio	Beltante	3.10. No. de manzana	008				
3.11. CHM	AAADHETKTC	3.12. No. de predio	011				
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero				
3.15. Nombre UPL	24 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.				
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>							
4.1. Código valoración	00800001 0000000						
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal						
4.3. Tipo de propiedad	Particular						
4.4. Datos económicos	23 Convenio Puntal						
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>							
5.1. POT	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021				
5.3. Otras regulaciones	Decreto Distrital No. 874 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero						
5.4. Acto administrativo que declara	Librado de SIC Decreto 808 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral				
5.6. Acto administrativo	N.A.	5.7. Nivel de Intervención Nacional	N.A.	 			
5.8. Otras actas administrativas	Decreto Distrital No. 860 del 28 de Septiembre del 2019						
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>							
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1980, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones							
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>							
N.A.							
<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>							
		Objetivo	Consultar Convenio IVP	Código de identificación	Pág. 1		
		Fecha	Abril de 2025				
		Finalidad	Substitución de Protección e Intervención al Patrimonio	000000001	de 8		
		Fecha	Abril de 2025				



Imagen 149. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI de 45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		UBO EXCLUSIVO DEL IDPC			
				INMUEBLE No	SEZ		
				Código Nacional	006 218		
<b>1. DENOMINACIÓN</b>							
1.1. Nombre del Bien	Casa KR 8 73 88	1.2. Otros nombres	N.A.				
1.3. Pertenencia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.				
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN</b>							
2.1. Grupo Patrimonial	Material	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble				
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional				
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar				
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>							
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.				
3.3. Dirección oficial	Carrera 4 No. 73 - 08	3.4. Otras direcciones	N.A.				
3.5. Direcciones anteriores	Carrera 4 No. 72 - 59	3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 4 No. 73 - 09				
3.7. Código de sector	00806	3.8. Nombre sector	Beltante				
3.9. Barrio	Beltante	3.10. No. de manzana	008				
3.11. CHM	AAADHETKTC	3.12. No. de predio	018				
3.13. Tipo de suelo	Urbano	3.14. Localidad	02 - Chapinero				
3.15. Nombre UPL	24 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.				
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>							
4.1. Código valoración	724 8						
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal						
4.3. Tipo de propiedad	Particular						
4.4. Datos económicos	01 Residencial						
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>							
5.1. POT	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 855 del 29 de Diciembre del 2021				
5.3. Otras regulaciones	Decreto Distrital No. 874 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero						
5.4. Acto administrativo que declara	Librado de SIC Decreto 808 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral				
5.6. Acto administrativo	N.A.	5.7. Nivel de Intervención Nacional	N.A.	 			
5.8. Otras actas administrativas	Decreto Distrital No. 860 del 28 de Septiembre del 2019						
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL</b>							
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1980, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones							
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>							
N.A.							
<b>8. SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>							
		Objetivo	Consultar Convenio IVP	Código de identificación	Pág. 1		
		Fecha	Abril de 2025				
		Finalidad	Substitución de Protección e Intervención al Patrimonio	000000001	de 8		
		Fecha	Abril de 2025				



Imagen 150. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES				UBO EXCLUIDO DEL IDPC	
								INMUEBLE No. 012	
								Código Nacional 008	
<b>1. DENOMINACIÓN</b>				<b>2. LOCALIZACIÓN</b>					
1.1. Nombre del bien	Casa Eduardo Meiz	1.2. Otros nombres	N.A.	2.1. Departamento	Bogotá D. C.	2.2. Municipio	Bogotá D. C.		
1.3. Preferecia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.	2.3. Dirección oficial	Carrera 4 No. 74 A - 12	2.4. Otras direcciones	Carrera 4 No. 74 A - 08		
<b>3. CLASIFICACIÓN POR USO DE OBRAS</b>				<b>3. LOCALIZACIÓN</b>					
3.1. Origen Patrimonial	Mixto	3.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble	3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.		
3.3. Grupo	Arquitectónico	3.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional	3.3. Dirección anterior	N.A.	3.4. Dirección de declaración	Carrera 4 No. 74 A - 12		
3.5. Categoría	Vivienda urbana	3.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar	3.7. Código de sector	08050	3.8. Nombre sector	Bella Vista		
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>				<b>5. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b>					
4.1. Cédula catastral	74 3 14	4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal	5.1. Fuente	[Información de la consulta CONCORDIO WFP en SIG a partir de Declaración entregada por el IDPC]				
4.3. Tipo de propiedad	Particular	4.4. Destino económico	01 Residencial	5.2. Fotografía del inmueble					
<b>6. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>				<b>6. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>					
6.1. POT	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	6.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	6.1. Fuente	[Fotografía de la consulta CONCORDIO WFP durante el trabajo de campo del 17 de febrero de 2025]				
6.3. Otras regulaciones	Decreto Distrital No. 674 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero	6.4. Acto administrativo que declara	Decreto de SIC Decreto 006 de 2001	6.5. Nivel de intervención	[Fotografía del inmueble]				
6.5. Acto administrativo que declara	N.A.	6.6. Nivel de intervención Nacional	N.A.	6.6. Fuente	[Fotografía del inmueble]				
6.6. Otras actas administrativas	Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018	6.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.	<b>7. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b>					
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>				<b>8. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>					
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1980, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones				N.A.					
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>				N.A.					



Imagen 151. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES				UBO EXCLUIDO DEL IDPC	
								INMUEBLE No. 012	
								Código Nacional 008	
<b>1. DENOMINACIÓN</b>				<b>2. LOCALIZACIÓN</b>					
1.1. Nombre del bien	Eduardo Hermann	1.2. Otros nombres	N.A.	2.1. Departamento	Bogotá D. C.	2.2. Municipio	Bogotá D. C.		
1.3. Preferecia a valoración colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.	2.3. Dirección oficial	Carrera 4 No. 74 A - 28	2.4. Otras direcciones	N.A.		
<b>3. CLASIFICACIÓN POR USO DE OBRAS</b>				<b>3. LOCALIZACIÓN</b>					
3.1. Origen Patrimonial	Mixto	3.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble	3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.		
3.3. Grupo	Arquitectónico	3.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional	3.3. Dirección anterior	N.A.	3.4. Dirección de declaración	Carrera 4 No. 74 A - 28/4		
3.5. Categoría	Vivienda urbana	3.6. Subcategoría	Vivienda multifamiliar	3.7. Código de sector	08050	3.8. Nombre sector	Bella Vista		
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>				<b>5. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b>					
4.1. Cédula catastral	74 3 15 1	4.2. Clase de predio	Propiedad horizontal	5.1. Fuente	[Información de la consulta CONCORDIO WFP durante el trabajo de campo de febrero 13 de 2025]				
4.3. Tipo de propiedad	Particular	4.4. Destino económico	01 Residencial	5.2. Fotografía del inmueble					
<b>6. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>				<b>6. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>					
6.1. POT	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	6.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021	6.1. Fuente	[Fotografía de la consulta CONCORDIO WFP durante el trabajo de campo de febrero 13 de 2025]				
6.3. Otras regulaciones	Decreto Distrital No. 674 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero	6.4. Acto administrativo que declara	Decreto de SIC Decreto 006 de 2001	6.5. Nivel de intervención	[Fotografía del inmueble]				
6.5. Acto administrativo que declara	N.A.	6.6. Nivel de intervención Nacional	N.A.	6.6. Fuente	[Fotografía del inmueble]				
6.6. Otras actas administrativas	Decreto Distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018	6.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.	<b>7. FOTOGRAFÍA ANTIGUA</b>					
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>				<b>8. SOLICITUD DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>					
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1980, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones				N.A.					
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>				N.A.					



Imagen 152. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	INMUEBLE No	BZ	DT																								
1. DENOMINACIÓN				Código Nacional				14																							
1.1. Nombre del Bien				Calle 75 N.º 53				000																							
1.2. Otros nombres				N.A.																											
1.3. Preferencia a valoración colectiva				N.A.																											
1.4. Nombre valoración colectiva				N.A.																											
2. CLASIFICACIÓN POR USO DE URBANISMO		2.1. Grupo Patrimonial		2.2. Subgrupo Patrimonial		Inmueble																									
2.3. Grupo		Arquitectónico		2.4. Subgrupo		Arquitectura habitacional																									
2.5. Categoría		Vivienda urbana		2.6. Subcategoría		Vivienda unifamiliar																									
3. LOCALIZACIÓN																															
3.1. Departamento		Bogotá D. C.		3.2. Municipio		Bogotá D. C.																									
3.3. Dirección oficial		Calle 75 No. 3 - 53		3.4. Otras direcciones		Calle 75 No. 3 - 53																									
3.5. Direcciones anteriores		N.A.		3.6. Dirección de declaratoria		Calle 75 No. 3 - 53B																									
3.7. Código de sector		08005		3.8. Nombre sector		Bellevue																									
3.9. Barrio		Bellevue		3.10. No. de manzana		012																									
3.11. CHMP		AANAGUJEBNS		3.12. No. de predio		000																									
3.13. Tipo de suelo		Urbano		3.14. Localidad		02 - Chapinero																									
3.15. Nombre UPL		04 - Chapinero		3.16. Sector de Interés Urbanístico		N.A.																									
4. INFORMACIÓN CATASTRAL																															
4.1. Cobertura catastral		14 3 12		Fuente: Información de la cartografía CONCORDIO NUP en SIG a partir de Declaratoria entregada por el IDPC																											
4.2. Clase de predio		No propiedad horizontal																													
4.3. Tipo de propiedad		Particular																													
4.4. Estado económico		23 Comento puntual																													
5. NORMATIVIDAD VIGENTE																															
5.1. POT		Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital (BIC)		Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021																									
5.3. Otras reglamentaciones		Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero		Fuente: Fotografía de la cartografía CONCORDIO NUP durante el trabajo de campo del 14 de Noviembre de 2025																											
5.4. Acto administrativo que declara		Estado de BIC Decreto 806 de 2001		5.5. Nivel de intervención		Nivel 1 (N1) Conservación Integral																									
5.6. Acto administrativo que declara		N.A.		5.7. Nivel de intervención Nacional		N.A.																									
5.8. Otras actas administrativas		Decreto distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018																													
6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL				 																											
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1980, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones				Fuente: CONCORDIO NUP 14 de Noviembre de 2025																											
7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL				Fuente: Antiguas de la UCL, 1981																											
N.A.																															
8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES				<table border="1"> <tr> <td>Fecha:</td> <td>14 de Noviembre de 2025</td> <td>Objetivo:</td> <td>Conservación Comunitaria NUP</td> <td>Código de identificación:</td> <td>14</td> <td>Página:</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>14 de Noviembre de 2025</td> <td>Objetivo:</td> <td>Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio</td> <td>Código de identificación:</td> <td>14</td> <td>Página:</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>14 de Noviembre de 2025</td> <td>Objetivo:</td> <td>Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio</td> <td>Código de identificación:</td> <td>14</td> <td>Página:</td> <td>1</td> </tr> </table>				Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Conservación Comunitaria NUP	Código de identificación:	14	Página:	1	Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio	Código de identificación:	14	Página:	1	Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio	Código de identificación:	14	Página:	1
Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Conservación Comunitaria NUP	Código de identificación:	14	Página:	1																								
Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio	Código de identificación:	14	Página:	1																								
Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio	Código de identificación:	14	Página:	1																								

Imagen 153. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

**FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1**

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC	INMUEBLE No	BZ	DT																								
1. DENOMINACIÓN				Código Nacional				14																							
1.1. Nombre del Bien				Castillo del Mono Cuervo				07																							
1.2. Otros nombres				N.A.																											
1.3. Preferencia a valoración colectiva				N.A.																											
1.4. Nombre valoración colectiva				N.A.																											
2. CLASIFICACIÓN POR USO DE URBANISMO		2.1. Grupo Patrimonial		2.2. Subgrupo Patrimonial		Inmueble																									
2.3. Grupo		Arquitectónico		2.4. Subgrupo		Arquitectura habitacional																									
2.5. Categoría		Vivienda urbana		2.6. Subcategoría		Vivienda unifamiliar																									
3. LOCALIZACIÓN																															
3.1. Departamento		Bogotá D. C.		3.2. Municipio		Bogotá D. C.																									
3.3. Dirección oficial		Carrera 3 No. 74 - 02		3.4. Otras direcciones		Carrera 3 No. 74 - 02, Calle 74 No. 2 - 84, Calle 74 No. 2 - 86																									
3.5. Direcciones anteriores		Carrera 3 No. 74 - 00		3.6. Dirección de declaratoria		Carrera 3 No. 74 - 0055 Esquina Calle 74 No. 2 - 76A/B/C																									
3.7. Código de sector		08005		3.8. Nombre sector		Bellevue																									
3.9. Barrio		Bellevue		3.10. No. de manzana		14																									
3.11. CHMP		AANAGUJEBNS		3.12. No. de predio		007																									
3.13. Tipo de suelo		Urbano		3.14. Localidad		02 - Chapinero																									
3.15. Nombre UPL		08 - El Refugio		3.16. Sector de Interés Urbanístico		Chapinero con desarrollo Individual																									
4. INFORMACIÓN CATASTRAL																															
4.1. Cobertura catastral		14 2 1		Fuente: Fotografía de la cartografía CONCORDIO NUP durante el trabajo de campo del 12 de Noviembre de 2025																											
4.2. Clase de predio		No propiedad horizontal																													
4.3. Tipo de propiedad		Particular																													
4.4. Estado económico		23 Comento puntual																													
5. NORMATIVIDAD VIGENTE				 																											
5.1. POT		Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021		5.2. Normativa distrital (BIC)		Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021																									
5.3. Otras reglamentaciones		Decreto Distrital No. 574 del 29 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero		Fuente: Fotografía de Google Earth																											
5.4. Acto administrativo que declara		Estado de BIC Decreto 806 de 2001		5.5. Nivel de intervención		Nivel 1 (N1) Conservación Integral																									
5.6. Acto administrativo que declara		N.A.		5.7. Archivo de declaratoria		N.A.																									
5.8. Otras actas administrativas		Decreto distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018																													
6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRICTAL				Fuente: Foto de la estructura actual, Torres Perdomo																											
Decreto Distrital No. 215 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 8 de 1980, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictaron otras disposiciones																															
7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL																															
N.A.																															
8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES				<table border="1"> <tr> <td>Fecha:</td> <td>14 de Noviembre de 2025</td> <td>Objetivo:</td> <td>Conservación Comunitaria NUP</td> <td>Código de identificación:</td> <td>14</td> <td>Página:</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>14 de Noviembre de 2025</td> <td>Objetivo:</td> <td>Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio</td> <td>Código de identificación:</td> <td>14</td> <td>Página:</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>14 de Noviembre de 2025</td> <td>Objetivo:</td> <td>Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio</td> <td>Código de identificación:</td> <td>14</td> <td>Página:</td> <td>1</td> </tr> </table>				Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Conservación Comunitaria NUP	Código de identificación:	14	Página:	1	Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio	Código de identificación:	14	Página:	1	Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio	Código de identificación:	14	Página:	1
Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Conservación Comunitaria NUP	Código de identificación:	14	Página:	1																								
Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio	Código de identificación:	14	Página:	1																								
Fecha:	14 de Noviembre de 2025	Objetivo:	Substitución de Protección + Intervención del Patrimonio	Código de identificación:	14	Página:	1																								

Imagen 154. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		UBO EXCLUSIVO DEL IDPC									
						INMUEBLE No. MZ 022 / PB 001									
<b>1. DENOMINACIÓN</b>				<b>6. LOCALIZACIÓN</b>											
1.1. Nombre del Bien	Residencia El Centro	1.2. Otros nombres	N.A.												
1.3. Referencia a ordenación colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.												
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE CIUDAD</b>															
2.1. Grupo Patrimonial	Materia	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble												
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional												
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda multifamiliar												
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>				<b>10. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b>											
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.												
3.3. Dirección oficial	Calle 72 A No. 1 - 04	3.4. Otras direcciones	N.A.												
3.5. Direcciones anteriores	Calle 72 No. 1 - 00	3.6. Dirección de declaración	Calle 72 No. 1 - 00												
3.7. Código de sector	00005	3.8. Nombre sector	Ballería												
3.9. Barrio	Ballería	3.10. No. de manzana	022	<b>12. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>											
3.11. CHMP	AAA000400AV (vial)	3.12. No. de predio	001												
3.13. Tipo de suelo	Urban	3.14. Usos	02 - Chapinero												
3.15. Nombre UPL	04 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.												
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>				<b>11. FOTOGRAFÍA AEREA</b>											
4.1. Cédula catastral	72 1 30 1														
4.2. Clase de predio	Propiedad horizontal														
4.3. Tipo de propiedad	Particular														
4.4. Destino económico	01 Residencial														
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>				<b>13. SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>											
5.1. POT	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	<table border="1"> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> </table>				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL							
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
5.3. Otras regulaciones	Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL, del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero														
5.4. Acto administrativo que declara	Decreto del SIC Decreto 806 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral												
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.												
5.8. Otras actas administrativas	Decreto distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018														
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>				<b>14. SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>											
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1980, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Centro, Chapinero y se dictaron otras disposiciones.				<table border="1"> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> </table>				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL							
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>															
N.A.															
<b>8. SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>															
N.A.															

Imagen 155. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC

FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL – PÁGINA 1

Solicitud de aprobación del contenido de la FVI  
45 inmuebles localidad Chapinero de Bogotá

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				FICHA DE VALORACIÓN INDIVIDUAL DE BIENES INMUEBLES		UBO EXCLUSIVO DEL IDPC									
						INMUEBLE No. MZ 023 / PB 011									
<b>1. DENOMINACIÓN</b>				<b>6. LOCALIZACIÓN</b>											
1.1. Nombre del Bien	Casa Sibari	1.2. Otros nombres	El Castillo Lote 3												
1.3. Referencia a ordenación colectiva	N.A.	1.4. Nombre valoración colectiva	N.A.												
<b>2. CLASIFICACIÓN POR USO DE CIUDAD</b>															
2.1. Grupo Patrimonial	Materia	2.2. Subgrupo Patrimonial	Inmueble												
2.3. Grupo	Arquitectónico	2.4. Subgrupo	Arquitectura habitacional												
2.5. Categoría	Vivienda urbana	2.6. Subcategoría	Vivienda unifamiliar												
<b>3. LOCALIZACIÓN</b>				<b>10. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE</b>											
3.1. Departamento	Bogotá D. C.	3.2. Municipio	Bogotá D. C.												
3.3. Dirección oficial	Carretera 1 No. 72 A - 74	3.4. Otras direcciones	Carretera 1 No. 72 A - 82												
3.5. Direcciones anteriores	Diagonal 73 No. 1 - 36, Avenida Carrera 1 No. 72 A - 74	3.6. Dirección de declaración	Diagonal 73 No. 1 - 36												
3.7. Código de sector	00005	3.8. Nombre sector	Ballería												
3.9. Barrio	Ballería	3.10. No. de manzana	023	<b>12. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO</b>											
3.11. CHMP	AAA000400AV	3.12. No. de predio	011												
3.13. Tipo de suelo	Urban	3.14. Usos	02 - Chapinero												
3.15. Nombre UPL	04 - Chapinero	3.16. Sector de Interés Urbanístico	N.A.												
<b>4. INFORMACIÓN CATASTRAL</b>				<b>11. FOTOGRAFÍA AEREA</b>											
4.1. Cédula catastral	71 30 8														
4.2. Clase de predio	No propiedad horizontal														
4.3. Tipo de propiedad	Particular														
4.4. Destino económico	01 Residencial														
<b>5. NORMATIVIDAD VIGENTE</b>				<b>13. SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>											
5.1. POT	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	5.2. Normativa distrital SIC	Decreto distrital No. 955 del 29 de Diciembre del 2021	<table border="1"> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> </table>				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL							
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
5.3. Otras regulaciones	Decreto Distrital No. 574 del 20 de Noviembre del 2023 por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL, del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero														
5.4. Acto administrativo que declara	Decreto del SIC Decreto 806 de 2001	5.5. Nivel de intervención	Nivel 1 (N1) Conservación Integral												
5.6. Acto administrativo que declara	N.A.	5.7. Nivel de intervención Nacional	N.A.												
5.8. Otras actas administrativas	Decreto distrital No. 560 del 28 de Septiembre del 2018														
<b>6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL</b>				<b>14. SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>											
Decreto Distrital No. 216 del 31 de marzo de 1987 por el cual se reglamentó el Acuerdo 6 de 1980, se asignó el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Centro, Chapinero y se dictaron otras disposiciones.				<table border="1"> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> <td>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</td> </tr> </table>				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL							
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL														
<b>7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL</b>															
N.A.															
<b>8. SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES</b>															
N.A.															

Imagen 156. Solicitud de aprobación del contenido de las FVI de 45 BIC N1 en la localidad de Chapinero. Fuente: presentación del IDPC





**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 38- CÓDIGO LOTE 007105009007

<b>BARRIO</b>	007105 – Armenia	<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	Aprox. 1952
<b>MANZANA</b>	009	<b>PLANOS ORIGINALES</b>	No
<b>PREDIO</b>	007	<b>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN</b>	No
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 16 28 A 38	<b>ACCESO PERMITIDO</b>	Sí
<b>CHIP</b>	AAA0083KWNX, AAA0083KWFZ	<b>OBSERVACIONES</b>	Acceso permitido al apartamento 401.
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.		
<b>SOLICITANTE</b>	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro. 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 159. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 38- CÓDIGO LOTE 007105009007



Continuo de la carrera 16 entre calles 28 A y 28 B. mz9 pr7

Declarados – Propuesta N2 – N3

**EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA**



Toma parcial de aerofotografía: 1952\_C619-20014. Fuente: IGAC. Y aerofotografías 1998 y 2014. Fuente: IDECA, Mapas Bogotá.



Imagen 160. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 38- CÓDIGO LOTE 007105009007

PLANIMETRÍA ACTUAL  
SEPTIEMBRE DE 2024

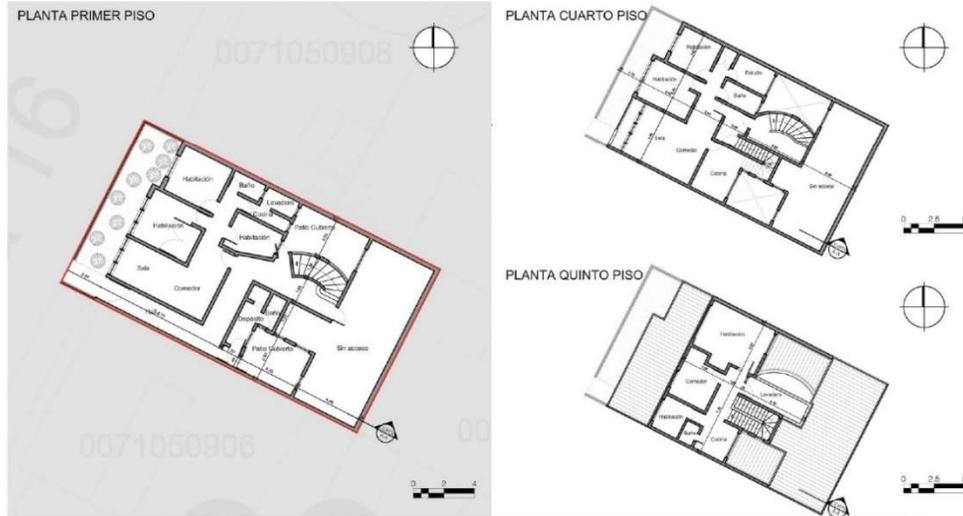


Imagen 161. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 38- CÓDIGO LOTE 007105009007

FOTOGRAFÍAS INTERIORES ESTADO ACTUAL  
SEPTIEMBRE DE 2024



Imagen 162. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- VALORES PATRIMONIALES**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 38- CÓDIGO LOTE 007105009007

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	El inmueble fue construido aproximadamente en 1952; hoy las características físicas que conserva, como la distribución espacial, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.
Autoría	Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontradas licencias o planos.
Autenticidad	El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo dos volúmenes de cuatro y cinco pisos unidos por un punto fijo en el centro con dos vacíos laterales y un retroceso frontal. Igualmente, conserva el uso residencial original.
Constitución del bien	En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el acabado de piedra bogotana en la fachada principal.
Forma	El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y un punto fijo central bordeado por dos vacíos, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.
Estado de conservación	El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues se observa descascaramientos de pintura y filtraciones en cubierta. Por otra parte, cuenta con un buen estado de conservación, ya que es una edificación con adecuaciones interiores menores. Información año 2024.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con vegetación y arbustos. En su contexto inmediato, se encuentra el parque Armenia en el frente y zonas blandas en las aceras de la manzana.
Contexto urbano	El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 3 y 5 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.
Contexto físico	En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de una tipología definida y elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra, la depuración de ornamentación y la composición ortogonal.
Representatividad y contextualización sociocultural.	El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



Imagen 163. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- VALORES PATRIMONIALES**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 38- CÓDIGO LOTE 007105009007

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	<p><u>Valor histórico</u> Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.</p>	El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.
X	<p><u>Valor estético</u> Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.</p>	Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un punto fijo central bordeado por dos vacíos, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.
X	<p><u>Valor simbólico</u> Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad</p>	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.
<p><b>CONCLUSIÓN</b> El inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país de mediados del siglo XX, y en él son visibles elementos de esta tendencia como su volumetría con un retroceso frontal y un punto fijo central bordeado por dos vacíos, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.</p>		

Imagen 164. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 57- CÓDIGO LOTE 007105009011

<b>BARRIO</b>	007105 – Armenia
<b>MANZANA</b>	009
<b>PREDIO</b>	011
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 16 28 A 57
<b>CHIP</b>	AAA0083KWSY, AAA0083KWSY
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
<b>SOLICITANTE</b>	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	Aprox. 1952
<b>PLANOS ORIGINALES</b>	No
<b>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN</b>	No
<b>ACCESO PERMITIDO</b>	Si
<b>OBSERVACIONES</b>	Fue subdividido en cuatro apartamentos. Se tuvo acceso solo a uno del segundo piso.



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro. 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 165. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 57- CÓDIGO LOTE 007105009011



Continuo de la carrera 15 entre calles 28 A y 28 B. m29 pr 11 y 10

Declarados – Propuesta N2 – N3

**EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA**



Toma parcial de aerofotografía: 1952\_C619-20014. Fuente: IGAC. Y aerofotografías 1998 y 2014. Fuente: IDECA, Mapas Bogotá.



Imagen 166. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 57- CÓDIGO LOTE 007105009011

PLANIMETRÍA ACTUAL  
JUNIO DE 2025



Imagen 167. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 57- CÓDIGO LOTE 007105009011

FOTOGRAFÍAS INTERIORES ESTADO ACTUAL  
JUNIO DE 2025

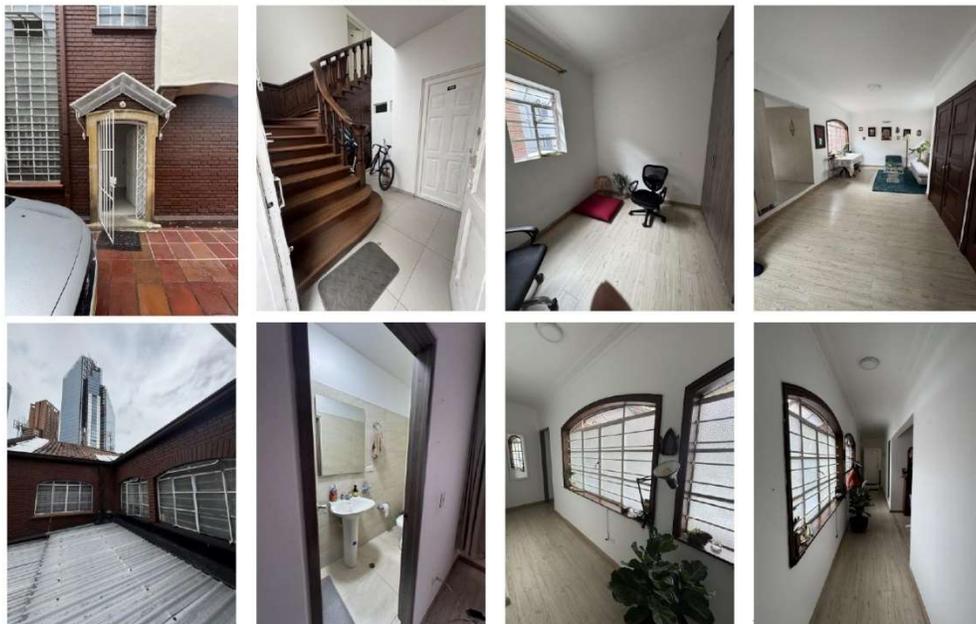


Imagen 168. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 57- CÓDIGO LOTE 007105009011

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	El inmueble fue construido aproximadamente en 1952; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.
Autoría	Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontradas licencias o planos.
Autenticidad	El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen medianero de dos pisos con retroceso frontal, aislamiento lateral parcial, y dos vacíos (uno en el costado norte y otro en la esquina suroccidental).
Constitución del bien	En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como son el empleo de piedra bogotana en la fachada y de teja de barro en la cubierta.
Forma	El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un aislamiento lateral y retroceso frontal, y su composición de fachada con una secuencia organizada de vanos de diferentes formas.
Estado de conservación	El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento y de conservación, ya que desde la observación no presenta deterioros graves ni modificaciones significativas. Información año 2025.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con vegetación y arbustos. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas en las aceras de la manzana.
Contexto urbano	Contexto urbano: El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 5 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.
Contexto físico	En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra bogotana y de vanos de arcos rebajados.
Representatividad y contextualización sociocultural.	El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



Imagen 169. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- VALORES PATRIMONIALES**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 28 A 57- CÓDIGO LOTE 007105009011

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	<p><b>Valor histórico</b> Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.</p>	<p>El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. En él es legible su volumetría y características arquitectónicas originales que revelan las formas de entender y responder a las propuestas modernas de la época, como son su distribución espacial zonificada y su tipología original dada por un volumen con un retroceso frontal, un aislamiento lateral parcial y dos vacíos posteriores.</p>
X	<p><b>Valor estético</b> Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer el empleo de recursos y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas en la primera mitad del siglo XX. En este sentido se asoció el empleo de lenguajes nacionalistas a la vivienda y el de los modernos a edificios institucionales y comerciales. Sin embargo, separándose del repertorio ornamental y de las reglas academicistas, fueron adoptados lenguajes cuyas fuentes principales se encontraban en Inglaterra, España y zonas mediterráneas. En este contexto fue creado un repertorio local que empleó libremente elementos como fachadas en ladrillo a la vista y cubiertas de barro, los cuales eran visibles en el inmueble.</p>
X	<p><b>Valor simbólico</b> Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.</p>	<p>Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.</p>

**CONCLUSIÓN**  
El inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país de mediados del siglo XX, ya que en él son visibles elementos de esta tendencia como su composición de fachada con piedra muéca y su volumetría con un retroceso frontal y otro lateral parcial.



Imagen 170. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 29 18- CÓDIGO LOTE 0071050011011

<b>BARRIO</b>	007105 – Armenia
<b>MANZANA</b>	011
<b>PREDIO</b>	011
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 16 A 29 18
<b>CHIP</b>	AAA0263ZPBS, AAA0263ZPDE, AAA0263ZPAW
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
<b>SOLICITANTE</b>	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	1955
<b>PLANOS ORIGINALES</b>	Si
<b>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN</b>	No
<b>ACCESO PERMITIDO</b>	Si
<b>OBSERVACIONES</b>	Edificio de 5 pisos comprado en diciembre de 2024 por miembros de una sola familia. Se encuentra en reparaciones locativas.



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro. 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 171. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 29 18- CÓDIGO LOTE 0071050011011



Continuo de la carrera 16 A entre calles 28 B y 30. mz11 pr 11

Declarados – Propuesta N2 – N3

**EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA**



Toma parcial de aerofotografía: 1956\_C-770. Fuente: IGAC. Y aerofotografías 1998 y 2014. Fuente: IDECA, Mapas Bogotá.



Imagen 172. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC





ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV

Solicitud de declaratoria

KR 16 A 29 18- CÓDIGO LOTE 0071050011011

FOTOGRAFÍAS INTERIORES ESTADO ACTUAL  
JUNIO DE 2025

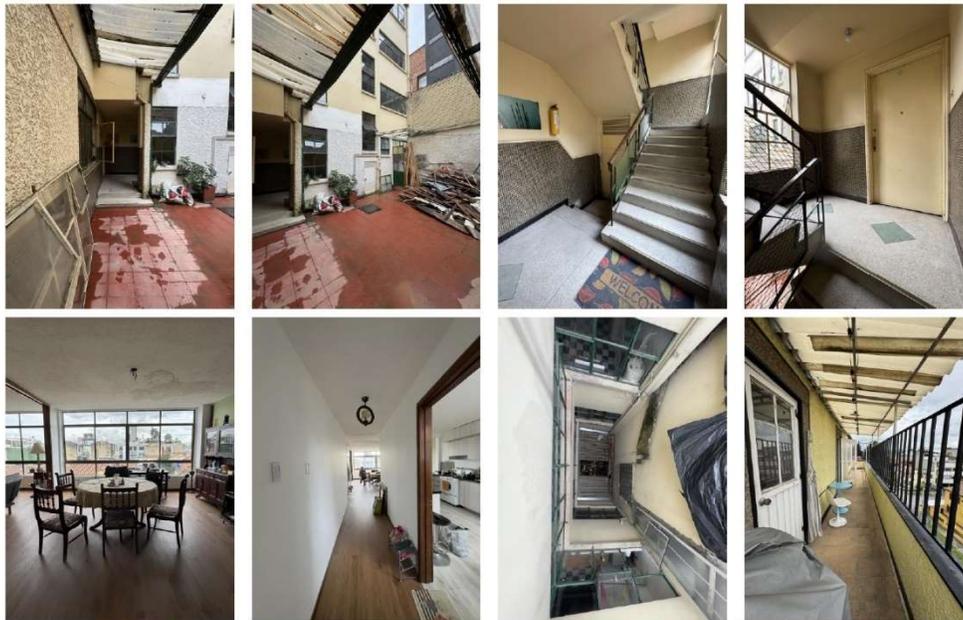


Imagen 175. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC

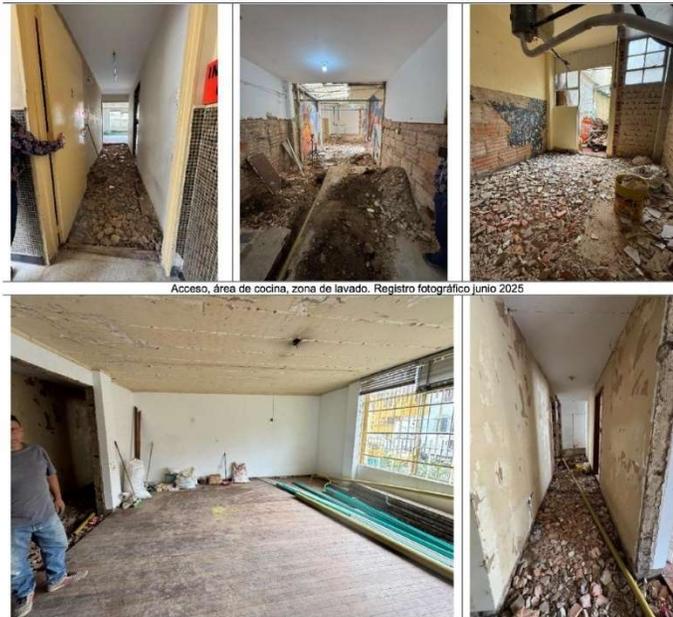


ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV

Solicitud de declaratoria

KR 16 A 29 18- CÓDIGO LOTE 0071050011011

FOTOGRAFÍAS INTERIORES ESTADO ACTUAL  
JUNIO DE 2025



Acceso, área de cocina, zona de lavado. Registro fotográfico junio 2025

Sala – comedor, corredor interno que comunica a las habitaciones. Registro fotográfico junio 2025

Durante el recorrido se observaron intervenciones tales como actualización de redes, y remplazo de acabados, en algunas áreas. Se informó por parte del propietario fallas en las redes sanitarias por filtraciones en tanque de agua ubicado en el patio y de manera adyacente al apartamento.



Imagen 176. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 29 18- CÓDIGO LOTE 0071050011011

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	El inmueble fue construido en 1955; hoy las características físicas que conserva representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.
Autoría	El constructor del inmueble es Jorge E. Rodríguez R., según la información encontrada en el Archivo Central de Predios de la SDP.
Autenticidad	El inmueble conserva parcialmente sus características volumétricas, ya que un último piso fue construido dejando como retceso del paramento de la fachada una terraza con baranda metálica y un área cubierta con teja plástica.
Constitución del bien	En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como son el empleo de piedra bogotana y de mosaicos de azulejos en los antepechos de la fachada principal.
Forma	El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retceso frontal y aislamiento posterior, y su composición ortogonal de fachada con una secuencia organizada de amplios ventanales.
Estado de conservación	El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues se observa desprendimientos y manchas de suciedad en sus acabados, y un regular estado de conservación, ya que cuenta con modificaciones como el piso agregado. Información año 2024.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped. En su contexto inmediato, son visibles zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.
Contexto urbano	El inmueble hace parte de un conjunto urbano heterogéneo con alturas entre 2 y 5 pisos, paramentación discontinua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, ya que se encuentran edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.
Contexto físico	En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra bogotana y de mosaicos de azulejos.
Representatividad y contextualización sociocultural.	El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



Imagen 177. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- VALORES PATRIMONIALES**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 29 18- CÓDIGO LOTE 0071050011011

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	<p><b>Valor histórico</b> Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.</p>	El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, como el constructor Jorge E. Rodríguez R., para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.
X	<p><b>Valor estético</b> Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.</p>	Es posible atribuir valor estético al Inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retceso frontal y un aislamiento posterior parcial, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.
X	<p><b>Valor simbólico</b> Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad</p>	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

**CONCLUSIÓN**  
El inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país de mediados del siglo XX, ya que en él son visibles elementos de esta tendencia como su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados, dentro de los cuales se encuentran mosaicos cristanac. En diciembre de 2024 fue comprado por miembros de una misma familia, quienes están realizando reparaciones locativas para continuar su uso residencial.



Imagen 178. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 17 31 16- CÓDIGO LOTE 0071050014016

BARRIO	007105 – Armenia
MANZANA	009
PREDIO	007
DIRECCIÓN	KR 17 31 16
CHIP	AAA0083LCFT
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

FECHA DE CONSTRUCCIÓN	1944
PLANOS ORIGINALES	No
LICENCIAS DE INTERVENCIÓN	No
ACCESO PERMITIDO	Si
OBSERVACIONES	Casa a la venta, pareado con predio 007105014017. <b>Presenta asentamiento diferencial.</b>



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Distrital Teusaquillo.



Imagen 179. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 17 31 16- CÓDIGO LOTE 0071050014016



Continuo de la carrera 17 entre calles 30 y 31 A. mz14 pr16

Declarados – Propuesta N2 – N3

**EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA**



Toma parcial de aerofotografía: 1947- B-37-633. Fuente: IGAC. Y aerofotografías 1998 y 2015. Fuente: IDECA, Mapas Bogotá.



Imagen 180. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

PLANIMETRÍA ACTUAL  
JUNIO DE 2025

Solicitud de declaratoria  
KR 17 31 16- CÓDIGO LOTE 0071050014016



Imagen 181. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

FOTOGRAFÍAS INTERIORES ESTADO ACTUAL  
JUNIO DE 2025

Solicitud de declaratoria  
KR 17 31 16- CÓDIGO LOTE 0071050014016

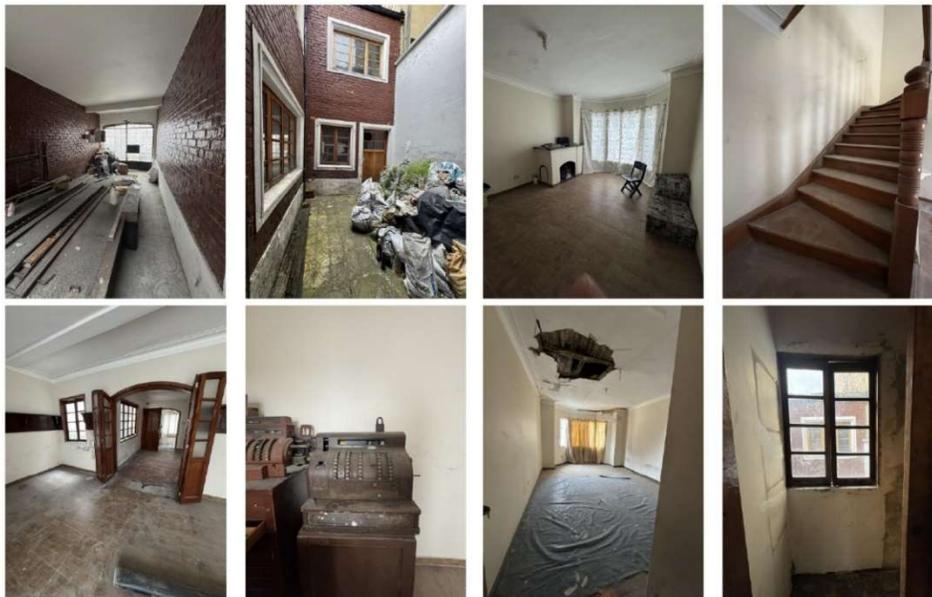


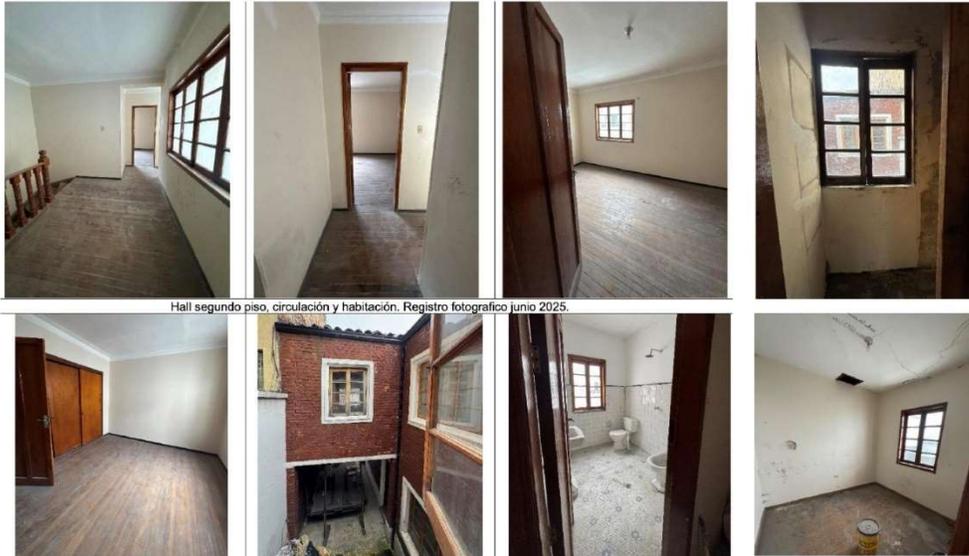
Imagen 182. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

FOTOGRAFÍAS INTERIORES ESTADO ACTUAL  
JUNIO DE 2025

Solicitud de declaratoria  
KR 17 31 16- CÓDIGO LOTE 0071050014016



Hall segundo piso, circulación y habitación. Registro fotografico junio 2025.



Imagen 183. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 17 31 16- CÓDIGO LOTE 0071050014016

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	El inmueble fue construido aproximadamente en 1944; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.
Autoría	El diseñador y constructor del inmueble es E. Valcazar, según la información encontrada en el Archivo Central de Precios de la SDP.
Autenticidad	El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen con retroceso frontal, dos vacíos laterales, uno a cada lado, y un aislamiento posterior.
Constitución del bien	En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el empleo de ladrillo a la vista en la fachada principal y de teja de barro en la cubierta.
Forma	El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia de una arquitectura inglesa como son un mirador, un frontón triangular y una ornamentación en los marcos de los vanos de la fachada.
Estado de conservación	El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues se observan humedades, manchas de suciedad en el muro de fachada y asentamiento diferencial. Por otra parte, cuenta con un buen estado de conservación, ya que es una edificación con adecuaciones menores. Información año 2025.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble no integra elementos naturales como una vegetación en el antejardín. Por el contrario, en el contexto urbano inmediato son visibles zonas blandas y arbustos.
Contexto urbano	El inmueble hace parte de un conjunto urbano heterogéneo con alturas entre 2 y 5 pisos, paramentación discontinua y presencia de antejardines. Su construcción es simétrica a la colindante al norte, la cual también conserva la mayor parte de sus características originales.
Contexto físico	En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de un frontón triangular, un mirador y ornamentación en los vanos.
Representatividad y contextualización sociocultural.	El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



Imagen 184. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- VALORES PATRIMONIALES**

Solicitud de declaratoria  
KR 17 31 16- CÓDIGO LOTE 0071050014016

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)	
<b>X</b>	<p><b>Valor histórico</b> Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.</p>
<b>X</b>	<p><b>Valor estético</b> Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.</p>
<b>X</b>	<p><b>Valor simbólico</b> Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad</p>

**CONCLUSIÓN**  
El inmueble es un testimonio de la influencia de la arquitectura inglesa en el país a mediados del siglo XX; en él son visibles elementos representativos de esta como: un mirador, un frontón triangular y una ornamentación en los marcos de los vanos de la fachada. Sin embargo, presenta asentamiento diferencial debido a la construcción colindante.



Imagen 185. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
CL 31 A 16 A 29- CÓDIGO LOTE 0071050014023

<b>BARRIO</b>	007105 – Armenia	<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	Década de 1950
<b>MANZANA</b>	009	<b>PLANOS ORIGINALES</b>	No
<b>PREDIO</b>	007	<b>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN</b>	No
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 31 A 16 A 29	<b>ACCESO PERMITIDO</b>	Si
<b>CHIP</b>	AAA0083LCUZ, AAA0083LCOE, AAA0083LCRU	<b>OBSERVACIONES</b>	Propietarios de acuerdo con la declaratoria del inmueble.
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.		
<b>SOLICITANTE</b>	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro. 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 186. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV

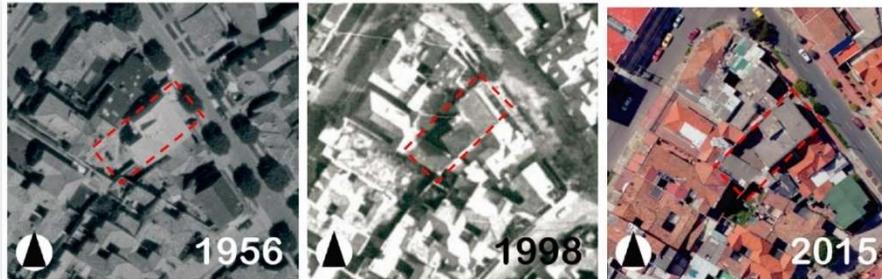
Solicitud de declaratoria  
CL 31 A 16 A 29- CÓDIGO LOTE 0071050014023



Continuo de la calle 31 A entre carreras 16 A y 17. mz14 pr23

Declarados - Propuesta N2 - N3

EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA



Toma parcial de aerofotografía: 1956\_C-770. Fuente: IGAC. Y aerofotografías 1998 y 2015. Fuente: IDECA, Mapas Bogotá.



Imagen 187. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV

Solicitud de declaratoria  
CL 31 A 16 A 29- CÓDIGO LOTE 0071050014023

PLANIMETRÍA ACTUAL  
SEPTIEMBRE DE 2024

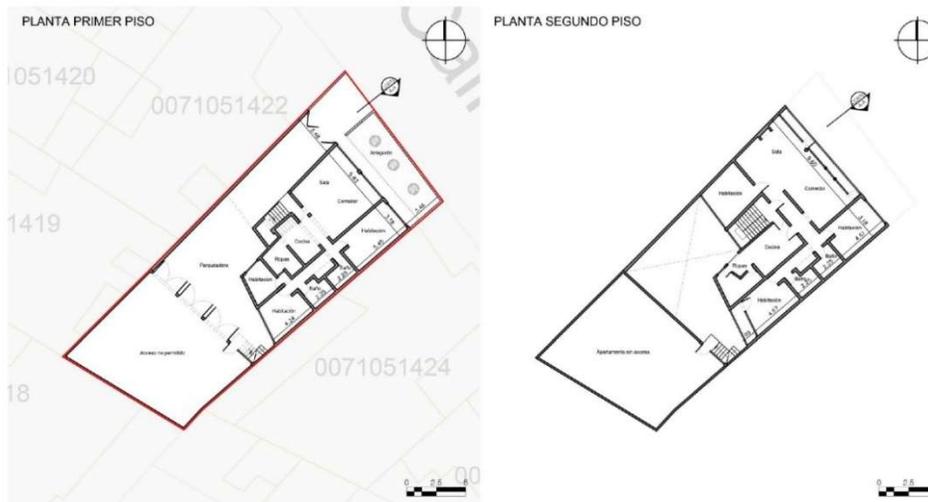


Imagen 188. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
CL 31 A 16 A 29- CÓDIGO LOTE 0071050014023

FOTOGRAFÍAS INTERIORES ESTADO ACTUAL  
SEPTIEMBRE DE 2024



Imagen 189. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
CL 31 A 16 A 29- CÓDIGO LOTE 0071050014023

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	El inmueble fue construido aproximadamente a inicios de la década de 1950; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.
Autoría	Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontradas licencias o planos.
Autenticidad	El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo dos volúmenes de cuatro y dos pisos separados por un patio. Actualmente, también conserva el uso residencial original.
Constitución del bien	En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como son el empleo de piedra bogotana y de amplios ventanales en la fachada principal.
Forma	El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría formada por dos cuerpos separados por un patio, y su composición ortogonal de fachada con una secuencia organizada de amplios ventanales.
Estado de conservación	El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento y de conservación, ya que no se observan deterioros graves ni modificaciones significativas en su interior. Información año 2024.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y arbustos. En su contexto inmediato, son visibles zonas blandas, arbustos y árboles en las aceras de la manzana.
Contexto urbano	El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, ya que se encuentran edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.
Contexto físico	En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra bogotana y amplios ventanales.
Representatividad y contextualización sociocultural.	El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



Imagen 190. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- VALORES PATRIMONIALES**

Solicitud de declaratoria  
CL 31 A 16 A 29- CÓDIGO LOTE 0071050014023

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)	
<b>X</b>	<p><b>Valor histórico</b> Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.</p>
<b>X</b>	<p><b>Valor estético</b> Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.</p>
<b>X</b>	<p><b>Valor simbólico</b> Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.</p>

**CONCLUSIÓN**  
El inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país a mediados del siglo XX; en él son visibles elementos representativos de este como: la utilización de superficies vidriadas en grandes áreas, la propuesta de organización espacial zonificada y racionalista y el empleo y desarrollo de técnicas constructivas como el concreto armado.



Imagen 191. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 17 28 A 52- CÓDIGO LOTE 007105016004

<b>BARRIO</b>	007105 – Armenia	<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	Aprox. 1947
<b>MANZANA</b>	016	<b>PLANOS ORIGINALES</b>	No
<b>PREDIO</b>	004	<b>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN</b>	No
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 17 28 A 52	<b>ACCESO PERMITIDO</b>	Si
<b>CHIP</b>	AAA0083LFAW	<b>OBSERVACIONES</b>	Comparte lenguaje arquitectónico con predio colindante BIC.
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.		
<b>SOLICITANTE</b>	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural		



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 192. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 17 28 A 52- CÓDIGO LOTE 007105016004



Continuo de la carrera 17 entre calles 28 A y 29. mz16 pr4

Declarados - Propuesta N2 - N3

**EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA**



Toma parcial de aerofotografía: 1947- B-37-633. Fuente: IGAC. Y aerofotografías 1998 y 2014. Fuente: IDECA, Mapas Bogotá.



Imagen 193. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 17 28 A 52- CÓDIGO LOTE 007105016004

**PLANIMETRÍA ACTUAL  
SEPTIEMBRE DE 2024**

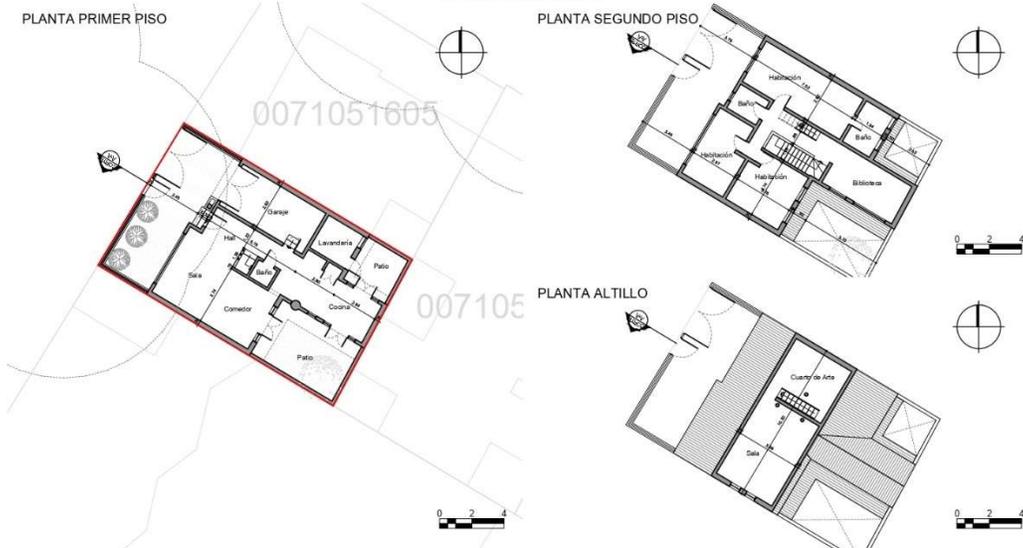


Imagen 194. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 17 28 A 52- CÓDIGO LOTE 007105016004

FOTOGRAFÍAS INTERIORES ESTADO ACTUAL  
SEPTIEMBRE DE 2024



Imagen 195. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 17 28 A 52- CÓDIGO LOTE 007105016004

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	El inmueble fue construido aproximadamente en 1947; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.
Autoría	Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontradas licencias o planos.
Autenticidad	El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen medianero de dos pisos con retroceso frontal y dos vacíos posteriores, uno en cada costado. Actualmente, también conserva el uso residencial original.
Constitución del bien	En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el empleo de una cubierta inclinada con estructura de madera y teja de barro.
Forma	El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y vacíos posteriores, y su composición ortogonal de fachada.
Estado de conservación	El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento y de conservación, ya que no se observan deterioros graves ni modificaciones significativas en su interior. Información año 2024.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y arbustos. En su contexto inmediato, son visibles zonas blandas, arbustos y árboles en las aceras de la manzana.
Contexto urbano	El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines; posiblemente su construcción tuvo relación con la del inmueble colindante al norte, ya que comparten características de su lenguaje arquitectónico y cubierta. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, ya que se encuentran edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.
Contexto físico	En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de una cubierta inclinada en teja de barro.
Representatividad y contextualización sociocultural.	El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



Imagen 196. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- VALORES PATRIMONIALES**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 45- CÓDIGO LOTE 00710501604

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)	
X	<p><b>Valor histórico</b> Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.</p>
X	<p><b>Valor estético</b> Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.</p>
X	<p><b>Valor simbólico</b> Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad</p>

**CONCLUSIÓN**  
El inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país a mediados del siglo XX; en él se conserva una organización espacial que gira entorno a patios interiores y una cubierta inclinada con estructura de madera y teja de barro.



Imagen 197. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 45- CÓDIGO LOTE 007105016010

<b>BARRIO</b>	007105 – Armenia
<b>MANZANA</b>	009
<b>PREDIO</b>	010
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 16 A 28 B 45
<b>CHIP</b>	AAA0083LJB5
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
<b>SOLICITANTE</b>	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	Aprox. 1943
<b>PLANOS ORIGINALES</b>	No
<b>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN</b>	No
<b>ACCESO PERMITIDO</b>	No
<b>OBSERVACIONES</b>	Comparte lenguaje arquitectónico con predio 011. Se realizaron dos visitas: la primera en septiembre de 2024 y la segunda en junio de 2025. En ninguna se tuvo acceso.



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro. 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 198. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



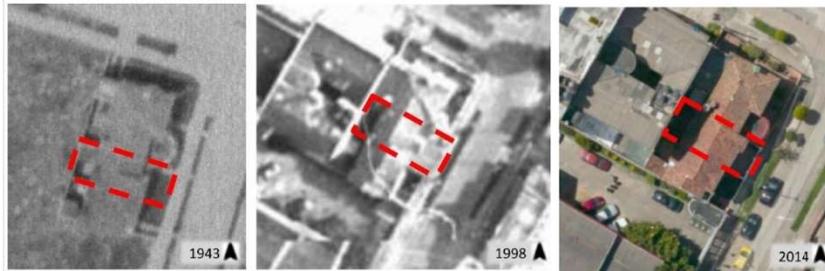
**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 45- CÓDIGO LOTE 007105016010



Continuo de la carrera 16 A entre calles 28 A y 29. mzl 6 pr12, 11 y 10

**EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA**



Toma parcial de aerofotografía: 1943- C-335-770. Fuente: IGAC. Y aerofotografías 1998 y 2014. Fuente: IDECA, Mapas Bogotá.



Imagen 199. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 45- CÓDIGO LOTE 007105016010

FOTOGRAFÍAS ESTADO ACTUAL  
JUNIO DE 2025



Imagen 200. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 45- CÓDIGO LOTE 007105016010

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	Según las características arquitectónicas y volumétricas que comparte con el inmueble colindante al sur, los dos fueron una sola vivienda construida aproximadamente en 1943; hoy las características físicas que esta conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.
Autoría	Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontradas licencias o planos.
Autenticidad	El inmueble presenta varias modificaciones, además de su subdivisión en dos predios, que desvirtúan su carácter original, como en la fachada un volumen en voladizo agregado en el costado norte, la construcción de una terraza sobre el acceso del lado sur y la instalación de una reja metálica alta por cerramiento. Actualmente, conserva el uso residencial original.
Constitución del bien	En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el empleo de una cubierta inclinada en teja de barro.
Forma	El inmueble cuenta con elementos singulares que aluden a la arquitectura neocolonial, como son en la fachada arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y un timpano ubicado al lado sur.
Estado de conservación	Desde el exterior, el inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, ya que no se observan deterioros significativos. Por otra parte, tiene un regular estado de conservación, puesto que se encuentra dividido en dos unidades de vivienda con accesos independientes.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y arbustos. En su contexto inmediato, son visibles zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.
Contexto urbano	El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, ya que se encuentran edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.
Contexto físico	En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y una cubierta inclinada en teja de barro.
Representatividad contextualización sociocultural.	El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



Imagen 201. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- VALORES PATRIMONIALES**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 45- CÓDIGO LOTE 007105016010

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
<b>X</b>	<p><u>Valor histórico</u> Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.</p>	El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. En él son visibles características arquitectónicas y urbanas que revelan las formas de entender y responder a las propuestas modernas de la época, como son su distribución espacial zonificada y su tipología original aún legible formada por un volumen con retroceso frontal y un vacío posterior.
<b>X</b>	<p><u>Valor estético</u> Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.</p>	Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer el empleo de recursos y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas en la primera mitad del siglo XX. En este sentido se asoció el empleo de lenguajes nacionalistas a la vivienda y el de los modernos a edificios institucionales y comerciales. Sin embargo, separándose del repertorio ornamental y de las reglas academicistas, fueron adoptados lenguajes cuyos fuentes principales se encontraban en Inglaterra, España y zonas mediterráneas.
<b>X</b>	<p><u>Valor simbólico</u> Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.</p>	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.
<p><b>CONCLUSIÓN</b> El inmueble cuenta con elementos singulares que aluden a la arquitectura neocolonial, como son en la fachada arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y un timpano ubicado al lado sur. Desde el exterior, presenta un buen estado de mantenimiento, ya que no se observan deterioros significativos. Por otra parte, tiene un regular estado de conservación, puesto que se encuentra dividido en dos unidades de vivienda con accesos independientes.</p>		

Imagen 202. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 37- CÓDIGO LOTE 007105016011

<b>BARRIO</b>	007105 – Armenia
<b>MANZANA</b>	016
<b>PREDIO</b>	011
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 16 A 28 B 37
<b>CHIP</b>	AAA0083LJCN
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
<b>SOLICITANTE</b>	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	Aprox. 1943
<b>PLANOS ORIGINALES</b>	No
<b>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN</b>	No
<b>ACCESO PERMITIDO</b>	No
<b>OBSERVACIONES</b>	Comparte lenguaje arquitectónico con predio 011. Se realizaron dos visitas: la primera en septiembre de 2024 y la segunda en junio de 2025. En ninguna se tuvo acceso.



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro. 2014

Declarados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 203. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 37- CÓDIGO LOTE 007105016011



Continuo de la carrera 16 A entre calles 28 A y 29. mz16 pr12, 11 y 10

Declarados – Propuesta N2 – N3

**EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA**



Toma parcial de aerofotografía: 1943- C-335-770. Fuente: IGAC. Y aerofotografías 1998 y 2014. Fuente: IDECA, Mapas Bogotá.



Imagen 204. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 37- CÓDIGO LOTE 007105016011

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	Según las características arquitectónicas y volumétricas que comparte con el inmueble colindante al sur, los dos fueron una sola vivienda construida aproximadamente en 1943; hoy las características físicas que esta conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.
Autoría	Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontradas licencias o planos.
Autenticidad	El inmueble presenta varias modificaciones, además de su subdivisión en dos predios, que desvirtúan su carácter original, como en la fachada un volumen en voladizo agregado en el costado norte, la construcción de una terraza sobre el acceso del lado sur y la instalación de una reja metálica alta por cerramiento. Actualmente, conserva el uso residencial original.
Constitución del bien	En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como el empleo de una cubierta inclinada en teja de barro.
Forma	El inmueble cuenta con elementos singulares que aluden a la arquitectura neocolonial, como son en la fachada arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y un tímpano ubicado al lado sur.
Estado de conservación	Desde el exterior, el inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, ya que no se observan deterioros significativos. Por otra parte, tiene un regular estado de conservación, puesto que se encuentra dividido en dos unidades de vivienda con accesos independientes.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un arterjardín con césped y arbustos. En su contexto inmediato, son visibles zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.
Contexto urbano	El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y presencia de arterjardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, ya que se encuentran edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.
Contexto físico	En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y una cubierta inclinada en teja de barro.
Representatividad y contextualización sociocultural.	El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



Imagen 205. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- VALORES PATRIMONIALES**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 B 37- CÓDIGO LOTE 007105016011

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	<b>Valor histórico</b> Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. En él son visibles características arquitectónicas y urbanas que revelan las formas de entender y responder a las propuestas modernas de la época, como son su distribución espacial zonificada y su tipología original aún legible formada por un volumen con retroceso frontal y un vacío posterior.
X	<b>Valor estético</b> Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer el empleo de recuros y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas en la primera mitad del siglo XX. En este contexto fue creado un repertorio local que empleó libremente elementos como arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y tímpanos, los cuales son visibles en el inmueble.
X	<b>Valor simbólico</b> Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.
<b>CONCLUSIÓN</b> El inmueble cuenta con elementos singulares que aluden a la arquitectura neocolonial, como son en la fachada arcos de medio punto, columnas con relieve en espiral y un tímpano ubicado al lado sur. Desde el exterior, presenta un buen estado de mantenimiento, ya que no se observan deterioros significativos. Por otra parte, tiene un regular estado de conservación, puesto que se encuentra dividido en dos unidades de vivienda con accesos independientes.		



Imagen 206. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA -LOCALIZACIÓN**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 A 21- CÓDIGO LOTE 007105016012

<b>BARRIO</b>	007105 – Armenia
<b>MANZANA</b>	016
<b>PREDIO</b>	012
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 16 A 28 A 21
<b>CHIP</b>	AAA0083LJDE
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
<b>SOLICITANTE</b>	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

<b>FECHA DE CONSTRUCCIÓN</b>	Aprox. 1952
<b>PLANOS ORIGINALES</b>	No
<b>LICENCIAS DE INTERVENCIÓN</b>	No
<b>ACCESO PERMITIDO</b>	No
<b>OBSERVACIONES</b>	El propietario NO está de acuerdo con la declaratoria del inmueble. Visita septiembre de 2024.



Localización predio en manzana  
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014

Dedados – Propuesta N2 – N3



Fachada principal  
Fuente: Ficha de inventario y valoración PEMP Teusaquillo.



Imagen 207. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 A 21- CÓDIGO LOTE 007105016012



Continuo de la carrera 16 A entre calles 28 A y 29. m216 pr12, 11 y 10

Declarados – Propuesta N2 – N3

**EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA**



Toma parcial de aerofotografía: 1952\_C-619-43. Fuente: IGAC. Y aerofotografías 1998 y 2014. Fuente: IDECA. Mapas Bogotá.



Imagen 208. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- FIV**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 A 21- CÓDIGO LOTE 007105016012

CRITERIOS DE VALORACIÓN DECRETO 1080 DE 2015	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Antigüedad	El inmueble fue construido aproximadamente en 1952; hoy las características físicas que conserva, como la volumetría y composición de la fachada, representan los ideales sociales y económicos del país a mediados del siglo XX.
Autoría	Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontradas licencias o planos.
Autenticidad	El inmueble conserva sus características volumétricas originales, siendo un volumen medianero de dos pisos con retroceso frontal y aislamiento posterior. Actualmente, también conserva el uso residencial original.
Constitución del bien	En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como son el empleo de piedra bogotana, ladrillo a la vista y amplios ventanales en la fachada principal.
Forma	El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y aislamiento posterior, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales.
Estado de conservación	El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento y de conservación, ya que desde la observación exterior no presenta deterioros graves ni modificaciones significativas. Información año 2024.
Contexto ambiental	En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con vegetación y arbustos. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas y árboles en las aceras de la manzana.
Contexto urbano	El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con alturas entre 2 y 4 pisos, paramentación continua y presencia de antejardines. En este contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de edificios con remates rectos y composiciones ortogonales de amplios ventanales.
Contexto físico	En la configuración del barrio Armenia y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación física a través de la conservación de su tipología y de elementos singulares en su fachada como la utilización de piedra bogotana, ladrillo a la vista y amplios vanos ortogonales.
Representatividad y contextualización sociocultural.	El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.



Imagen 209. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC



**ÁREA AFECTADA | BARRIO ARMENIA- VALORES PATRIMONIALES**

Solicitud de declaratoria  
KR 16 A 28 A 21- CÓDIGO LOTE 007105016012

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	<b>Valor histórico</b> Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Bajo este desarrollo, representa la búsqueda de profesionales de la arquitectura y la ingeniería, para dar a la vivienda iluminación, higiene y confort.
X	<b>Valor estético</b> Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	Es posible atribuir valor estético al inmueble ya que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior total, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.
X	<b>Valor simbólico</b> Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

**CONCLUSIÓN**

El inmueble es un testimonio de la influencia del Movimiento Moderno en la arquitectura del país a mediados del siglo XX; de esto son prueba su volumetría con un retroceso frontal y un aislamiento posterior total, y su composición ortogonal de fachada con amplios ventanales y diferentes acabados.



Imagen 210. Solicitud de declaratoria como BIC de 9 inmuebles ubicados en el Área Afectada definida por el PEMP Teusaquillo (barrio Armenia). Fuente: presentación del IDPC